

## RESOLUCIÓN



Consejería de  
Medio Rural y  
Política Agraria

**LEADER**  
Desarrollo liderado por las comunidades locales

de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2026, en concurrencia competitiva, de las ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado*, de los GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), bajo la modalidad de gasto anticipado.

En relación con la convocatoria para la concesión, en concurrencia competitiva, de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para las ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado*, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) se dan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha de 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC para España 2023-2027 (PEPAC), mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022 por la que se aprueba el plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001). En la versión vigente del PEPAC se incluye la intervención 7119 LEADER para Asturias, contando con asignación financiera suficiente. El porcentaje de contribución del FEADER establecido para esta medida es del 80%.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 11 de enero de 2023, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 19/01/2023), rectificada por Resolución de 27 de enero de 2023 (BOPA de 6/02/2023), se aprobó la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) para la elaboración de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) del Principado de Asturias financiadas por el FEADER en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, y por Resolución de 25 de mayo de 2023 (BOPA de 08/06/2023), se resolvió la referida convocatoria y seleccionó a los once GAL destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NIF
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	G74021031
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	G74020900
ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN	G74018045
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP)	G33884495
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	G74028234
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA	G74017476
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	G74378670
ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA	G74020603
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS	G52523479
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO	G33476052
CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS	G33338559

Estado del documento

Original

Página 1 de 139

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCSV.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727



**Tercero.-** Mediante Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 9/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobaron de forma definitiva las EDLP, elaboradas por los GAL del Principado de Asturias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023/2027.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de agosto de 2024, los presidentes de los GAL y la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, firmaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias, previo acuerdo de Consejo de Gobierno y en aplicación de las antes referidas EDLP. Con carácter general, los convenios de colaboración recogen en su Base Primera y Sexta que los GAL actuarán como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para la aplicación de la Intervención 7119 "LEADER" en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de España, para el periodo 2023-2027 en el Principado de Asturias.

**Quinto.-** La regulación específica de las operaciones previstas en las EDLP en relación con la Intervención 7119 "LEADER" y la participación de los GAL se encuentra en la cláusula sexta de los referidos convenios. En particular, se recoge en el párrafo segundo entre las funciones del GAL que, por criterios de eficiencia, eficacia y experiencia previa en la elaboración y publicación de convocatorias de ayuda, el GAL cede a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria la potestad para elaborar y publicar las convocatorias de propuestas para el otorgamiento de ayudas. Para ello, previamente, el GAL ha comunicado a la Consejería sus Criterios de Selección de Operaciones (en adelante, CSO) y estos criterios han sido aprobados en Comité de Seguimiento del PEPAC.

**Sexto.-** Mediante Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprobó el texto de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

**Séptimo.-** Estas ayudas están incluidas en la Resolución de 15 de mayo de 2025, de segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria 2024-2026 aprobado por Resolución de 5 de abril de 2024 (BOPA de 12/04/2024).

**Octavo.-** Las ayudas previstas en la presente resolución están cofinanciadas por fondos europeos FEADER (80%), fondos del Principado de Asturias (14%) y fondos de la Administración General del Estado (6%).

**Noveno.-** De acuerdo a lo establecido en la Base Novena, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha comunicado a cada GAL la dotación presupuestaria máxima disponible y su distribución por anualidades. Los once GAL han remitido a la Consejería su acuerdo de conformidad indicando las cuantías o porcentajes de esta dotación presupuestaria que pretende destinar a cada una de las dos líneas. Estas cuantías se detallan en el Anexo I.

**Décimo.-** A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2103 y 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.
- La normativa derivada de los anteriores reglamentos comunitarios, así como cualquier otro reglamento posterior que le sea de aplicación y sus posibles modificaciones.
- El Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) del Reino de España 2023-2027, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, para el periodo de programación 2023-2027, y/o en sus sucesivas modificaciones, o el que se encuentre en vigor a fecha de la convocatoria, y su paquete normativo de aplicación, con sus modificaciones posteriores. Dentro

	Estado del documento	Original	Página 2 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

de este paquete normativo se encuentran: El Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España (PEPAC) y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER; el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común; el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.

- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000 y Ley 4/2021 del Principado de Asturias, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes.
- La normativa vigente en materia de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Convenios de colaboración, firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias y los GAL para la ejecución de la intervención 7119 "LEADER", en el marco del PEPAC 2023-2027.
- Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025)

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo.-** Que las subvenciones derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

**Tercero.-** La competencia para convocar estas subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto estructura orgánica.

**Cuarto.-** Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó un gasto plurianual destinado a la presente convocatoria pública de ayudas por un importe total de 2.905.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "*Ayudas operaciones LEADER para empresas*", para las anualidades 2026 a 2028, por la presente,

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la convocatoria plurianual de ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado*, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119), convocatoria 2026, que figura como Anexo I de esta resolución.

La citada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar según lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**Segundo.-** La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas que se convocan asciende a un importe total de 2.905.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas" con la siguiente distribución de anualidades y códigos de proyecto:

GAL	CÓDIGO PROYECTO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2028	TOTAL CONVOCATORIA
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	140.000,00	60.000,00	200.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/000423	157.500,00	67.500,00	225.000,00
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	84.000,00	36.000,00	120.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	56.000,00	24.000,00	80.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	217.000,00	93.000,00	310.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	175.000,00	75.000,00	250.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	210.000,00	90.000,00	300.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	224.000,00	96.000,00	320.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	350.000,00	150.000,00	500.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	105.000,00	45.000,00	150.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	315.000,00	135.000,00	450.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.033.500,00</b>	<b>871.500,00</b>	<b>2.905.000,00</b>

**Tercero.-** Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante, BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente resolución a los GAL.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**ANEXO I**

*CONVOCATORIA, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PÚBLICAS, LEADER TIQUE RURAL Y LEADER TIQUE ASALARIADO, PARA EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES PREVISTAS EN SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRÁTÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (INTERVENCIÓN 7119), EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL: GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS, ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO (ADICAP), GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS, ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA, ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS, CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OSCOS-EO Y CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ESE-ENTRECABOS.*

**Artículo 1.- Objeto y finalidad**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2026, de las ayudas previstas en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025) (en adelante, "bases reguladoras").

2. Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación de los GAL, como colaboradores de la Administración del Principado de Asturias, y dirigidas a la creación de empresas (*tique rural*) o a la primera contratación de trabajadores por parte de empresas (*tique asalariado*).

Estas operaciones se adecúan a las EDLP, elaboradas por los GAL y aprobadas de forma definitiva por Resolución de 2 de mayo de 2024 (BOPA de 9/05/2024), de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) para el periodo 2023/2027.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria y descritas en las bases reguladoras citadas anteriormente, son las siguientes:

- LEADER tique rural
- LEADER tique asalariado

4. En el Anexo II de la presente convocatoria se establecen las condiciones de ejecución de las medidas que específicamente afectan a cada grupo, derivadas de lo señalado en la respectiva EDLP y que guardan coherencia con las condiciones generales establecidas para la aplicación de la medida correspondiente. Igualmente, se contempla en dicho anexo los CSO y baremación de solicitudes.

5. Las operaciones, para ser aprobadas, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las ayudas. En el caso del tique rural deberá justificar, además, que la actividad generará una facturación superior al Salario Mínimo Interprofesional (en adelante, SMI) o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.

**Artículo 2.- Bases reguladoras**

1. Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER en el Principado de Asturias, para la creación de empleo autónomo en el medio rural (*LEADER tique rural*) y para la creación de empleo asalariado en el medio rural (*LEADER tique asalariado*), en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervención 7119) (BOPA de 27/05/2025).

	Estado del documento	Original	Página 5 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

La gestión de las ayudas y la actuación de los GAL en su carácter de entidad colaboradora se desarrollarán en el marco de lo señalado en los convenios de colaboración, firmados entre el Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, y los GAL para la ejecución de la intervención 7119 "LEADER", en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

### **Artículo 3.- Ayudas de estado**

1. Las ayudas reguladas por estas bases reguladoras se enmarcan en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). En concreto, estas ayudas se encuadran en la Sección 7, Ayudas en favor de las pymes en las zonas rurales, de dicho Reglamento y deben cumplir lo dispuesto en el artículo 61, Importes limitados de ayuda para proyectos de DLP.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa europea en materia de las ayudas de estado, las ayudas acogidas a este régimen de exención han sido comunicadas a la Comisión Europea que le ha asignado el código de comunicación de ayuda de estado SA.119302 AGRI.

### **Artículo 4.- Definiciones**

En virtud del principio de economía del lenguaje y para evitar duplicaciones que dificulten la lectura del texto se introducen las siguientes definiciones:

1. **Beneficiaria.** Persona beneficiaria: la persona física, jurídica o entidad destinataria de fondos públicos que deberá realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la subvención, o encontrarse en la situación que legitime su concesión.
2. **Interesada.** Persona interesada: la persona física, jurídica o entidad que responde al concepto de interesado según se define en el artículo 4 de la Ley 39/2015.
3. **(La) Solicitante.** Persona solicitante: la persona física, jurídica o entidad titular de la solicitud de ayuda.
4. **Joven sin experiencia previa.** A efectos de la ayuda tique asalariado se considerará como joven a la persona menor de 41 años en el momento de la solicitud de ayuda (o de la comunicación previa en su caso). Y se considerará que no tiene experiencia previa cuando, de acuerdo a su informe de vida laboral, no haya trabajado en el mismo sector de actividad para el que va a ser contratado, o bien cuando no haya trabajado en el mismo grupo de cotización para el que va a ser contratado.

### **Artículo 5.- Beneficiarias y requisitos**

1. Podrán ser beneficiarias de la ayuda las personas físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la Base Quinta de las bases reguladoras y cuyas actuaciones cumplan lo establecido en la Base Sexta. En el caso de entidades sin personalidad jurídica sólo se admitirán las Comunidades de Bienes y las Titularidades compartidas recogidas en la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Se tendrán en cuenta, asimismo, las limitaciones y condiciones dispuestas, para cada uno de los GAL, en el Anexo II de la presente convocatoria.

### **Artículo 6.- Financiación**

1. Para la concesión de las referidas ayudas se destinará un importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL (2.905.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1903.711B.773055 "Ayudas operaciones LEADER para empresas" de los presupuestos generales del Principado de Asturias repartidos en dos anualidades: DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (2.033.500 €) con cargo al año 2026 y OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (871.500 €) con cargo al año 2028 y con la distribución por GAL que se recoge en el siguiente cuadro:

GAL	CÓDIGO PROYECTO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2028	TOTAL CONVOCATORIA
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	140.000,00	60.000,00	200.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/000423	157.500,00	67.500,00	225.000,00



ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	84.000,00	36.000,00	120.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	56.000,00	24.000,00	80.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	217.000,00	93.000,00	310.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	175.000,00	75.000,00	250.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	210.000,00	90.000,00	300.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	224.000,00	96.000,00	320.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	350.000,00	150.000,00	500.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	105.000,00	45.000,00	150.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	315.000,00	135.000,00	450.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.033.500,00</b>	<b>871.500,00</b>	<b>2.905.000,00</b>	

2. Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

3. Las ayudas previstas en la presente resolución están cofinanciadas por fondos europeos FEADER (80%), fondos del Principado de Asturias (14%) y fondos de la Administración General del Estado (6%).

4. De acuerdo a lo establecido en la Base Novena, la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ha comunicado a cada GAL la dotación presupuestaria máxima disponible y su distribución por anualidades. Los once GAL han remitido a la Consejería su acuerdo de conformidad indicando las cuantías o porcentajes de esta dotación presupuestaria que pretende destinar a cada una de las dos líneas. Estas cuantías son las siguientes:

Para el tique rural:

GAL	CÓDIGO PROYECTO	TIQUE RURAL		
		ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2028	TOTAL TIQUE RURAL
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	105.000,00	45.000,00	150.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/000423	140.000,00	60.000,00	200.000,00
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	70.000,00	30.000,00	100.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	49.000,00	21.000,00	70.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	192.500,00	82.500,00	275.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	175.000,00	75.000,00	250.000,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	189.000,00	81.000,00	270.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	189.000,00	81.000,00	270.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	280.000,00	120.000,00	400.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	73.500,00	31.500,00	105.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	252.000,00	108.000,00	360.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.715.000,00</b>	<b>735.000,00</b>	<b>2.450.000,00</b>	

Para el tique asalariado:

GAL	CÓDIGO PROYECTO	TIQUE ASALARIADO		
		ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2028	TOTAL TIQUE ASALARIADO
GRUPO LOCAL DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ALTO NALÓN	2026/000422	35.000,00	15.000,00	50.000,00
ASOCIACION CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS	2026/000423	17.500,00	7.500,00	25.000,00
ASOCIACION GRUPO DE ACCION LOCAL DESARROLLO BAJO NALON	2026/000424	14.000,00	6.000,00	20.000,00

ASOC PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO	2026/000425	7.000,00	3.000,00	10.000,00
GRUPO ACCION LOCAL DESARROLLO CAMIN REAL DE LA MESA	2026/000426	24.500,00	10.500,00	35.000,00
ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL COMARCA DE LA SIDRA	2026/000427	0,00	0,00	0,00
ASOC PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	2026/000450	21.000,00	9.000,00	30.000,00
ASOCIACION CENTRO DESARROLLO NAVIA PORCIA	2026/000451	35.000,00	15.000,00	50.000,00
ASOCIACION PARA DESARROLLO RURAL INTEGRAL ORIENTE ASTURIAS	2026/000452	70.000,00	30.000,00	100.000,00
CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA NATURAL OSCOS EO	2026/000454	31.500,00	13.500,00	45.000,00
CEDER VALLE DEL ESE ENTRECABOS	2026/000456	63.000,00	27.000,00	90.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>318.500,00</b>	<b>136.500,00</b>	<b>455.000,00</b>

5. De acuerdo a la Base Novena, si para un GAL hubiese sobrante de crédito en una de las líneas este sobrante se destinará a cubrir las necesidades de la otra línea, si las hubiese. Si para un GAL hubiese sobrante en ambas líneas este sobrante se aplicará a solicitantes de otros GAL de esta misma convocatoria en los que haya lista complementaria de beneficiarias. El sobrante se repartirá de forma proporcional a los importes totales que, para cada GAL, hayan quedado en lista complementaria.

#### **Artículo 7.- Forma, cuantía y compatibilidad de las ayudas**

1. Las ayudas se concederán bajo la forma de subvención, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter plurianual, que se fija en dos anualidades, 2026 y 2028, y consistirá en un importe a tanto alzado que podrá alcanzar:

- Para la ayuda *LEADER tique rural*: los 50.000 euros, para la creación de una empresa.
- Para la ayuda *LEADER tique asalariado*: los 20.000 euros, para la contratación de una persona desempleada.

Este importe se justifica según los cálculos desarrollados en los Anexos IV y V de las bases reguladoras. Este límite es conforme a lo previsto en el artículo 61 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

2. La cuantía individualizada que corresponda a cada expediente de ayuda se determinará, una vez baremados los expedientes, de acuerdo con los criterios definidos para cada GAL en el Anexo II, según la siguiente tabla:

##### 2.1 LEADER tique rural

Puntuación	Importe
Hasta 40 puntos	0,00
De 41 a 50 puntos	25.000,00
De 51 a 60 puntos	30.000,00
De 61 a 70 puntos	35.000,00
De 71 a 80 puntos	40.000,00
De 81 a 90 puntos	45.000,00
De 91 a 100 puntos	50.000,00

##### 2.2 LEADER tique asalariado

Puntuación	Importe
Hasta 40 puntos	0,00
De 41 a 60 puntos	10.000,00
De 61 a 80 puntos	15.000,00
De 81 a 100 puntos	20.000,00

El importe resultante de este cálculo se trasladará a la propuesta de concesión y se distribuirá en dos anualidades: una primera anualidad por el 70% de dicho importe; y una segunda anualidad por el 30%.

Para aquellos expedientes denegados que formen parte de la lista complementaria se respetarán igualmente dichos porcentajes.

En todo caso se respetarán los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

3. La ayuda *LEADER tique rural* será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención para la creación y/o mantenimiento del empleo autónomo, durante el período de compromiso. En el caso de que se presente dos o más solicitudes de autónomos societarios que se incorporan a una misma entidad, se admitirá únicamente la primera de las solicitudes quedando excluidas las restantes en aplicación del punto 1 a) 2 de la Base Quinta.

La ayuda LEADER Tique rural no será de aplicación para la puesta en marcha de empresas agrícolas y/o ganaderas, que podrán beneficiarse (en su caso) de la Ayuda para el establecimiento de personas jóvenes agricultoras (Intervención 6961.1 del PEPAC) o de la Ayuda para el establecimiento de nuevos agricultores (Intervención 6961.2 del PEPAC).

La ayuda *LEADER tique asalariado* será incompatible con la percepción de cualquier otra subvención para el mismo puesto/contrato, durante el período de compromiso.

La obtención de las ayudas *LEADER tique rural* y *LEADER tique asalariado* sí son compatibles entre sí y también lo son con otras ayudas correspondientes a medidas de inversión u otras dirigidas a empresas recogidas en las EDLP de los GAL.

#### **Artículo 8.- Gastos subvencionables**

La ayuda *LEADER tique rural* se dirige a la puesta en marcha de una nueva empresa en el ámbito rural, por parte de personas desempleadas y en la que al menos se genere su puesto de trabajo. La solicitante deberá estar desempleada en el momento de la solicitud de la ayuda (o, en su caso, de la comunicación previa), pero no será exigible que mantenga tal condición mientras se resuelve la concesión de la ayuda.

El objeto de la ayuda es compensar al empresario autónomo por determinados gastos en los que necesariamente ha de incurrir para la creación y puesta en marcha de la empresa. Entre ellos se encuentran algunos gastos corrientes del ejercicio (cotización a la Seguridad Social), así como garantizarle unos ingresos mínimos durante los primeros años de actividad, con el fin último de contribuir a la sostenibilidad de la empresa y su mantenimiento en el tiempo.

Se exigirá el mantenimiento del empleo durante un periodo de 5 años desde el alta como autónomo.

La ayuda se establece como un importe a tanto alzado, según los cálculos del Anexo IV de las bases reguladoras y, por tanto, no es necesaria la justificación de los gastos incurridos.

La ayuda *LEADER tique asalariado* se dirige a la contratación de personas desempleadas por parte de empresas que, en el momento de la solicitud, no hayan tenido personal asalariado por cuenta ajena en los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda. La persona a contratar deberá estar desempleada en el momento de la solicitud de la ayuda (o, en su caso, de la comunicación previa), pero no será exigible que mantenga tal condición mientras se resuelve la concesión de la ayuda.

El objeto de la ayuda es compensar parcialmente al empresario por los gastos en que debe incurrir para una primera contratación por cuenta ajena. Entre ellos se encuentran algunos gastos corrientes como las cotizaciones a la Seguridad Social y el salario mínimo.

Se exigirá el mantenimiento del empleo durante un periodo de 2 años desde la fecha de alta del trabajador.

La ayuda se establece como un importe a tanto alzado, según los cálculos del Anexo V de las bases reguladoras y, por tanto, no es necesaria la justificación de los gastos incurridos.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

## **Artículo 9.- Criterios de valoración**

Al objeto de aplicar el régimen de concurrencia competitiva, los proyectos presentados y declarados elegibles, se valorarán de acuerdo con los baremos de puntuación de cada GAL, aprobados por el Comité de Seguimiento del PEPAC y publicado en el Anexo II de la presente convocatoria.

## **Artículo 10.- Solicitud, plazo y documentación a presentar**

1. En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) están publicados los modelos normalizados de estas ayudas, que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web. Estos modelos serán de uso obligatorio.

2. La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre, por aplicación del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos previstos reglamentariamente, y en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es/> a través del modelo normalizado antes mencionado, mediante el formulario web.

Las personas físicas que no tengan la consideración de obligado electrónico, según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán solicitar asistencia al GAL para la realización de dicho trámite. Para ello deberán firmar una autorización para que desde el GAL se tramite, en su nombre, el registro de la solicitud en los modelos normalizados, así como la presentación electrónica del resto de documentación requerida, de acuerdo con el artículo 5.7 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica por parte de la persona solicitante o su representante, por su naturaleza no pudieran ser presentados electrónicamente, se permitirá la presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para ello, y junto con el documento que se presenta, la interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, así como el número de expediente.

3. Cada solicitante deberá aportar junto con la solicitud de ayuda la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

La documentación e información establecida en dicho Anexo se considera mínimo imprescindible para la tramitación de la solicitud. La falta de la documentación e información establecida en dicho Anexo como mínimo imprescindible supondrá la exclusión de la solicitud del procedimiento de concesión.

4. De acuerdo al punto 8 de la Base Décima la solicitante podrá presentar declaración responsable en sustitución de los documentos acreditativos de los requisitos y/o condiciones establecidas en las bases reguladoras, según modelo normalizado de estas ayudas, que se podrán localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es/>).

El GAL y el Servicio Gestor de la Consejería comprobarán la veracidad de los datos contenidos en dicha declaración preferentemente mediante procedimiento de interoperabilidad y, en su caso, requerirán a la solicitante la presentación de la documentación que acredite la realidad de dichos datos, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El plazo de presentación de la solicitud será de dos (2) meses a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA. Si durante ese plazo se presentara más de una solicitud sobre la misma actuación, sólo se atenderá a la presentada en el último lugar, quedando anuladas las anteriores. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria se excluirán del procedimiento de concesión.

6. Si la solicitud resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la solicitante, para que conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y convocatoria.

8. Con independencia de la documentación exigida, el GAL podrá requerir a la solicitante cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, así como para comprobar que los datos incluidos en el Plan Empresarial del tique rural, y sobre los que se justifica la viabilidad del proyecto, son razonables y acordes a precios de mercado.

9. Con la presentación de la solicitud de ayuda y conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interesada autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración a no ser que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este sentido, el Principado de Asturias consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere la presente convocatoria y que se citan a continuación:

- a) Al Ministerio competente en materia de interior, la consulta de datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
  - b) Al Ministerio competente en materia de notarías, la consulta de Copia Simple de poderes notariales, en caso de representación por poder notarial.
  - c) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente
  - d) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
  - e) Al ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- f) A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a [www.asturias.es/oposicionconsulta](http://www.asturias.es/oposicionconsulta) y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar, dentro del plazo de solicitud de la ayuda, todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

10. El hecho de presentar la solicitud supone la conformidad para que los datos personales incluidos en los formularios de la solicitud de ayuda sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos y en el Reglamento UE 2016/679, General de Protección de Datos. Igualmente supone la conformidad para que los datos de carácter personal, así como el importe de la financiación pública recibida puedan hacerse públicos con arreglo al Reglamento (UE) 1306/2013 y al Reglamento (UE) 908/2014, y ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y del Estado.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por estas.

### **Artículo 11.- Órganos competentes**

El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria ostenta la competencia para resolver la presente convocatoria.

### **Artículo 12.- Órgano instructor, tramitación y, en su caso, subsanación de defectos**

1. Los GAL actuarán como entidad colaboradora en la tramitación de esta ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

	Estado del documento	Original	Página 11 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

2. El Servicio Gestor de la Consejería actuará como órgano instructor del procedimiento administrativo de concesión y de pago de estas subvenciones.

3. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la presente convocatoria serán revisadas por el personal del GAL, que verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. Si esta resultase incompleta o defectuosa, solicitará al peticionario que, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, la cual, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, será archivada sin más trámite.

Igualmente, desde cada GAL se podrán solicitar cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Cuando se haya verificado la documentación y subsanados en su caso los defectos detectados, el GAL comprobará que el proyecto se ajusta a lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente convocatoria, emitiendo un informe positivo o negativo respecto a esta cuestión.

4. Una vez emitido el informe anterior, en cada GAL se aplicarán CSO y valoración que correspondan, mediante el procedimiento descrito en la Base Duodécima.

#### **Artículo 13.- Criterios de selección y valoración de solicitud. Comisión de Valoración**

1. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas por el personal técnico del GAL conforme a los CSO, aprobados en el momento de la convocatoria. Dichos criterios son los que constan en el Anexo II.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que obtengan una valoración igual o inferior a 40 puntos.

2. En cada GAL se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por un máximo de 4 miembros, que serán:

- El Presidente del GAL, que actuará como presidente de la Comisión;
- El Gerente del GAL, que actuará como Secretario de la misma; y
- Uno o dos técnicos del GAL, nombrados por la Presidencia.

En caso de imposibilidad de alguno de los miembros para asistir a dicha Comisión, la Presidencia podrá delegar en otro miembro de la Junta Directiva; la Gerencia podrá delegar en un técnico del GAL. Si por causas sobrevenidas no fuese posible completar la Comisión según las indicaciones anteriores podrá nombrarse a personal de técnico o de la Gerencia de otro GAL.

Si fuese necesario podrá participar personal técnico de la Consejería competente, designado a tal efecto, con voz, pero sin voto.

3. Serán funciones de cada Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Asegurar la aplicación del principio de concurrencia competitiva.
- b) Estudiar y valorar las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria.
- c) Comparar las solicitudes admitidas, con el fin de establecer entre las mismas el orden de prelación resultante de la aplicación de los CSO.
- d) Confeccionar un acta en la que se recoja el resultado de la evaluación, los cálculos realizados y las puntuaciones obtenidas, y en la que se formule propuesta motivada de concesión o denegación con el siguiente detalle:
  - i. La relación de las solicitudes de ayudas presentadas.
  - ii. La relación de las solicitudes que han de ser declaradas desistidas por renuncia o abandono expreso de la solicitante.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- iii. La relación de solicitudes que han de ser declaradas como excluidas por haber sido presentadas fuera de plazo, o porque no hubiese comparecido en el plazo de subsanación de defectos que se le hubiesen señalado.
- iv. La relación de las solicitudes que han de ser desestimadas, por incumplimiento de las bases reguladoras.
- v. La relación de solicitudes para las que procede resolver la denegación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el proceso de selección.
- vi. La relación de las solicitudes, relacionadas de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de valoración, a las que procede conceder ayuda y efectivamente se le concede por haber crédito presupuestario disponible. Para cada solicitud estimada se indicará el importe de la puntuación obtenida y el de la subvención que se propone conceder a cada proyecto, con indicación de los importes que corresponden a cada anualidad.
- vii. La relación de solicitudes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida, y cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria, sean desestimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una y el importe de la subvención que en su caso le hubiera correspondido.

Estas solicitudes serán incluidas en una propuesta de lista complementaria (artículo 63.3 del Reglamento de la LGS), ordenada con criterios de prioridad, donde figuren los importes a conceder a las solicitudes de ayuda que pudieran incorporarse a la lista de admitidas, en el caso de que se liberaran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad. La inclusión en una lista complementaria no supone ningún nivel de prioridad en los procesos de selección que tenga lugar en la siguiente convocatoria.

- e) Elevar sus propuestas de concesión, incluyendo cantidad propuesta para cada expediente, y de denegación de ayudas a la aprobación de la Junta Directiva de cada GAL.

4. Las actas de las reuniones de la Comisión de Valoración para la selección y valoración de solicitudes de ayuda se publicarán en el sitio web de cada GAL. Tal publicación, en lo que se refiere a beneficiarias, valoraciones y ayudas, si se realizase con anterioridad a la aprobación de la Resolución, deberá expresamente poner de manifiesto tanto su carácter de mera propuesta inicial, condicionado a lo que establezca finalmente la resolución de concesión, como que la referida publicación previa no conlleva en sí misma derecho alguno. En cualquier caso, y una vez resuelta la convocatoria, el GAL realizará las actuaciones precisas para hacer público el contenido definitivo de la misma, realizando las adecuaciones que en su caso resulten procedentes que se publicarán en el referido sitio web de cada GAL.

5. A partir del acta de la Comisión de Valoración, e incorporado el informe correspondiente de la Junta Directiva del GAL, el conjunto del expediente será elevado, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días desde la fecha de cierre del periodo de recepción de solicitudes, por cada GAL, al Servicio Gestor de la Consejería para su oportuna revisión, modificación si se aprecia tal necesidad, tramitación, fiscalización, y aprobación, si procede.

La citada propuesta no crea derecho alguno a favor de la solicitante frente a la Administración.

#### **Artículo 14.- Resolución del procedimiento de concesión**

1. La propuesta, tras comprobación de su adecuación a las bases reguladoras y a la presente convocatoria por parte del órgano instructor, y con la incorporación de las consideraciones que ello implique, será elevada como propuesta final, y aprobada, previa fiscalización, por resolución del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria o por quien tenga delegada dicha competencia.

2. En caso de que la referida propuesta final recoja modificaciones respecto de la propuesta inicial formulada por el GAL, el órgano instructor acompañará el correspondiente informe justificativo de los cambios introducidos, que no podrán ir más allá de asegurar su plena adecuación al contenido de la normativa reguladora. Las modificaciones incorporadas serán puestas en conocimiento del GAL implicado una vez se haya producido la oportuna fiscalización.

3. Resolución de concesión: En las resoluciones de concesión de subvenciones se hará constar:

	Estado del documento	Original	Página 13 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- a) La beneficiaria, destino o finalidad y cuantía de la subvención o ayuda.
- b) La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- c) La forma y condiciones de pago.
- d) La forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad.
- e) Las condiciones impuestas a la beneficiaria, en su caso. Entre las que se encontrarán, al menos, las siguientes obligaciones:
  - Compromiso de cumplir la normativa reguladora de aplicación.
  - Someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes, como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, aceptar los controles que pueda realizar el GAL en su carácter de entidad colaboradora, así como aquellos adicionales que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la Autoridad de Certificación.
  - Cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Anexo III 'Requisitos de información, publicidad y visibilidad' del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.
- f) En su caso, la relación de beneficiarias para las que, habiendo superado el umbral mínimo de puntuación, se haya denegado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Dichos expedientes conformarán una lista complementaria o "lista de espera" y podrán ser aprobados con posterioridad en el caso de que por renuncias u otras causas se produjeran saldos suficientes en la aplicación presupuestaria asignada a esta finalidad.
- g) La indicación de desestimación del resto de solicitudes.

4. Plazo de resolución: De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA, salvo que la misma posponga sus efectos. Si, transcurridos dichos plazos, no se hubiese dictado resolución, la interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

No obstante, conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a las interesadas, no cabrá recurso alguno. Igualmente serán de aplicación los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver del artículo 22 de la Ley.

5. En el caso de que las actuaciones solicitadas precisen de autorización o pronunciamiento de cualquier organismo, incluida la propia Consejería competente en la materia, la concesión de la subvención no implica la obtención de dichas autorizaciones, que la solicitante deberá tramitar separadamente del expediente de subvención.

6. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer por las interesadas, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

7. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### **Artículo 15.- Modificaciones de la resolución de concesión**

	Estado del documento	Original	Página 14 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

1. Toda alteración de las condiciones, subjetivas y objetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. A petición expresa debidamente justificada por la beneficiaria, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que se mantengan el objeto y finalidad que motivaron la concesión de la ayuda, podrá resolverse la autorización de modificación del Plan Empresarial aprobado.

En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización. La solicitud de modificación deberá ir acompañada de un informe explicativo de la modificación planteada que acredite que se cumple con las condiciones establecidas en las bases reguladoras y la presente convocatoria y que explique su repercusión sobre el Plan Empresarial previsto.

El GAL deberá realizar un informe de evaluación (favorable o desfavorable) sobre si dicha modificación cumple las condiciones de elegibilidad de la ayuda.

3. El órgano competente para la concesión de la ayuda lo será también para su modificación. Serán denegadas las modificaciones que no cuenten con evaluación favorable del servicio instructor.

4. Si como consecuencia de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud. Si como consecuencia de la modificación el expediente obtuviese una puntuación inferior a la inicial se recalculará el importe concedido procediendo a la revocación y, en su caso, reintegro de la cantidad que resulte del cálculo. No se podrán aprobar modificaciones para las que la puntuación recalculada fuese inferior al umbral mínimo.

5. No obstante, lo anterior, el órgano concedente podrá aceptar modificaciones no sustanciales de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puestas de manifiesto por la interesada en la justificación, sin que haya mediado solicitud de autorización previa, siempre que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación de dichas alteraciones no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder.

Se considerarán modificaciones no sustanciales aquellas contempladas en los apartados 2.4 y 3.5 de la Base Sexta. En estos casos, bastará una comunicación de la interesada al GAL, que podrá hacerse junto a la solicitud de pago.

#### **Artículo 16.- Obligaciones y compromisos de las beneficiarias**

Son obligaciones de las beneficiarias las establecidas en la base decimoquinta, y además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- 1.Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2.Acreditar, a través de los medios de prueba establecidos en el artículo 13.3 bis de la LGS, que cumple los requisitos establecidos en dicho artículo. Esta acreditación deberá realizarse antes de la elevación de la propuesta del GAL al Servicio Gestor de la Consejería prevista en el artículo 13.5 de esta convocatoria.
- 3.Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 4.Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la ayuda, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- 5.Comunicar por escrito a la Consejería competente las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

6. Cumplir las normas mínimas, que en su caso les afecten, en materia de contratación, medioambiental, urbanística, e higiénico-sanitaria y contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.
7. Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos.
8. Conservar durante al menos diez años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
10. Comunicar al órgano concedente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido.
11. Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115.
12. Dar publicidad de la financiación de la actuación de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV de la presente convocatoria.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y en la normativa europea de aplicación, de acuerdo con lo establecido en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
14. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
15. Las beneficiarias a las que se refiere el artículo 2.2. d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés del Principado de Asturias, estarán obligadas a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el Capítulo II del Título I de dicha norma, sobre publicidad activa.
16. En el caso de LEADER tique rural:
  - a. Mantener la actividad empresarial (alta censal y alta como autónoma) durante al menos 5 años, desde la fecha de alta como autónomo.
  - b. Dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el Plan Empresarial.
  - c. Demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa generando una facturación superior al SMI o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.
  - d. Acreditar que los ingresos de la empresa no proceden en más de un 50% de un único cliente.

Estos compromisos se acreditarán:

- Junto a la solicitud de pago de la ayuda en las anualidades en las que se ha determinado el abono.
  - En los restantes ejercicios, una vez efectuado el pago final y hasta el cumplimiento del periodo comprometido, deberán acreditarlo, a petición del GAL, con la documentación siguiente:
    - o Informe de Vida Laboral.
    - o Certificado de situación censal.
    - o Contabilidad de la empresa, para acreditar el cumplimiento del requisito de ingresos y/o resultado de explotación, así como que estos ingresos no proceden en más de un 50% de un único cliente.
17. En el caso de LEADER tique asalariado:
    - a. Mantener la contratación durante al menos 2 años desde la fecha de alta.

	Estado del documento	Original	Página 16 de 139	
Dirección electrónica de validación CSV		<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
Código Seguro de Verificación (CSV)				
15704543201212507727				

- b. Acreditar que, durante este periodo, los contratos mantienen las condiciones especificadas en la Memoria y con respecto a las cuales se efectuó la baremación del expediente.
- c. Acreditar que la persona contratada tiene su centro de trabajo en el ámbito territorial del GAL donde solicitó la ayuda.

Estos compromisos se acreditarán junto a la última solicitud de pago.

#### **Artículo 17.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y requisitos**

1. En caso de incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, sean estas últimas condiciones o compromisos, establecidos en la resolución de concesión de subvención, en la correspondiente convocatoria o en las presentes bases reguladoras, el régimen de penalizaciones se aplicará de conformidad con el artículo 9 de la Ley 30/2022 de 23 de diciembre por la que se regula el sistema de gestión de la PAC y otras materias conexas y con el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, en concreto con el capítulo III del Título II, "Intervenciones del FEADER fuera del Sistema Integrado de Gestión y Control".

La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada, en caso de que se determine que la beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta, de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda.

La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada, en caso de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control, por parte de la beneficiaria de las ayudas. Se entiende que existen estas circunstancias cuando la misma, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de control.

La autoridad competente podrá adoptar una reducción de hasta el 100% en caso de que se incumplan los requisitos y obligaciones, incluidos los aspectos medioambientales, exigidos para el acceso a una ayuda de la PAC o que no se facilite por negligencia la información necesaria para su gestión.

Además, la beneficiaria podrá quedar excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural siguiente.

2. Estas reducciones y exclusiones se realizarán de acuerdo con la debida proporcionalidad, según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, que modula adecuadamente este principio, y en los términos establecidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

3. La determinación de las penalizaciones por incumplimiento de los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones se realizará de acuerdo con una calificación previa de los mismos, de conformidad con lo previsto en el Anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, que podrá ser: Excluyente, Básico, Principal, Secundario y Terciario. Se considerará que un incumplimiento es excluyente cuando el mismo no respete los criterios o requisitos de subvencionabilidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda.

En cuanto al cálculo de las penalizaciones, la ayuda se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos establecidos, o, cuando proceda, otras obligaciones de la operación establecidas en la normativa de la Unión Europea, nacional o autonómica, o en el propio PEPAC, en particular, en materia de contratación pública o ayudas estatales, así como otras normas y requisitos obligatorios.

Para la calificación específica de los incumplimientos, se deberá valorar y evaluar los incumplimientos en función de la gravedad, alcance, persistencia, reiteración e intencionalidad de estos. Dicha calificación se llevará a cabo teniendo en cuenta el Anexo del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero y el Anexo V de esta convocatoria.

Si un mismo incumplimiento supone más de una penalización por los criterios o los requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se aplicará la de mayor importe.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Asimismo, si se observaran incumplimientos de los criterios o requisitos de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones, cuando no se haya presentado la solicitud de pago, dichos incumplimientos se evaluarán conforme a lo indicado en los apartados anteriores para aplicar la penalización correspondiente.

Las penalizaciones no tendrán el carácter de sanción, y serán compatibles con las sanciones que, en su caso, procedan.

4. En caso de detección de incumplimientos, incluidos los que afecten a los CSO valorados en el procedimiento de selección, el Servicio Gestor de la Consejería deberá proceder a la revisión del informe de control administrativo de la puntuación de la solicitud de subvención y, en su caso, de la intensidad de subvención resultante.

La nueva puntuación otorgada al expediente como consecuencia de la revisión será comparada con los resultados del proceso de selección de la convocatoria, de manera que, si ésta resulta inferior a la de la última solicitud seleccionada o no alcanza el mínimo establecido para acceder a la ayuda, la beneficiaria perderá por completo el derecho a la subvención y estará obligado a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

En caso contrario, podrá mantenerse la vigencia de la concesión de ayuda, si bien, con la intensidad de ayuda resultante de la revisión y con las consecuencias económicas y de compromisos de la beneficiaria que ello implique.

5. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se atendrá a lo dispuesto en la Base Decimoctava relativa a revocación y reintegro, y régimen de sanciones.

### **Artículo 18.- Plazo de ejecución y justificación**

El plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago se fijará en la resolución de concesión, estableciéndose con carácter general, para el tique rural:

- El 15 de septiembre de 2026 para la primera anualidad;
- El 15 de septiembre de 2028 para la segunda anualidad.

Y para el tique asalariado:

- El 15 de septiembre de 2026 para la primera anualidad;
- El 15 de septiembre de 2028 para la segunda anualidad.

Todo ello, salvo que en la resolución de concesión de la subvención figuren expresamente otras fechas, en cuyo caso serán estas últimas las que queden establecidas.

### **Artículo 19.- Solicitud de pago y documentación a presentar**

1. En expedientes vinculados a la ayuda *LEADER tique rural*, las beneficiarias deberán aportar junto con la solicitud de pago, la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

Las beneficiarias podrán solicitar el aplazamiento de la correcta aplicación de los compromisos referentes a licencias/autorizaciones y/o facturación por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban ser consideradas causas de fuerza mayor.

2. En expedientes vinculados a la ayuda *LEADER tique asalariado*, las beneficiarias deberán aportar junto con la solicitud de pago, la documentación establecida en el Anexo III de la presente convocatoria, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda y los compromisos adquiridos.

3. El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Las solicitudes de pago se acompañarán de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Este modelo se localizará igualmente en la sede electrónica introduciendo el mismo código AYUD0535T06.

Finalmente, acompañando a la solicitud de pago de cualquier expediente y con independencia de la ayuda a la que se vinculen, la beneficiaria deberá incorporar una declaración responsable en la que señale otras ayudas públicas solicitadas o percibidas para la misma finalidad.



Estado del documento

Original

Página 19 de 139

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727



**ANEXO II**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES (CSO)**

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO LOCAL DE ACCIÓN ALTO NALÓN
2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS
3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN
4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMIN REAL DE LA MESA
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA
7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO NAVIA – PORCÍA
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS
10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS EO
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE ESE-ENTRECABOS

	Estado del documento	Original	Página 20 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

## 1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO LOCAL DE ACCIÓN ALTO NALÓN

### EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DEL GRUPO

A) El GLA Alto Nalón establece el siguiente criterio adicional de admisibilidad específico para el sector turístico, a aplicar en las Medidas LEADER Diversificación y LEADER Ticket Rural Autónomos:

NO SERAN SUBVENCIONABLES EN EL SECTOR DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS:

- Las Pensiones ni Hostales.
- Las Viviendas Vacacionales y Viviendas de uso turístico.
- Los Apartamentos Turísticos.
- Las Casas de Aldea de alquiler íntegro.
- Los Establecimientos Hoteleros: Hoteles y Hoteles-apartamento, de categoría inferior a 2 estrellas.
- Los Apartamentos Rurales inferiores a 2 llaves que no sean un complejo turístico de al menos 3 Apartamentos Rurales y no presten servicios propios de la actividad hotelera.

B) De acuerdo con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 Alto Nalón, las personas a contratar dentro de la Medida LEADER Ticket Rural Asalariado deberán pertenecer a uno de los siguientes perfiles:

- Mujeres
- Jóvenes

### TABLA DE CRITERIOS TIQUE RURAL

CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN EL MEDIO RURAL (TICKET RURAL AUTÓNOMOS)	VALORACIÓN
<b>Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)</b>	<b>25</b>
Prioridad 1. Industria e industria agroalimentaria	25
Prioridad 2. Comercio local y servicios a la población: asistenciales, sanitarios, sociales	20
Prioridad 3. Turismo activo	15
Prioridad 4. Empresas tecnológicas, NTI y sector forestal y medioambiental	10
Prioridad 5. Sector servicios y alojamientos turísticos	5
Prioridad 6. Otras actividades empresariales y profesionales no incluidas en los apartados anteriores*	0
<b>Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACION (Criterio excluyente)</b>	<b>20</b>
Entidades de población de 500 habitantes o menos	20
Entidades de población de más de 500	15
Polígonos Industriales	10
La actividad no se desarrolla en un establecimiento*	0
<b>Criterio nº 3: PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE (criterio excluyente) se aplicará el de mayor puntuación, si coincide más de una circunstancia en el perfil del solicitante</b>	<b>40</b>
Joven: menor de 41 años	40
Mujer	35
Desempleados de larga duración: más de 1 año de antigüedad a la fecha de la solicitud de ayuda	30
Acceso a la actividad por cese (jubilación o incapacidad) del negocio en funcionamiento	25
Acceso a la actividad por cambio de titularidad de un negocio en funcionamiento	20
La persona solicitante no reúne ninguna de las características anteriores	0
<b>Criterio nº 4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (criterio excluyente)</b>	<b>15</b>

Formación y experiencia	15
Experiencia	10
Formación	10
Sin experiencia ni formación	0

**ACLARACIONES SOBRE LOS CRITERIOS:**

**CRITERIO N° 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (CRITERIO EXCLUYENTE)**

Se valora la actividad económica en la que se dará de alta la persona solicitante, atendiendo a la siguiente clasificación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

**Prioridad 1.** Industria e industria agroalimentaria.

Actividades empresariales:

Agrupación 24 Industria de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25 Industria química.

División 3 Industrias transformadoras de los metales.

División 4 Otras industrias manufactureras.

Agrupación 50 Construcción. Excepto los epígrafes 501.1 y 501.2.

**Prioridad 2.** Comercio local y servicios a la población: asistenciales, sanitarios, sociales.

Actividades empresariales:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Actividades profesionales:

Agrupación 83. Sanidad.

Agrupación 84. Parasanitarios.

**Prioridad 3.** Turismo activo

Actividades empresariales:

Epígrafe 855.2. Alquiler de embarcaciones.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

Actividades profesionales:

Epígrafe 882. Guías de turismo.

Epígrafe 883. Guías intérpretes de turismo.

Además, aquellos epígrafes que se corresponden con las actividades relacionadas en el Anexo I del Decreto 111/2014, de 26 de noviembre, de Turismo Activo (BOPA nº 281 de 04-XII-2014).

**Prioridad 4.** Empresas tecnológicas, NTI y sector forestal y medioambiental

Actividades empresariales:

Agrupación 76. Telecomunicaciones.

Agrupación 91. Servicios. Agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y contra incendios, excepto Grupo 922 Servicios de limpieza.

	Estado del documento	Original	Página <b>22</b> de 139
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543201212507727		

Actividades profesionales:

IAE 213. Ingenieros telecomunicación.

IAE 222. Ingenieros técnicos en telecomunicaciones.

IAE 225. Técnicos en telecomunicación.

Actividades no categorizadas:

B03. Actividad forestal

**Prioridad 5.** Sector servicios y alojamientos turísticos

Actividades empresariales:

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Agrupación 62. Recuperación de productos.

Agrupación 63. Intermediarios del comercio.

Agrupación 67. Servicios de alimentación: hostelería y restauración.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Grupo 922. Servicios de limpieza

Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza.

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 971. Lavanderías y tintorerías.

Grupo 972. Peluquerías y salones de belleza.

**Prioridad 6.** Otras actividades empresariales y profesionales no incluidas en los apartados anteriores

Resto de epígrafes no incluidos en apartados anteriores y aquellos que pese a estar en los apartados anteriores no tengan establecimiento físico\*.

\* Se consideran establecimientos los locales o terrenos destinados en exclusiva al desarrollo de una actividad empresarial (productiva, comercial, industrial o de servicios), incluyendo polígonos y centros de empresas. No se consideran establecimientos, a los efectos de estas bases, las viviendas particulares ni partes de las mismas.

En caso de que el proyecto contemple alta en más de un epígrafe de actividad económica, el órgano instructor determinará la adscripción al epígrafe correspondiente en base a la actividad principal que constituya la base del proyecto empresarial.

**CRITERIO Nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACION (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se priman las operaciones en las entidades rurales con menos población. También se valora la instalación en polígonos industriales. La actividad que no se desarrolle en establecimientos a los efectos considerados en estas bases, no obtendrá valoración en este criterio.\* Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el último Nomenclátor de entidades de población de SADEI publicado a la fecha de la solicitud de ayuda.

\* Se consideran establecimientos los locales o terrenos destinados en exclusiva al desarrollo de una actividad empresarial (productiva, comercial, industrial o de servicios), incluyendo polígonos y centros de empresas. No se consideran establecimientos, a los efectos de estas bases, las viviendas particulares ni partes de las mismas.

**CRITERIO Nº 3. PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE (CRITERIO EXCLUYENTE):** se aplicará el de mayor puntuación, si coincide más de una circunstancia en el perfil del solicitante).

Se valoran distintos aspectos de la persona solicitante y aspectos que reflejen el arraigo del proyecto en el territorio.

Perfil del solicitante: joven menor de 41 años, mujer y antigüedad como desempleado/a.

	Estado del documento	Original	Página 23 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Arraigo del proyecto: se valora y facilita el relevo generacional o el cambio de titularidad otorgando puntuación a los proyectos que accedan a un negocio que haya cesado en la actividad, bien por jubilación, incapacidad o cambio de titularidad.

#### **CRITERIO Nº4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora tanto la formación como la experiencia, si resultan acreditadas y relacionadas con la actividad profesional o empresarial objeto de la solicitud de ayuda.

Formación: solo se valora la Formación Reglada. Acreditada mediante:

- Título universitario oficial.
- Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional.
- Certificado de Profesionalidad nivel III.

Experiencia: solo se valora la experiencia laboral superior a 1 año. Acreditada mediante:

- Vida Laboral dentro de la misma División de los epígrafes de IAE objeto de la solicitud de ayuda.

#### **CRITERIOS DE DESEMPEATE:**

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

Para las operaciones productivas:

1. Tendrán preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio Nº 1: "PRIORIDAD ESTRATÉGICA".
2. Si persistiera el empate se atenderá a la edad de la persona solicitante, priorizando aquellos proyectos cuyo/a solicitante sea de menor edad.
3. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones por orden de registro de entrada.

#### **TABLA DE CRITERIOS TIQUE RURAL ASALARIADO**

CREACIÓN DE EMPLEO ASALARIADO EN EL MEDIO RURAL (TICKET RURAL ASALARIADO)	VALORACIÓN
<b>Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)</b>	<b>25</b>
Prioridad 1. Industria, industria agroalimentaria y agricultura	25
Prioridad 2. Comercio local y servicios a la población: asistenciales, sanitarios, sociales	20
Prioridad 3. Empresas tecnológicas, NTI y sector forestal y medioambiental	15
Prioridad 4. Alojamientos turísticos y turismo activo	10
Prioridad 5. Sector servicios	5
Prioridad 6. Otras actividades empresariales y profesionales no incluidas en los apartados anteriores*	0
<b>Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACION (Criterio excluyente)</b>	<b>20</b>
Entidades de población de 500 habitantes o menos	20
Entidades de población de más de 500	15
Polígonos Industriales	10
La actividad no se desarrolla en un establecimiento*	0
<b>Criterio nº 3: PERFIL DE LA CONTRATACIÓN (criterio excluyente)</b>	<b>20</b>
Solicitante menor de 31 años	20
Solicitante mayor de 31 y menor de 41 años	15
Desempleado de larga duración	10
Ninguno de los supuestos anteriores	0

Criterio nº 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (criterio excluyente)	20
Empresa de nueva creación (< 1 año de antigüedad)	20
> 1 año y hasta 5 años	10
> 5 años	0
Criterio nº 5. CATEGORIA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (criterio excluyente)	15
Grupo de cotización de 1 (Ingeniero y Licenciados) a 3 (Jefe Administrativo y de taller)	15
Grupo de cotización de 4 (Ayudantes no titulados) a 8 (Oficiales de primera y segunda)	10
Grupo de cotización de 9 (Oficiales de tercera y especialistas) a 11 (Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional)	0

#### **ACLARACIONES SOBRE LOS CRITERIOS:**

##### **CRITERIO Nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la actividad económica en la que se dará de alta la persona solicitante, atendiendo a la siguiente clasificación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

##### **Prioridad 1.** Industria, industria agroalimentaria y agricultura.

Actividades empresariales:

Agrupación 24 Industria de productos minerales no metálicos.

Agrupación 25 Industria química.

División 3 Industrias transformadoras de los metales.

División 4 Otras industrias manufactureras.

Agrupación 50 Construcción. Excepto los epígrafes 501.1 y 501.2.

Actividades no categorizadas:

B01. Actividad agrícola

##### **Prioridad 2.** Comercio local y servicios a la población: asistenciales, sanitarios, sociales.

Actividades empresariales:

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Actividades profesionales:

Agrupación 83. Sanidad.

Agrupación 84. Parasanitarios.

##### **Prioridad 3.** Empresas tecnológicas, NTI y sector forestal y medioambiental.

Actividades empresariales:

Agrupación 76. Telecomunicaciones.

Agrupación 91. Servicios. Agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y contra incendios, excepto Grupo 922 Servicios de limpieza.

Actividades profesionales:

IAE 213. Ingenieros telecomunicación.

IAE 222. Ingenieros técnicos en telecomunicaciones.

IAE 225. Técnicos en telecomunicación.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Actividades no categorizadas:

B03. Actividad forestal

**Prioridad 4.** Alojamientos turísticos y turismo activo.

Actividades empresariales:

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Epígrafe 855.2. Alquiler de embarcaciones.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

Actividades profesionales:

Epígrafe 882. Guías de turismo.

Epígrafe 883. Guías intérpretes de turismo.

Además, aquellos epígrafes que se corresponden con las actividades relacionadas en el Anexo I del Decreto 111/2014, de 26 de noviembre, de Turismo Activo (BOPA nº 281 de 04-XII-2014).

**Prioridad 5.** Sector servicios.

Actividades empresariales:

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Agrupación 67. Servicios de alimentación: hostelería y restauración.

Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 971. Lavanderías y tintorerías.

Grupo 972. Peluquerías y salones de belleza.

**Prioridad 6.** Otras actividades empresariales y profesionales no incluidas en los apartados anteriores.

Resto de epígrafes no incluidos en apartados anteriores y aquellos que pese a estar en los apartados anteriores no tengan establecimiento físico\*.

\* Se consideran establecimientos los locales o terrenos destinados en exclusiva al desarrollo de una actividad empresarial (productiva, comercial, industrial o de servicios), incluyendo polígonos y centros de empresas. No se consideran establecimientos, a los efectos de estas bases, las viviendas particulares ni partes de las mismas.

En caso de que el proyecto contemple alta en más de un epígrafe de actividad económica, el órgano instructor determinará la adscripción al epígrafe correspondiente en base a la actividad principal que constituya la base del proyecto empresarial.

#### **CRITERIO N° 2. UBICACIÓN DE LA OPERACION (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se priman las operaciones en las entidades rurales con menos población. Para discriminar se utilizan los datos que figuran en el último Nomenclátor de entidades de población de SADEI.

\* Se consideran establecimientos los locales o terrenos destinados en exclusiva al desarrollo de una actividad empresarial (productiva, comercial, industrial o de servicios), incluyendo polígonos y centros de empresas. No se consideran establecimientos, a los efectos de estas bases, las viviendas particulares ni partes de las mismas.

#### **CRITERIO N° 3: PERFIL DE LA CONTRATACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valoran las características de la persona a contratar.

#### **CRITERIO N° 4: CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la antigüedad de la empresa empleadora, atendiendo a la fecha de alta en la actividad económica.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**CRITERIO Nº5. CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la categoría profesional de la persona a contratar en función del grupo de cotización.

**CRITERIOS DE DESEMPEATE:**

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

Para las operaciones productivas:

1. Tendrán preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio Nº 1: "PRIORIDAD ESTRATÉGICA".
2. Si persistiera el empate se atenderá a la edad de la persona solicitante, priorizando aquellos proyectos cuyo/a solicitante sea de menor edad.
3. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones por orden de registro de entrada.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO ALTO NARCEA MUNIELLOS**

**EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DEL GRUPO**

- A) El Grupo Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos ha establecido los siguientes criterios adicionales de admisibilidad específicos a aplicar en las Medidas LEADER Diversificación y LEADER Tique Rural, no siendo subvencionable:

En el sector de alojamientos turísticos,

- Las viviendas vacacionales, viviendas de uso turístico, pensiones, casas de aldea de alquiler íntegro y apartamentos turísticos.
- Los apartamentos rurales que no constituyan un complejo turístico de al menos 3 apartamentos rurales y que no presten servicios propios de la actividad hotelera, salvo apartamento/s turísticos y rurales en los concejos de Ibias y Degaña.
- Los Apartamentos Rurales, Hoteles y Casas de Aldea compartida de categoría inferior a 2 llaves/estrellas o trésqueles.

No serán subvencionables pubs, actividades de ocio nocturno y apuestas.

- B) De acuerdo con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2023-2027 Alto Narcea Muniellos, las personas a contratar dentro de la Medida LEADER Tique Asalariado deberán pertenecer a uno de los siguientes perfiles: menor de 51 años o mujer.

**TABLA DE CRITERIOS:** Medida. LEADER TIQUE RURAL. Creación de empleo autónomo en el medio rural.

CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN EL MEDIO RURAL (TIQUE RURAL AUTÓNOMOS)	VALORACIÓN
<b>Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)</b>	<b>25</b>
Prioridad 1. Actividades de fabricación, industria, transformación, comercio, restauración, alojamiento turístico, guías de turismo, turismo activo, artesanía, servicios a la población local, servicios agrícolas y forestales y actividades del ámbito sanitario, técnico y tecnológico; conforme se delimita en el Anexo Prioridades Actividades Económicas.	25
Prioridad 2. Actividades empresariales de construcción, servicios y otras actividades empresariales y profesionales, conforme se delimita en el Anexo Prioridades Actividades Económicas.	20
Prioridad 3. El resto de actividades no contempladas con anterioridad.	0
<b>Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACION (Criterio excluyente)</b>	<b>25</b>
Operaciones con establecimiento en entidades de población de 500 habitantes o menos, polígonos industriales y plaza de abastos.	25
Operaciones con establecimiento en entidades de población de más de 500 habitantes.	20
Actividades a domicilio o itinerantes.	12
Otras situaciones no incluidas en los apartados anteriores	0
<b>Criterio nº 3: PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE (criterio acumulativo)</b>	<b>40</b>
Perfil de la persona solicitante: menor de 41 años.	15
Perfil de la persona solicitante: Mujer.	5
Perfil de la persona solicitante: Ninguna de los anteriores.	0
Visibilización de la actividad: Conforme definición de establecimiento según BBRR	10
Visibilización de la actividad: Ubicación en vivienda .	0
Relevo generacional: Acceso a la actividad por cese (jubilación o incapacidad) o cambio de titularidad de la actividad.	10
Sin relevo generacional.	0
<b>Criterio nº 4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (criterio excluyente)</b>	<b>10</b>
Formación y experiencia	10
Experiencia	5
Formación	5

**ACLARACIONES SOBRE LOS CRITERIOS:**

	Estado del documento	Original	Página 28 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**CRITERIO N° 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la actividad económica (IAE) en la que se va dar de alta la persona solicitante, conforme se establece el Anexo Prioridades Actividades Económicas. En caso de que el proyecto contemple altas en más de un epígrafe de actividad económica, el órgano instructor determinará la adscripción al epígrafe correspondiente en base a la actividad principal que constituya la base del proyecto empresarial. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**CRITERIO N° 2. UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la ubicación de la operación, primando las entidades con menos población y polígonos industriales. Para valorar la población se toma como referencia el último Nomenclátor de entidades de población publicado por SADEI. En el caso de actividades que no requieran de establecimiento se exigirá empadronamiento y domicilio social/fiscal en el territorio a fecha de solicitud de ayuda. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**CRITERIO N° 3. PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE (CRITERIO ACUMULATIVO).**

Se valoran el perfil de la persona solicitante, la visibilización de la actividad y el relevo generacional o cambio de titularidad. La operación puede obtener puntuación en varios apartados.

**CRITERIO N° 4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la formación de la persona solicitante y la experiencia o madurez del proyecto para desarrollar una actividad empresarial, siempre y cuando resulten acreditadas y relacionadas con la actividad profesional o empresarial objeto de la solicitud de ayuda. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

- Formación en la actividad a desarrollar o en gestión empresarial. Solo se valorará la formación acreditada mediante:
  - Master o Título universitario oficial.
  - Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional.
  - Certificado de Profesionalidad nivel I,II o III.
- Experiencia o madurez del proyecto acreditada mediante:
  - Vida Laboral/contratos de trabajo dentro de la misma agrupación de los epígrafes de IAE objeto de la solicitud de ayuda, por un periodo mínimo de 1 año.
  - Certificado de tutela por Centro de Empresas del Principado de Asturias (ACCEPA) o de la Cámara de Comercio, Industria o Navegación que corresponda.

**CRITERIOS DE DESEMPEATE:**

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

1. Tendrán preferencia aquellas operaciones que se ubiquen en entidades de población con menor número de habitantes según los datos que figuran el último Nomenclátor de entidades de población de SADEI.
2. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el ítem "perfil de la persona solicitante" del criterio nº3.
3. Si persistiera el empate se atenderá a la persona solicitante de menor edad.
4. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones por orden de registro de entrada.

**TABLA DE CRITERIOS:** Medida. LEADER TIQUE ASALARIADO. Creación de empleo asalariado en el medio rural.

*Las personas a contratar dentro de la Medida LEADER Tique Asalariado deberán pertenecer a uno de los siguientes perfiles: menor de 51 años o mujer.*

CREACIÓN DE EMPLEO ASALARIADO EN EL MEDIO RURAL (TIQUE RURAL ASALARIADO)	VALORACIÓN
<b>Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)</b>	<b>25</b>
Actividades Estratégicas: agrícola, ganadera y forestal.	25
Prioridad 1. Actividades de fabricación, industria, transformación, comercio, restauración, alojamiento turístico, guías de turismo, artesanía, servicios a la población local, servicios agrícolas y forestales y actividades del ámbito sanitario, técnico y tecnológico; conforme se delimita en el Anexo Prioridades Actividades Económicas.	20
Prioridad 2. Actividades empresariales de construcción, servicios y otras actividades empresariales y profesionales, conforme se delimita en el Anexo Prioridades Actividades Económicas.	15
Prioridad 3. El resto de actividades no contempladas con anterioridad.	0
<b>Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACION (Criterio excluyente)</b>	<b>20</b>
Entidades de población de 500 habitantes o menos, polígonos industriales y plaza de abastos.	20
Entidades de población de más de 500 habitantes.	15
El proyecto y la actividad sin establecimiento.	0
<b>Criterio nº 3: PERFIL DE LA CONTRATACIÓN (criterio acumulativo)</b>	<b>20</b>
Menor de 41 años	10
Mujer con hijos o hijas	5
Persona con discapacidad (33% o superior)	5
Ninguna de los anteriores	0
<b>Criterio nº 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (criterio excluyente)</b>	<b>15</b>
Antigüedad: Empresa de nueva creación (< 1 año de antigüedad).	15
Antigüedad: > 1 año y hasta 10 años.	10
Antigüedad: > 10 años.	0
<b>Criterio nº 5. CATEGORIA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (criterio excluyente)</b>	<b>20</b>
Grupo de cotización 1 (Ingeniero y Licenciados) a 3 (Jefe Administrativo y de taller).	20
Grupo de cotización de 4 (Ayudantes no titulados) a 8 (Oficiales de primera y segunda).	15
Grupo de cotización de 9 (Oficiales de tercera y especialistas) a 11 (Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional).	0

Aclaraciones sobre los criterios:

#### **CRITERIO Nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la actividad económica (IAE) de la entidad/persona solicitante, conforme se establece el Anexo Prioridades Actividades Económicas. En caso de que el proyecto contemple altas en más de un epígrafe de actividad económica, el órgano instructor determinará la adscripción al epígrafe correspondiente en base a la actividad principal que constituya la base del proyecto empresarial. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

#### **CRITERIO Nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la ubicación de la operación, primando las entidades con menos población y polígonos industriales. Para valorar la población se toma como referencia el último Nomenclátor de entidades de población publicado por SADEI. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

#### **CRITERIO Nº 3. PERFIL DE LA CONTRATACIÓN (CRITERIO ACUMULATIVO).**

Se valoran las características de la persona a contratar. La operación puede obtener puntuación en varios apartados.

**CRITERIO Nº 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la antigüedad de la empresa empleadora, según la fecha de alta de actividad económica respecto a la fecha de la solicitud de ayuda. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**CRITERIO Nº 5. CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE).**

Se valora la categoría profesional de la persona contratada. La operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**CRITERIOS DE DESEMPEATE:**

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:

1. Tendrán preferencia aquellas operaciones que se ubiquen en entidades de población con menor número de habitantes según los datos que figuran el último Nomenclátor de entidades de población de SADEI.
2. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 3 "perfil de la contratación".
3. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 5 "categoría profesional de la contratación".
4. Si persistiera el empate se atenderá a la empresa de menor antigüedad de la empresa (atendiendo a la fecha de alta en la actividad económica).
5. Si persistiera el empate, se priorizará las operaciones por orden de registro de entrada.

**ANEXO VALORACIÓN DEL CRITERIO 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Actividades estratégicas:

- Para Leader Tique Asalariado: agrícola, ganadería y forestales (B01 actividad agrícola, B02 actividad ganadera y B03 actividad forestal).

	Estado del documento	Original	Página 31 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

### **3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN**

El GDR Bajo Nalón, plantea sus criterios de selección y valoración de proyectos para cada una de las medidas de actuación contenidas en las bases reguladoras (en adelante BBRR) que van a salir convocadas en 2025, que son las siguientes:

1. BBRR: medida para la creación de empleo autónomo en el medio rural (LEADER TIQUE RURAL)
2. BBRR: medida para la creación de empleo asalariado en el medio rural (LEADER TIQUE ASALARIADO)

Se incluyen criterios de las medidas Leader Agro, Agroindustria y Diversificación por hacerse referencia a ellos en los criterios de los Tiques, objeto de esta convocatoria.

#### **1.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER AGRO:**

No se propone ninguna medida adicional a las que se planteen en las BBRR generales.

#### **2.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER AGROINDUSTRIA:**

No se propone ninguna medida adicional a las que se planteen en las BBRR generales.

#### **3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER DIVERSIFICACIÓN:**

Inclusión general:

Los proyectos solicitados por agricultores o pescadores profesionales no tendrán ningún tipo de restricción más allá de las definidas en las BBRR, y se considerarán ampliaciones o diversificaciones de su actividad profesional que deberán mantener.

#### **SECTORES EN LOS QUE SE APLICAN RESTRICCIONES DE ACCESO:**

##### **3.1.-COMERCIO:**

**3.1.1.- Reforma, modernización, traslado o ampliación** de cualquier tipo de comercio: deberá acreditar al menos dos años de funcionamiento.

Forma de aplicación del criterio: los beneficiarios de esta medida deberán acreditar ser titulares de la licencia de apertura de un local comercial, ubicado en la Comarca del Bajo Nalón, cuya licencia deberá tener, al menos dos años de antigüedad. La ampliación se entenderá también como ampliación de la actividad empresarial con una nueva línea de negocio con otro local, en cuyo caso deberá cumplir con los criterios establecidos para la instalación de nuevos comercios.

##### **3.1.2.- Instalación de nuevos comercios:**

- La apertura de nuevos comercios en núcleos de población de menos de 500 habitantes no deberá superar los 400m<sup>2</sup> de superficie total.

- En núcleos de población de más de 500 habitantes, la apertura de nuevos comercios estará excluida a excepción de:

- Sin restricciones para la apertura de comercios de alimentación y productos para el campo de menos de 400m<sup>2</sup>.
- Sin restricciones para comercios vinculados a un obrador o taller propio ubicado en el propio local o en la comarca.
- Sin restricciones para la reapertura en el mismo local de un comercio preexistente. (acreditando que ese local dispuso en el pasado de una licencia de apertura para la misma actividad que se pretende volver a desarrollar)

Forma de aplicación del criterio: los locales que superen la superficie comercial indicada no serán auxiliables en la proporción inicial de los primeros 400m<sup>2</sup>. Los talleres u obradores que abran un punto de venta no requieren ser preexistentes y podrán solicitarse al mismo tiempo que este.

### 3.2.-TURISMO

#### 3.2.1.- Nueva instalación de alojamientos:

- Apartamentos rurales: mínimo dos llaves y un máximo de siete apartamentos.
- Apartamentos turísticos: mínimo tres llaves y un mínimo de tres apartamentos y un máximo de siete. Solo se auxiliará esta categoría en caso de rehabilitación de inmuebles. (La consideración del máximo de apartamentos no auxiliará los primeros siete de un número mayor de apartamentos.)
- Campamentos de turismo: de segunda categoría o superior.
- Albergues: sin restricción.
- Hoteles tanto rurales como turísticos: mínimo dos estrellas y cuatro habitaciones.
- Apartahoteles: mínimo tres estrellas, tres habitaciones y tres apartamentos; y un máximo siete apartamentos.

Modalidades que no se auxilian: casas de aldea, pensiones, hostales, viviendas vacacionales, viviendas de uso turístico.

#### 3.2.2.- Reforma, ampliación, modernización, diversificación y cambio de categoría de alojamientos turísticos.

Los alojamientos que accedan a esta medida deberán llevar al menos dos años de funcionamiento en la Comarca del Bajo Nalón.

*Se tomará como referencia la licencia de apertura del local en el que el empresario está desarrollando la actividad actual (en caso de ampliación con un local nuevo) o del local en el que se interviene.*

Forma de aplicación del criterio: los beneficiarios de esta medida deberán acreditar ser titulares de la licencia de apertura de un local hotelero (de cualquier tipología) ubicado en la Comarca del Bajo Nalón con al menos dos años de funcionamiento. La ampliación se entenderá también como ampliación de la actividad empresarial con otro local, en cuyo caso deberá cumplir con los criterios establecidos para la instalación de nuevos alojamientos turísticos.

El cambio de categoría deberá suponer un aumento de capacidad en número de plazas y cumplir con los criterios definidos para la nueva instalación de alojamientos.

#### 3.2.3.- Nueva instalación de bares, cafeterías, sidrerías y similares\* en núcleos de más de 500 habitantes.

La nueva instalación de bares, cafeterías, sidrerías y similares en núcleos de población de más de 500 habitantes está excluido en todos los casos. \*(no incluye restaurantes)

#### 3.2.4.- Reforma, ampliación y traslado de bares, cafeterías, sidrerías y similares\*.

La reforma o ampliación de bares, cafeterías, sidrerías y similares deberán contar con al menos dos años de funcionamiento, independientemente del núcleo de población.

Los trasladados de bares, cafeterías, sidrerías y similares no se auxiliarán. (\**no incluye restaurantes*)

### 3.3.- OTROS

- El almacenamiento deberá estar vinculado a una actividad productiva ubicada en la Comarca o al comercio local.
- La construcción y los oficios relacionados: solo Micropymes.

## 4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER TIQUE RURAL

Se limita el acceso a los proyectos que no cumplan con los mismos criterios de acceso de la medida de LEADER diversificación y LEADER agroindustria.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

*Las BBRR Generales presentan una lista de limitaciones en base a los grupos de actividades económicas que se adjuntan como anexo I. No planteamos limitaciones adicionales a éstas, a excepción de la inclusión del inicio de actividad en el sector forestal.*

### 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN LEADER TIQUE ASALARIADO

Se limita el acceso a los proyectos que no cumplan con los mismos criterios de acceso de la medida de LEADER diversificación, LEADER agroindustria y LEADER agro.

*Las BBRR Generales presentan una lista de limitaciones en base a los grupos de actividades económicas que se adjuntan como anexo I. No planteamos limitaciones adicionales a éstas.*

### CRITERIOS DE PUNTUACIÓN GDR BAJO NALÓN

**Tabla 1. Operaciones productivas no sujetas a inversión (Tique Rural)**

CRITERIOS DE VALORACION OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN (TIQUE RURAL)				CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN
CRITERIO 1	PRIORIDAD ESTRATEGICA (excluyente)	PUNTUACIÓN	40	PUNTACIÓN: Se establecen las actividades en general, que estarán determinadas específicamente por la tabla de epígrafes del IAE, anexa*
1.1.-	Prioridad 1	40		Actividades forestales y agroalimentarias (tanto TFUE como no)
1.2.-	Prioridad 2	35		Servicios de mejora de la calidad de vida de la población local: sociosanitarios, salud y bienestar, culturales, medioambientales y de transporte de personas
1.3.-	Prioridad 3	30		Talleres, industrias, turismo no alojamiento, artesanía, nuevas tecnologías, comercio y otros servicios
1.4.-	Prioridad 4	25		Formación y resto de actividades
1.5.-	Prioridad 5	18		Alojamientos turísticos profesionales
CRITERIO 2	UBICACIÓN/COHESIÓN TERRITORIAL (excluyente)	PUNTUACIÓN	16	
2.1.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de menos de 500 hab	16		Se tomará como referencia el NOMENCLATOR a nivel de entidad singular y el padrón continuo municipal. Si el proyecto tiene establecimiento, éste constituirá la primera referencia y si no lo tiene, lo será el domicilio fiscal de la actividad.
2.2.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de más de 500 hab.	10		
2.3.-	Proyectos ubicados en polígonos industriales	15		Solo se considerarán como tal, los reconocidos en el PGOU de cada Ayuntamiento.
CRITERIO 3	PERFIL Y ARRAIGO DEL SOLICITANTE (acumulativo)	PUNTUACIÓN	39	
3.1.-	Perfil del solicitante		8	
	3.1.1	Menor de 41 años	2	Se tomará como referencia el año en curso de publicación de la convocatoria.
	3.1.2	Mujer	2	Personas físicas
	3.1.3	Desempleado de más de 12 meses	2	Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se verificará en la vida laboral española.
	3.1.4	Persona con discapacidad de un 33% o superior	2	Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se verificará con certificado de discapacidad.
3.2.-	Empadronamiento		8	
	3.2.1	Empadronados con más de 12 meses de antigüedad y compromiso de mantenimiento	8	Se verificará con certificado de empadronamiento. El compromiso se acreditará con "modelo de compromiso del GDR Bajo Nalón".
	3.2.2	Empadronados de menos de 12 meses de antigüedad o no empadronados con compromiso de empadronamiento y mantenimiento	4	El compromiso se acreditará con "modelo de compromiso del GDR Bajo Nalón".
3.3.-	Visibilización de la actividad:		20	
	3.3.1	Con establecimiento	20	Según definición de las BBRR. Se acreditará en la solicitud mediante disponibilidad de uso o preacuerdo del mismo.
3.4.-	Relevo generacional (mantenimiento de actividades preexistentes)		3	
	3.4.1	Acceso a la actividad por cese, jubilación o incapacidad	1	Se mencionará expresamente en la memoria de la actividad y deberá acreditarse la finalización de la actividad laboral de la persona a la que se va a sustituir en el momento del primer pago.
	3.4.2	Cambio de titularidad de la	2	Se mencionará expresamente en la memoria de la actividad y deberá acreditarse un cambio de licencia de actividad o un traspaso en el momento

	actividad			del primer pago.
CRITERIO 4	FORMACION Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (excluyente)	PUNTUACIÓN	5	Según Anexo (3)*
4.1.-	Con formación y experiencia en la actividad solicitada	5		Vida laboral o contratos de trabajo dentro de la misma agrupación o división del IAE solicitado con al menos un año.
4.2.-	Con solo experiencia o con solo formación en la actividad solicitada	3		Vida laboral o contratos de trabajo dentro de la misma agrupación o división del IAE solicitado con al menos un año.
	PUNTUACION TOTAL	100		

CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
1	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1
2	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 2
3	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 3
4	Proyectos que se hayan presentado primero en el periodo de solicitud

**Tabla 2. Operaciones productivas no sujetas a inversión (Tíque Asalariado)**

CRITERIOS DE VALORACION OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN (TIQUE ASALARIADO)			CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN	
CRITERIO 1	PRIORIDAD ESTRATEGICA (excluyente)	PUNTUACIÓN	40	Se establecen las actividades en general, que estarán determinadas específicamente por la tabla de epígrafes del IAE, anexa*
1.1.-	Prioridad 1	40		Actividades agrícolas, forestales y agroalimentarias (tanto TFUE como no)
1.2.-	Prioridad 2	35		Servicios de mejora de la calidad de vida de la población: sociosanitarios, salud y bienestar, culturales, medioambientales y de transporte de personas
1.3.-	Prioridad 3	30		Talleres, industrias, turismo no alojamiento, artesanía, nuevas tecnologías, comercio y otros servicios.
1.4.-	Prioridad 4	25		Formación y resto de actividades
1.5.-	Prioridad 5	18		Alojamientos turísticos profesionales
CRITERIO 2	UBICACIÓN DE LA EMPRESA EMPLEADORA (excluyente)	PUNTUACIÓN	15	
2.1.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de menos de 500 hab	15		Se tomará como referencia el NOMENCLATOR a nivel de entidad singular y el padrón continuo municipal. Si el proyecto tiene establecimiento, éste constituirá la primera referencia y si no lo tiene, lo será el domicilio fiscal de la actividad.
2.2.-	Proyectos ubicados en núcleos de población de más de 500 hab.	4		
2.3.-	Proyectos ubicados en polígonos industriales	7		Solo se considerarán como tal, los reconocidos en el PGOU de cada Ayuntamiento.
CRITERIO 3	PERFIL DE LA CONTRATACIÓN(acumulativo)	PUNTUACIÓN	30	
3.1.-	Menor de 41 años	11		Se tomará como referencia el año en curso de publicación de la convocatoria.
3.2.-	Mujer	7		
3.3.-	Desempleado de más de 12 meses	6		Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se verificará en la vida laboral española.
3.4.-	Persona con discapacidad de un 33% o superior	6		Se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de solicitudes. Se verificará con certificado de discapacidad.
CRITERIO 4	CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (acumulativo)	PUNTUACIÓN	15	
4.1.-	Antigüedad de la actividad empresarial		5	Se tomará como referencia la alta fiscal de la actividad.
	4.1.1	Actividad empresarial > de 1 año y hasta 5 años	5	
	4.1.2	Actividad empresarial de > de 5 años	3	
4.2.-	Tipo de empresa		10	
	4.2.1	Empresario individual	10	
	4.2.2	Sociedades mercantiles	2	
	PUNTUACION TOTAL	100		

CRITERIOS DE DESEMPEÑO	
1	Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación	ALTA EN I.A.E.	PRIORIDAD
<b>1</b>	<b>0</b>				<b>GANADERIA INDEPENDIENTE</b>		
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>01</b>			<b>EXPLOTACION DE GANADO BOVINO</b>		
1	0	01	011		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO BOVINO	SI	EXCLUIDO
1	0	01	012		EXPLOTAC. INTENSI.GANADO BOVINO DE LECHE	SI	EXCLUIDO
1	0	01	013		EXPLOT.INTENSIVA GANADO BOVINO DE CEBOLLA	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>02</b>			<b>EXPLOTACION DE GANADO OVINO Y CAPRINO</b>		
1	0	02	021		EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO OVINO	SI	EXCLUIDO
1	0	02	022		EXPLOT.INTENSIV.GANADO OVINO DE CRIA	SI	EXCLUIDO
1	0	02	023		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO OVINO DE CEBOLLA	SI	EXCLUIDO
1	0	02	024		EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>03</b>			<b>EXPLOTACION DE GANADO PORCINO</b>		
1	0	03	031		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO PORCINO	SI	EXCLUIDO
1	0	03	032		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO PORCINO CRIA	SI	EXCLUIDO
1	0	03	033		EXPLOTAC. INTENSIVA GANADO PORCINO CEBOLLA	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>04</b>			<b>AVICULTURA</b>		
1	0	04	041		AVICULTURA DE PUESTA		EXCLUIDO
1	0	04	041,1		REPRODUCTORAS DE PUESTA	SI	EXCLUIDO
1	0	04	041,2		PONEDORAS HUEVOS A PARTIR CUATRO MESES	SI	EXCLUIDO
1	0	04	042		AVICULTURA DE CARNE		EXCLUIDO
1	0	04	042,1		REPRODUCTORAS DE CARNE	SI	EXCLUIDO
1	0	04	042,2		POLLOS Y PATOS PARA CARNE	SI	EXCLUIDO
1	0	04	042,3		PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS_REPRODUCTOR	SI	EXCLUIDO
1	0	04	042,4		PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS PARA CARNE	SI	EXCLUIDO
1	0	04	042,5		CODORNICES PARA CARNE	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>05</b>			<b>CUNICULTURA</b>		
1	0	05	051		CUNICULTURA	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>0</b>	<b>06</b>			<b>OTRAS EXPLOTACION GANADERAS N.C.O.P.</b>		
1	0	06	061		EXPLOT.GANADO CABALLAR,MULAR Y ASNAL	SI	EXCLUIDO
1	0	06	062		APICULTURA	SI	EXCLUIDO
1	0	06	069		OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS	SI	EXCLUIDO
			2		Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 2		
			3		Proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 4		
			4		Proyectos que se hayan presentado primero en el periodo de solicitud		

#### CRITERIO DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA:

Formación en la actividad a desarrollar o en Gestión Empresarial. Acreditación: Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio de Educación de España, o un organismo público con competencias reconocidas por éste, del tipo:

- Título universitario oficial.
- Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional.
- Certificado de Profesionalidad (CP), hay 3 niveles:
- Nivel I (no requiere tener ningún tipo de formación).
- Nivel II (requiere tener la ESO, FP grado medio, etc.).
- Nivel III (requiere tener Bachiller, FP grado superior, etc.).
- Formación en Gestión empresarial, por ejemplo:
- Grado superior en Administración y gestión.
- Grado o Master universitario en Ciencias Económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo.
- Otros.

Experiencia. Acreditación:

- Vida Laboral/ contratos de trabajo dentro de la misma AGRUPACIÓN o DIVISIÓN de los epígrafes de IAE objeto de la solicitud de ayuda.
- Certificado de tutela por Centro de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA)

#### ANEXO. TABLA DE EPÍGRAFES IAE

Prioridades por actividades económicas en el GDR Bajo Nalón para LEADER Inversiones, LEADER Tique Rural y LEADER Tique Asalariado.

	Estado del documento	Original	Página 36 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

<b>1</b>	<b>0</b>	<b>07</b>		<b>EXPLORACIONES MIXTAS</b>		
1	0	07	071	EXPLORACIONES MIXTAS	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>		<b>ENERGÍA Y AGUA</b>		
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>		<b>EXT. PREP. Y AGL. COMB. SOLIDOS Y COQUE.</b>		
1	1	11	111	EXTR. PREP. Y AGLOMERACION DE HULLA	EXCLUIDO	
1	1	11	111	EXTRACCION Y PREPARACION DE HULLA	SI	EXCLUIDO
1	1	11	111	EXTRACC. Y PREP. HULLA SUBBITUMINOSA	SI	EXCLUIDO
1	1	11	111	PREPARAC. HULLA FACTORIA INDEPENDIENTE	SI	EXCLUIDO
1	1	11	111	AGLOMERACION DE HULLA	SI	EXCLUIDO
1	1	11	112	EXTRACCION Y PREPARACION DE ANTRACITA	EXCLUIDO	
1	1	11	112	EXTRACC. Y PREPARACION DE ANTRACITA	SI	EXCLUIDO
1	1	11	112	PREPARACION ANTRACITA FACTORIA INDEPEND.	SI	EXCLUIDO
1	1	11	113	EXTRACCION, PREPARACION DE LIGNITO PARDO	EXCLUIDO	
1	1	11	113	EXTRACC. Y PREP. LIGNITO PARDO	SI	EXCLUIDO
1	1	11	113	PREP. LIGNITO PARDO EN FACTORIA INDEPEN.	SI	EXCLUIDO
1	1	11	114	FABRICACION DE COQUE	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>12</b>		<b>EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS NATURAL</b>		
1	1	12	121	PROSP. PETROLEO Y GAS NAT. Y TRAB. AUX.	EXCLUIDO	
1	1	12	121	TRABAJOS DE TESTIFICACION EN SONDEOS	SI	EXCLUIDO
1	1	12	121	DESVIACION SONDEOS Y CIMENTACION POZOS	SI	EXCLUIDO
1	1	12	121	TOMAS MEDIDA PRESION FONDO DE POZOS	SI	EXCLUIDO
1	1	12	121	OTRAS ACTIV. DE PROSPECCION	SI	EXCLUIDO
1	1	12	122	EXTRAC. Y DISTRIB. DE CRUDOS DE PETROLEO	EXCLUIDO	
1	1	12	122	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO	SI	EXCLUIDO
1	1	12	122	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO	SI	EXCLUIDO
1	1	12	123	EXTRAC. DEPUR. Y DISTRIB. DE GAS NATURAL	EXCLUIDO	
1	1	12	123	EXTRACCION Y DEPURACION DE GAS NATURAL	SI	EXCLUIDO
1	1	12	123	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL	SI	EXCLUIDO
1	1	12	124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>13</b>		<b>REFINO DE PETROLEO</b>		
1	1	13	130	REFINO DE PETROLEO	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>14</b>		<b>EXTRAC. TRANSF. DE MINERALES RADIOACTIV.</b>		
1	1	14	141	EXTRAC.Y PREP. DE MINERALES RADIACTIVOS	SI	EXCLUIDO
1	1	14	142	PREP.MINERALES RADIACTIVOS FACT.INDEPEN.	SI	EXCLUIDO
1	1	14	143	TRANSF. MINE. RADIACT. TTO. Y ALMA. RES.	EXCLUIDO	
1	1	14	143	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS	SI	EXCLUIDO
1	1	14	143	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	SI	EXCLUIDO
1	1	14	143	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>15</b>		<b>PROD.TRANS.DIST. E.ELEC. GAS VAPOR AGUA</b>		
1	1	15	151	PRODUC. TRANS. Y DIST. DE ENER. ELEC.	EXCLUIDO	
1	1	15	151	PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA	SI	EXCLUIDO
1	1	15	151	PRODUCCION ENERGIA TERMOELECTRICA	SI	EXCLUIDO
1	1	15	151	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR	SI	EXCLUIDO
1	1	15	151	OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA	SI	EXCLUIDO
1	1	15	151	TTE. Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD	SI	EXCLUIDO
1	1	15	152	FABRICACION Y DISTRIBUCION DE GAS	SI	EXCLUIDO
1	1	15	153	PRODUCC. Y DISTRIB.VAPOR Y AGUA CALIENTE	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>16</b>		<b>CAPT. DEPUR. DIST. AGUA Y FAB. DE HIELO</b>		
1	1	16	161	CAPT. TRAT.Y DIST. AGUA, NUCLEOS URBANO	EXCLUIDO	
1	1	16	161	CAPTACION,TRATAMIENTO Y DISTRIB. DE AGUA	SI	EXCLUIDO
1	1	16	161	CAPTACION DE AGUA PARA SU SUMINISTRO	SI	EXCLUIDO
1	1	16	161	TRATAMIENTO DEL AGUA PARA SU SUMINISTRO	SI	EXCLUIDO
1	1	16	161	DISTRIBUCION DE AGUA EN NUCLEOS URBANOS	SI	EXCLUIDO
1	1	16	162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>2</b>			<b>EXTR.TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD.DERIV.</b>		
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>21</b>		<b>EXTRAC. PREPAR. DE MINERALES METALICOS</b>		
1	2	21	211	EXTRAC. PREPAR. DE MINERALES DE HIERRO	EXCLUIDO	
1	2	21	211	EXTRACC. Y PREP. MINERALES FERREOS	SI	EXCLUIDO
1	2	21	211	PREP.MINERALES FERREOS EN FACT. INDEPEN.	SI	EXCLUIDO
1	2	21	212	EXTRAC. PREPAR. DE MIN. MET. NO FERREOS	EXCLUIDO	
1	2	21	212	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METALICOS	SI	EXCLUIDO
1	2	21	212	PREP.MINERALES METALICOS EN FACT.INDEP.	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>22</b>		<b>PRODUC. Y PRIMERA TRANSFOR. DE METALES</b>		
1	2	22	221	SIDERURGIA INTEGRAL	SI	EXCLUIDO
1	2	22	221	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)	EXCLUIDO	
1	2	22	221	ACERO BRUTO (S.I.)	EXCLUIDO	
1	2	22	221	SEMIPRODUCTOS (S.I.)	EXCLUIDO	
1	2	22	221	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)	EXCLUIDO	
1	2	22	221	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)	EXCLUIDO	
1	2	22	221	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)	EXCLUIDO	
1	2	22	221	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)	EXCLUIDO	
1	2	22	222	SIDERURGIA NO INTEGRAL	SI	EXCLUIDO
1	2	22	222	ACERO BRUTO (S.N.I.)	EXCLUIDO	
1	2	22	222	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)	EXCLUIDO	
1	2	22	222	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)	EXCLUIDO	

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	2	22	222	222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	222	222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)		EXCLUIDO
1	2	22	223		FABRICACION DE TUBOS DE ACERO	SI	EXCLUIDO
1	2	22	223	223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA		EXCLUIDO
1	2	22	223	223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS		EXCLUIDO
1	2	22	223	223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE		EXCLUIDO
1	2	22	223	223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS		EXCLUIDO
1	2	22	224		TREFILADO,ESTIRADO Y LAMINADO DE ACERO	SI	EXCLUIDO
1	2	22	224	224,1	ALAMBRE DE ACERO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO		EXCLUIDO
1	2	22	224	224,8	FLEJE RECUBIERTO		EXCLUIDO
1	2	22	225		PROD. Y PRIMERA TRANSF. DE MET. NO FERR.		EXCLUIDO
1	2	22	225	225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO	SI	EXCLUIDO
1	2	22	225	225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE	SI	EXCLUIDO
1	2	22	225	225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>23</b>			<b>EXTR. MINER. NO METAL.NI ENERG.,TURBERAS</b>		
1	2	23	231		EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION		EXCLUIDO
1	2	23	231	231,1	EXTRACCION SUSTANCIAS ARCILLOSAS	SI	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,2	EXTRACC. ROCAS Y PIZARRAS CONSTRUCCION	SI	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,3	EXTRACC. ARENAS Y GRAVAS CONSTRUCCION	SI	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,4	EXTRACCION DE YESO	SI	EXCLUIDO
1	2	23	231	231,9	EXTRACCION OTROS MATERIALES CONSTRUCCION	SI	EXCLUIDO
1	2	23	232		EXTRAC. DE SAL POTAS.FOSFATOS Y NITRATOS		EXCLUIDO
1	2	23	232	232,1	EXTRACCION SALES POTASICAS	SI	EXCLUIDO
1	2	23	232	232,2	EXTRACCION FOSFATOS Y NITRATOS	SI	EXCLUIDO
1	2	23	233		EXTRACCION DE SAL COMUN		EXCLUIDO
1	2	23	233	233,1	EXTRACCION DE SAL MARINA	SI	EXCLUIDO
1	2	23	233	233,2	EXTRACC. SAL MANANTIAL Y GEMA	SI	EXCLUIDO
1	2	23	234		EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE	SI	EXCLUIDO
1	2	23	234	234,1	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR		EXCLUIDO
1	2	23	234	234,2	AZUFRE NATURAL		EXCLUIDO
1	2	23	239		EXTR. OTROS MINER. NO MET. NI ENER.,TUR.		EXCLUIDO
1	2	23	239	239,1	EXTRACCION DE FLUORITA	SI	EXCLUIDO
1	2	23	239	239,2	EXTRACCION DE TURBA	SI	EXCLUIDO
1	2	23	239	239,9	EXTRACC. DE OTROS MINERALES NCOP	SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>24</b>			<b>INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METALIC.</b>		
1	2	24	241		FAB.PTOS.TIERRAS COCIDAS CONSTRUCCION	SI	
1	2	24	241	241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS		PRIORIDAD 3
1	2	24	241	241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES		PRIORIDAD 3
1	2	24	242		FABRICACION DE CEMENTOS CALES Y YESOS		
1	2	24	242	242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES	SI	PRIORIDAD 4
1	2	24	242	242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES	SI	PRIORIDAD 4
1	2	24	242	242,3	FAB. CALES Y YESOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	24	243		FAB. MAT. EN HORMIGON,CEMENTO,YESO,ETC.		
1	2	24	243	243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO	SI	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO	SI	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO	SI	PRIORIDAD 4
1	2	24	243	243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA	SI	PRIORIDAD 4
1	2	24	244		INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL	SI	
1	2	24	244	244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA		PRIORIDAD 4
1	2	24	244	244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA		PRIORIDAD 3
1	2	24	244	244,3	PIEDRA ELABORADA		PRIORIDAD 3
1	2	24	245		FAB. DE ABRASIVOS	SI	
1	2	24	245	245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES		PRIORIDAD 4
1	2	24	245	245,2	OTROS ABRASIVOS		PRIORIDAD 4
1	2	24	246		INDUSTRIA DEL VIDRIO		
1	2	24	246	246,1	FAB. VIDRIO PLANO	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,2	FAB. VIDRIO HUECO	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,3	FAB. VIDRIO TECNICO	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,5	MANIPULADO DE VIDRIO	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	246	246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTOS CERAMICOS	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	247		FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS		
1	2	24	247	247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.	SI	PRIORIDAD 3

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	2	24	247	247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	247	247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP	SI	PRIORIDAD 3
1	2	24	249		IND. OTROS PTOS. MINERALES NO MET.	SI	
1	2	24	249	249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS		PRIORIDAD 4
1	2	24	249	249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO		PRIORIDAD 4
1	2	24	249	249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL		PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>25</b>			<b>INDUSTRIA QUIMICA</b>		
1	2	25	251		FAB.PROD.QUIM.BASIC. (EXC.PROD.FARMAC.)		
1	2	25	251	251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	251	251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	252		FAB.PROD.QUIM. DEST. A LA AGRICULTURA		
1	2	25	252	252,1	FAB. DE ABONOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	252	252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	253		FABRIC. PRODUC.QUIMICOS DEST. INDUSTRIA		
1	2	25	253	253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,8	FAB. EXPLOSIVOS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	253	253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	254		FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS		
1	2	25	254	254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	254	254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	255		FAB.OTROS PROD.QUIM. DEST. AL CONS.FINAL		
1	2	25	255	255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA	SI	PRIORIDAD 3
1	2	25	255	255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS	SI	PRIORIDAD 4
1	2	25	255	255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO	SI	PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>3</b>				<b>IND.TRANSF. DE METALES, MEC. DE PRECISION</b>		
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>31</b>			<b>FAB.PROD. MET. (EXC.MAQ. Y MATER.TRANS.)</b>		
1	3	31	311		FUNDICIONES		
1	3	31	311	311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	SI	PRIORIDAD 3
1	3	31	311	311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS	SI	PRIORIDAD 3
1	3	31	312		FORJA,ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO	SI	
1	3	31	312	312,1	PIEZAS FORJADAS		PRIORIDAD 3
1	3	31	312	312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS		PRIORIDAD 3
1	3	31	312	312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS		PRIORIDAD 3
1	3	31	313		TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE METALES	SI	
1	3	31	313	313,1	TRATAMIENTO DE METALES		PRIORIDAD 3
1	3	31	313	313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS		PRIORIDAD 3
1	3	31	313	313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES		PRIORIDAD 3
1	3	31	314		FAB. PRODUCTOS METALICOS EXTRUCTURALES		
1	3	31	314	314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA	SI	PRIORIDAD 3
1	3	31	314	314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS	SI	PRIORIDAD 3
1	3	31	315		CONSTRUCC. DEPOSITOS Y CALDERERIA	SI	
1	3	31	315	315,1	GRANDES CALDERAS		PRIORIDAD 4
1	3	31	315	315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS		PRIORIDAD 4
1	3	31	316		FAB.HERR.ACABADAS EN MET.(EXC.MAT.ELEC.)		
1	3	31	316	316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES	SI	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA	SI	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE	SI	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,4	FAB. ART. MENAJE	SI	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION	SI	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO	SI	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES	SI	PRIORIDAD 4
1	3	31	316	316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP	SI	PRIORIDAD 4
1	3	31	319		TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES		
1	3	31	319	319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL	SI	PRIORIDAD 3
1	3	31	319	319,9	TALLERES MECANICOS NCOP	SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>32</b>			<b>CONST. MAQ. Y EQUIPO MECANICO</b>		
1	3	32	321		CONST. MAQ. Y TRACTORES AGRICOLAS		
1	3	32	321	321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	321	321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	322		CONST. MAQ. PARA METALES, MADERA, CORCHO		

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	3	32	322	322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	322	322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	322	322,3	FAB.UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	323		CONST. MAQ. IND. TEX.CUERO,CALZ.,VESTIDO		
1	3	32	323	323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	323	323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	323	323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	324		CONST. MAQ. IND. ALIM.QUIM.PLAST.CAUCHO		
1	3	32	324	324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT.,BEBIDAS Y TAB.	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	324	324,2	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	324	324,3	CONST.MAQ.IND._DEL CAUCHO Y PLASTICOS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	325		CONST. MAQ. MIN.CONST.OB.PUB.SIDER.OTROS		
1	3	32	325	325,1	CONST.MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	325	325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	325	325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	325	325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	326		CONST. ORGANOS DE TRANSMISION		
1	3	32	326	326,1	FAB.ENGRANAJES,CADENAS DE TRANSMISION	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	326	326,2	FAB. DE RODAMIENTOS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	329		CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO		
1	3	32	329	329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,2	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC.TRANSPOR)	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	32	329	329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP	SI	PRIORIDAD 4
1	3	33			CONST. MAQ. OFIC. Y ORDENADORES(I.INST.)		
1	3	33	330		CONS.MAQ.DE OFICINA Y ORDENADORES	SI	
1	3	33	330	330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES		PRIORIDAD 4
1	3	33	330	330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES		PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>34</b>			<b>CONST. MAQ. Y MATERIAL ELECTRICO</b>		
1	3	34	341		FAB.HILOS Y CABLES ELECTRICOS	SI	
1	3	34	341	341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,2	FAB.HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,4	FAB.CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION		PRIORIDAD 4
1	3	34	341	341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	342		FAB.MATERIAL ELECTRICO DE USO Y EQUIP.	SI	
1	3	34	342	342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD		PRIORIDAD 4
1	3	34	342	342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO		PRIORIDAD 4
1	3	34	343		FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES	SI	
1	3	34	343	343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	343	343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	343	343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES		PRIORIDAD 4
1	3	34	344		FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA	SI	PRIORIDAD 4
1	3	34	345		FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS	SI	
1	3	34	345	345,1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS		PRIORIDAD 4
1	3	34	345	345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.		PRIORIDAD 4
1	3	34	346		FAB. LAMPARAS Y MATERIAL DE ALUMBRADO	SI	
1	3	34	346	346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO		PRIORIDAD 4
1	3	34	346	346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO		PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>35</b>			<b>FAB. DE MATERIAL ELECTRONICO (EXC. ORD.)</b>		
1	3	35	351		FAB. DE APARATOS Y EQUIPO DE TELECOM.		
1	3	35	351	351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	35	351	351,2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.	SI	PRIORIDAD 4
1	3	35	352		FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO	SI	PRIORIDAD 4
1	3	35	353		FAB.APARAT.SENALIZACION,CONTROL	SI	PRIORIDAD 4
1	3	35	354		FAB.COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS	SI	PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	354	354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS		PRIORIDAD 4
1	3	35	355		FAB. DE APARATOS DE SONIDO E IMAGEN		
1	3	35	355	355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO	SI	PRIORIDAD 4
1	3	35	355	355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA	SI	PRIORIDAD 3

<b>1</b>	<b>3</b>	<b>36</b>		<b>CONST. VEHICULOS AUTO. Y PIEZAS REPUESTO</b>		
1	3	36	361	CONSTRUCCION DE VEHICULOS AUTOMOVILES	SI	
1	3	36	361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO		PRIORIDAD 4
1	3	36	361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361,3	CAMIONES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
1	3	36	362	CONSTRUCC. CARROCERIAS, REMOLQUES...	SI	
1	3	36	362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES		PRIORIDAD 3
1	3	36	362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES		PRIORIDAD 3
1	3	36	363	FAB.EQUIPO,COMPONENTES,REPUESTOS, COCHES	SI	
1	3	36	363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS		PRIORIDAD 4
1	3	36	363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO		PRIORIDAD 4
1	3	36	363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES		PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>37</b>		<b>CONST. NAVAL, REPAR. Y MANT. DE BUQUES</b>		
1	3	37	371	CONSTRUCCION NAVAL	SI	
1	3	37	371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO		PRIORIDAD 3
1	3	37	371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	3	37	371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO		PRIORIDAD 3
1	3	37	371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES		PRIORIDAD 3
1	3	37	371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES		PRIORIDAD 3
1	3	37	371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES		PRIORIDAD 3
1	3	37	372	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES	SI	
1	3	37	372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES		PRIORIDAD 3
1	3	37	372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES		PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>38</b>		<b>CONST. DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE</b>		
1	3	38	381	CONST.REPARAC.MANTENIM. FERROCARRILES	SI	
1	3	38	381,1	MATERIAL FERROVIARIO		PRIORIDAD 4
1	3	38	381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO		PRIORIDAD 4
1	3	38	382	CONSTRUCC.REPARACION, MANT. AERONAVES	SI	
1	3	38	382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES		PRIORIDAD 4
1	3	38	382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES		PRIORIDAD 4
1	3	38	383	CONSTRUCC. BICICLETAS Y MOTOCICLETAS	SI	
1	3	38	383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES		PRIORIDAD 4
1	3	38	383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS		PRIORIDAD 3
1	3	38	383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION		PRIORIDAD 4
1	3	38	383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES		PRIORIDAD 4
1	3	38	383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS		PRIORIDAD 4
1	3	38	389	CONSTRUCC. OTRO MATERIAL TRANSPORTE NCOP	SI	
1	3	38	389,1	REMOLQUES AGRICOLAS		PRIORIDAD 3
1	3	38	389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO		PRIORIDAD 4
1	3	38	389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP		PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>3</b>	<b>39</b>		<b>FAB. INSTRUM. DE PRECISION OPTICA Y SIM.</b>		
1	3	39	391	FAB.INSTRUM. PRECISION,MEDIDA,CONTROL	SI	
1	3	39	391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS		PRIORIDAD 3
1	3	39	391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION		PRIORIDAD 3
1	3	39	391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEOREOLOGIA,...		PRIORIDAD 3
1	3	39	391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...		PRIORIDAD 3
1	3	39	391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES		PRIORIDAD 3
1	3	39	391,6	BALANZAS DE PRECISION		PRIORIDAD 3
1	3	39	391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION		PRIORIDAD 3
1	3	39	391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION		PRIORIDAD 3
1	3	39	392	FAB. MAT. MEDICO-QUIR. Y APAR. ORTOPED.		
1	3	39	392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO	SI	PRIORIDAD 3
1	3	39	392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA	SI	PRIORIDAD 3
1	3	39	393	FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTO Y CINE		
1	3	39	393,1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO	SI	PRIORIDAD 3
1	3	39	393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS	SI	PRIORIDAD 3
1	3	39	399	FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS NCOP	SI	
1	3	39	399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO		PRIORIDAD 3
1	3	39	399,2	RELOJES DESPERTADORES		PRIORIDAD 3
1	3	39	399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA		PRIORIDAD 3
1	3	39	399,4	RELOJES PARA VEHICULOS		PRIORIDAD 3
1	3	39	399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...		PRIORIDAD 3
1	3	39	399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA		PRIORIDAD 3
1	3	39	399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS		PRIORIDAD 3
1	3	39	399,8	CAJAS DE RELOJES		PRIORIDAD 3
1	3	39	399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.		PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>4</b>			<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>		
1	4	41		<b>INDSTR. DE PROD. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS</b>		
1	4	41	411	FAB. Y EMVASADO DE ACEITE DE OLIVA		
1	4	41	411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA	SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA	SI	PRIORIDAD 1

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	41	411	411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	412		FAB. ACEITE Y GRASAS (EXCEPTO OLIVA)			
1	4	41	412	412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	412	412,2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	412	412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	412	412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	413		SACRIF.PREP.CONSERV. GANADO E INCUB.AVES			
1	4	41	413	413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	413	413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	413	413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	413	413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	414		INDUSTRIAS LACTEAS			
1	4	41	414	414,1	PREPARACION DE LECHE		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	414	414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	414	414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	414	414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	415		FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES		SI	
1	4	41	415	415,1	CONSERVAS VEGETALES			PRIORIDAD 1
1	4	41	415	415,2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS			PRIORIDAD 1
1	4	41	415	415,3	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS			PRIORIDAD 1
1	4	41	416		FAB. CONSERVAS PESCADO		SI	
1	4	41	416	416,1	CONSERVAS DE PESCADO			PRIORIDAD 1
1	4	41	416	416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO			PRIORIDAD 1
1	4	41	417		FAB. PRODUCTOS DE MOLINERIA			
1	4	41	417	417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	417	417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	418		FAB. PASTAS ALIMENT. Y PROD. AMILACEOS			
1	4	41	418	418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	418	418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	419		INDUST. PAN,BOLLERIA,PASTEL. Y GALLETAS			
1	4	41	419	419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	419	419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA		SI	PRIORIDAD 1
1	4	41	419	419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS		SI	PRIORIDAD 1
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>42</b>			<b>INDUST. OT. PROD.ALIMENT. BEBIDAS Y TAB.</b>			
1	4	42	420		INDUSTRIAS DEL AZUCAR		SI	
1	4	42	420	420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR			PRIORIDAD 1
1	4	42	420	420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR			PRIORIDAD 1
1	4	42	421		INDUST. CACAO CHOCOL. Y PROD. CONFITERIA			
1	4	42	421	421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	421	421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	422		INDUST. PROD.ALIMENT.ANIMAL (I.HAR.PES.)			
1	4	42	422	422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	422	422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENOS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	422	422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ,CLASE(EXC.4224)		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	422	422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	423		ELABORACION DE PRODUC. ALIMENT. DIVERSOS			
1	4	42	423	423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	423	423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	423	423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	423	423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	424		INDUST. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENT.			
1	4	42	424	424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	424	424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	424	424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUUESTOS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	425		INDUST. VINICOLAS			
1	4	42	425	425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	425	425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	425	425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	425	425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	426		SIDRERIAS		SI	
1	4	42	426	426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS			PRIORIDAD 1
1	4	42	426	426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS			PRIORIDAD 1
1	4	42	427		FAB. CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA		SI	
1	4	42	427	427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA			PRIORIDAD 1
1	4	42	427	427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA			PRIORIDAD 1
1	4	42	428		INDUST. AGUAS MINERALES,GASEOSAS Y OTRAS			
1	4	42	428	428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	428	428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	429		INDUST. DEL TABACO			
1	4	42	429	429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO		SI	PRIORIDAD 1
1	4	42	429	429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO		SI	PRIORIDAD 1
1	4	43			INDUST. TEXTIL			
1	4	43	431		INDUST. ALGODON Y SUS MEZCLAS			
1	4	43	431	431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	431	431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON		SI	PRIORIDAD 3

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	43	431	431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	432		INDUST. LANA Y SUS MEZCLAS			
1	4	43	432	432,1	PREP. FIBRAS LANA		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	432	432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	432	432,3	TEJIDO DE LANA		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	433		INDUSTRIA DE LA SEDA NATURAL		SI	
1	4	43	433	433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS			PRIORIDAD 3
1	4	43	433	433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC			PRIORIDAD 3
1	4	43	434		INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS		SI	
1	4	43	434	434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO			PRIORIDAD 3
1	4	43	434	434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS			PRIORIDAD 3
1	4	43	434	434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS			PRIORIDAD 3
1	4	43	434	434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS			PRIORIDAD 3
1	4	43	435		FAB. GENEROS DE PUNTO			
1	4	43	435	435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	435	435,2	FAB. CALCETERIA		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	435	435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	435	435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	436		ACABADO DE TEXTILES		SI	
1	4	43	436	436,1	TEXTILES BLANQUEADOS			PRIORIDAD 3
1	4	43	436	436,2	TEXTILES TEñIDOS			PRIORIDAD 3
1	4	43	436	436,3	TEXTILES ESTAMPADOS			PRIORIDAD 3
1	4	43	436	436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS			PRIORIDAD 3
1	4	43	437		FAB. ALFOMBRAS Y TAPIZES Y TEJIDOS IMPR.			
1	4	43	437	437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	437	437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	439		OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES			
1	4	43	439	439,1	CORDELERIA		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	439	439,2	FAB. FIJELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	439	439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION		SI	PRIORIDAD 3
1	4	43	439	439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP		SI	PRIORIDAD 3
1	4	44			INDUST. DEL CUERO			
1	4	44	441		CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES		SI	
1	4	44	441	441,1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS			PRIORIDAD 3
1	4	44	441	441,2	CUEROS Y PIELES ACABADAS			PRIORIDAD 3
1	4	44	441	441,3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.			PRIORIDAD 3
1	4	44	442		FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES			
1	4	44	442	442,1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE		SI	PRIORIDAD 3
1	4	44	442	442,2	FAB. GUANTES DE PIEL		SI	PRIORIDAD 3
1	4	44	442	442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP		SI	PRIORIDAD 3
1	4	45			INDUST. CALZADO, VESTIDO Y OTR. CONF.TEX.			
1	4	45	451		FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO/MADERA)		SI	
1	4	45	451	451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO			PRIORIDAD 3
1	4	45	451	451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE			PRIORIDAD 3
1	4	45	451	451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES			PRIORIDAD 3
1	4	45	451	451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO			PRIORIDAD 3
1	4	45	452		FAB. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA		SI	
1	4	45	452	452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA			PRIORIDAD 3
1	4	45	452	452,2	CALZADO ORTOPEDICO			PRIORIDAD 3
1	4	45	453		CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR		SI	PRIORIDAD 3
1	4	45	454		CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR		SI	
1	4	45	454	454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA			PRIORIDAD 3
1	4	45	454	454,2	SOMBRIEROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO			PRIORIDAD 3
1	4	45	455		CONFEC. DE OTROS ART. CON MATERIAS TEXT.			
1	4	45	455	455,1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA		SI	PRIORIDAD 3
1	4	45	455	455,9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP		SI	PRIORIDAD 3
1	4	45	456		INDUST. DE LA PELETERIA			
1	4	45	456	456,1	PELETERIA NATURAL		SI	PRIORIDAD 3
1	4	45	456	456,2	PELETERIA ARTIFICIAL		SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>46</b>			<b>INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD.</b>			
1	4	46	461		ASERRADO Y PREP. INDUSTRIAL DE LA MADERA		SI	
1	4	46	461	461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA			PRIORIDAD 3
1	4	46	461	461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA			PRIORIDAD 3
1	4	46	462		FAB. PRODUC. SEMIELABORADOS DE MADERA			
1	4	46	462	462,1	CHAPAS DE MADERA		SI	PRIORIDAD 3
1	4	46	462	462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC		SI	PRIORIDAD 3
1	4	46	462	462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.		SI	PRIORIDAD 3
1	4	46	462	462,4	MADERAS MEJORADAS		SI	PRIORIDAD 3
1	4	46	463		FAB. SERIE PIEZAS DE CARPINTERIA		SI	
1	4	46	463	463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA			PRIORIDAD 3
1	4	46	463	463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA			PRIORIDAD 3
1	4	46	463	463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.			PRIORIDAD 3
1	4	46	463	463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA			PRIORIDAD 3
1	4	46	464		FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA		SI	
1	4	46	464	464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA			PRIORIDAD 3

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	46	464	464,2	TONELERIA		PRIORIDAD 3
1	4	46	464	464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465		FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA	SI	
1	4	46	465	465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,5	CALZADO DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,6	HARINA Y LANA DE MADERA		PRIORIDAD 3
1	4	46	465	465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP		PRIORIDAD 3
1	4	46	466		FAB. PRODUCTOS CORCHO	SI	
1	4	46	466	466,1	PRODUCTOS DE CORCHO		PRIORIDAD 3
1	4	46	466	466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO		PRIORIDAD 3
1	4	46	467		FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERIA	SI	
1	4	46	467	467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES		PRIORIDAD 3
1	4	46	467	467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES		PRIORIDAD 3
1	4	46	468		INDUST. MUEBLE DE MADERA		
1	4	46	468	468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR	SI	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA	SI	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE	SI	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,4	FAB. ATAUDES	SI	PRIORIDAD 3
1	4	46	468	468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE	SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>4</b>	<b>47</b>			<b>INDUST. PAPEL Y DERIV.;ARTES GRAF.Y EDI.</b>		
1	4	47	471		FAB. PASTA PAPELERA	SI	
1	4	47	471	471,1	PASTA PAPELERA		PRIORIDAD 3
1	4	47	471	471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA		PRIORIDAD 3
1	4	47	472		FAB. PAPEL Y CARTON	SI	
1	4	47	472	472,1	PAPEL Y CARTON		PRIORIDAD 3
1	4	47	472	472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON		PRIORIDAD 3
1	4	47	473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON		
1	4	47	473	473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS	SI	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON	SI	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL	SI	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON	SI	PRIORIDAD 3
1	4	47	473	473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON	SI	PRIORIDAD 3
1	4	47	474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)	SI	
1	4	47	474	474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES		PRIORIDAD 3
1	4	47	474	474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA		PRIORIDAD 3
1	4	47	474	474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES		PRIORIDAD 3
1	4	47	475		ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS	SI	
1	4	47	475	475,1	ESTEREOPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...		PRIORIDAD 3
1	4	47	475	475,2	COMPOSICION TEXTOS		PRIORIDAD 3
1	4	47	475	475,3	REPRODUCCION TEXTOS		PRIORIDAD 3
1	4	47	475	475,4	ENCUADERNACION		PRIORIDAD 3
1	4	47	476		EDICION		
1	4	47	476	476,1	EDICION DE LIBROS	SI	PRIORIDAD 3
1	4	47	476	476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS	SI	PRIORIDAD 3
1	4	47	476	476,9	OTRAS EDICIONES NCOP	SI	PRIORIDAD 3
1	4	48			INDUST. DE TRANSF. DEL CAUCHO Y PLASTICO		
1	4	48	481		TRANSFORMACION DEL CAUCHO		
1	4	48	481	481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS	SI	PRIORIDAD 3
1	4	48	481	481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS	SI	PRIORIDAD 3
1	4	48	481	481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP	SI	PRIORIDAD 3
1	4	48	482		TRANSFORMACION DE MATERIAS PLASTICAS		
1	4	48	482	482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO	SI	PRIORIDAD 3
1	4	48	482	482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS	SI	PRIORIDAD 3
1	4	49			OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
1	4	49	491		JOYERIA Y BISUTERIA		
1	4	49	491	491,1	JOYERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	4	49	491	491,2	BISUTERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	4	49	492		FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA	SI	
1	4	49	492	492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,4	INSTRUMENTOS VIENTO		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES		PRIORIDAD 3
1	4	49	492	492,8	PARTES, PIEZAS SUELTA INSTRUM.MUSICALES		PRIORIDAD 3
1	4	49	493		LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.	SI	
1	4	49	493	493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS		PRIORIDAD 3
1	4	49	493	493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIPOSIT.		PRIORIDAD 3
1	4	49	493	493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES		PRIORIDAD 3
1	4	49	494		FAB. DE JUEGOS, JUGuetes Y ART. DEPORTE		
1	4	49	494	494,1	FAB. JUEGOS, JUGuetes Y ART. PUERICULT.	SI	PRIORIDAD 3

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	4	49	494	494,2	FAB. ART. DEPORTE		SI	PRIORIDAD 3
1	4	49	495		INDUST. MANUFACTURERAS DIVERSAS			
1	4	49	495	495,1	FAB. ART. ESCRITORIO		SI	PRIORIDAD 3
1	4	49	495	495,9	FAB. OTROS ART. NCOP		SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>5</b>				<b>CONSTRUCCION</b>			
1	5	50	501		EDIFICACION Y OBRA CIVIL			
1	5	50	501	501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	501	501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	501	501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	502		TERRENOS, DEMOLICIONES, AGUAS Y PAVIMENTOS			
1	5	50	502	502,1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC. OBRAS CIVILES		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	502	502,6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	503		ESTRUCTURAS, CUBIERTAS, POSTES, TORRES, ETC.			
1	5	50	503	503,1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	503	503,2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	503	503,3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	503	503,4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	504		INSTALACIONES Y MONTAJES			
1	5	50	504	504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,2	INSTALACIONES FONTANERIA		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,5	INSTALACION COCINAS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	504	504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTR.		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	505		ACABADO DE OBRAS			
1	5	50	505	505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	505	505,7	ESCAYOLA Y YESOS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	506		SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS			
1	5	50	506	506,0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	507		CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS		SI	PRIORIDAD 3
1	5	50	508		AGRUPACIONES Y UNIONES TEMPOR. EMPRESAS		SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>6</b>				<b>COMERCIO, RESTAUR., HOSPEDAJE Y REPARACION</b>			
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>61</b>			<b>COMERCIO AL POR MAYOR</b>			
1	6	61	611		COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS		SI	
1	6	61	612		COM. MAT. PRIM. AGR., ALIMENT., BEB. Y TAB.			
1	6	61	612	612,1	COM. MAY. PTOS. ALIMENTIC. BEBIDAS Y TABACOS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,2	COM. MAY. CEREALES, PLANTAS, ABONOS, ANIMALES		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,3	COM. MAY. FRUTAS Y VERDURAS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,4	COM. MAY. CARNES, HUEVOS, AVES Y CAZA		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,5	COM. MAY. LECHE, PTOS. LACTEOS, MIEL, ACEITE		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,6	COM. MAY. BEBIDAS Y TABACO		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,7	COM. MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,8	COM. MAY. PESCADOS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	612	612,9	COM. MAY. OTROS PTOS. ALIMENT., HELADOS ETC		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	613		COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART. CUERO			
1	6	61	613	613,1	COM. MAY. PTOS. TEXTILES, CONFEC., Y CALZADO		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,2	COM. MAY. TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,3	COM. MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,4	COM. MAY. CALZADO, PELETERIA, MARROQUINERIA		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,5	COM. MAY. CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA, ...		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	613	613,9	COM. MAY. ACCESORIOS VESTIDO NCOP		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	614		COM. PROD. FARMAC., PERFUM. Y HOGAR			
1	6	61	614	614,1	COM. MAY. PTOS. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	614	614,2	COM. MAY. PTOS. PERFUMERIA, DROGUERIA		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	614	614,3	COM. MAY. PTOS. MANTENIMIENTO HOGAR		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	614	614,4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	615		COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO			
1	6	61	615	615,1	COM. MAY. VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,2	COM. MAY. DE MUEBLES		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,4	COM. MAY. APAR. Y MAT. ELECTRONICO		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,6	GALERIAS DE ARTE		SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	615	615,9	COM. MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP		SI	PRIORIDAD 3

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	61	616		COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.		
1	6	61	616	616,1	COM.MAY. CARBON	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,3	COM.MAY. MINERALES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,4	COM.MAY. METALES NO FERREOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	616	616,9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617		OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.)	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	617	617,9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	618		COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS		
1	6	61	618	618,1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	618	618,2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	619		OTRO COMERCIO N.C.O.P.		
1	6	61	619	619,1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,8	COMPRA-VENTA DE GANADO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	61	619	619,9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP	SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>62</b>			<b>RECUPERACION DE PRODUCTOS</b>		
1	6	62	621		COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESHECHO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	62	622		COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION	SI	PRIORIDAD 3
1	6	62	623		RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.	SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>63</b>			<b>INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO</b>		
1	6	63	631		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO	SI	PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>64</b>			<b>COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.</b>		
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA		
1	6	64	642	642,1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,4	COM.MEN.CARNICERIAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	642	642,6	COM.MEN.CASQUERIAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES		
1	6	64	643	643,1	COM.MEN.PESCADOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	643	643,2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS		
1	6	64	644	644,1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,4	COM.MEN.HELADOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,5	COM.MEN.BOMBONES Y CARAMELOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	644	644,6	COM.MEN.MASAS FRITAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	645		COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR		
1	6	64	646	646,1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,2	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,3	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCIADA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,7	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	646	646,8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL		
1	6	64	647	647,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2	SI	PRIORIDAD 3
1	6	64	647	647,5	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS	SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>65</b>			<b>COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.</b>		
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO		
1	6	65	651	651,1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR	SI	PRIORIDAD 3

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	65	651	651,2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	651	651,7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.		
1	6	65	652	652,1	FARMACIAS	SI	PRIORIDAD 2
1	6	65	652	652,2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	652	652,3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	652	652,4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS	SI	PRIORIDAD 2
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.		
1	6	65	653	653,1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	653	653,9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.		
1	6	65	654	654,1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,2	COM.MEN.ACCEPCIONES Y RECAMBIOS VEHICULOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	654	654,6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES		
1	6	65	655	655,1	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	655	655,2	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	655	655,3	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR		
1	6	65	659	659,1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	SI	PRIORIDAD 2
1	6	65	659	659,4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,5	COM.MEN.ART.Joyeria,RELOJERIA,BISUTERIA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,8	COM.MEN."SEX-SHOP"	SI	PRIORIDAD 3
1	6	65	659	659,9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP	SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>66</b>			<b>COMERCIO MIXTO,INTEGRADO,AMB.,EXPOS,CAT.</b>		
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.		
1	6	66	661	661,1	COM.MEN.GRANDES ALMACENES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	661	661,2	COM.MEN.EN HIPERMERCADOS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	661	661,3	COM.MEN.ALMACENES POPULARES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR		
1	6	66	662	662,1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	662	662,2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO		
1	6	66	663	663,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,2	COM.MEN.TEXTILES Y CONFEC.SIN ESTABLEC.	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,3	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,4	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	663	663,9	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS		
1	6	66	664	664,1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	664	664,9	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO	SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>67</b>			<b>SERVICIO DE ALIMENTACION</b>		
1	6	67	671		EN RESTAURANTES		
1	6	67	671	671,1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	671	671,5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	672		EN CAFETERIAS		
1	6	67	672	672,1	CAFETERIAS TRES TAZAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	672	672,2	CAFETERIAS DOS TAZAS	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	672	672,3	CAFETERIAS DE UNA TAZA	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA		
1	6	67	673	673,1	BARES CATEGORIA ESPECIAL	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	673	673,2	OTROS CAFES Y BARES	SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR		

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	6	67	674	674,1	CAFE-BAR EN VEHICULO		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,2	CAFE-BAR EN FERROCARRILES		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,3	CAFE-BAR EN BARCOS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,4	CAFE-BAR AERONAVES		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	674	674,7	SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	677		S.PRESTADOS FUERA ESTABLEC. O.SERV.ALIM.			
1	6	67	677	677,1	HOSTELERIA Y RESTAURACION SIN ESTABLEC.		SI	PRIORIDAD 3
1	6	67	677	677,9	OTROS SERV. ALIMENTACION - RESTAURACION		SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>68</b>			<b>SERVICIO DE HOSPEDAJE</b>			
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES		SI	5
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES		SI	EXCLUIDO
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES		SI	EXCLUIDO
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES		SI	5
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS		SI	5
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS		SI	EXCLUIDO
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS			5
1	6	68	687	687,1	CAMPAMENTOS DE LUJO		SI	5
1	6	68	687	687,2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE		SI	5
1	6	68	687	687,3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE		SI	5
1	6	68	687	687,4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE		SI	5
<b>1</b>	<b>6</b>	<b>69</b>			<b>REPARACIONES</b>			
1	6	69	691		REP.ART.ELEC. HOGAR,VEHIC.Y OTROS BIENES			
1	6	69	691	691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	69	691	691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS		SI	PRIORIDAD 3
1	6	69	691	691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP		SI	PRIORIDAD 3
1	6	69	692		REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL		SI	PRIORIDAD 3
1	6	69	699		OTRAS REPARACIONES NCOP		SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>7</b>				<b>TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>			
1	7	71			TRANSPORTE POR FERROCARRIL			EXCLUIDO
1	7	71	711		TTE. FERROCARRIL DE VIA NORMAL		SI	EXCLUIDO
1	7	71	711	711,1	TTE.FERROVIARIO DE VIAJEROS VIA NORMAL			EXCLUIDO
1	7	71	711	711,2	TTE.FERROVIARIO MERCACIAS VIA NORMAL			EXCLUIDO
1	7	71	712		TTE. FERROVIARIO DE VIA ESTRECHA		SI	EXCLUIDO
1	7	71	712	712,1	TTE.FERROVIARIO VIAJEROS VIA ESTRECHA			EXCLUIDO
1	7	71	712	712,2	TTE.FERROVIARIO MERCACIAS VIA ESTRECHA			EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>72</b>			<b>OTROS TRANSPORTES TERRESTRES</b>			
1	7	72	721		TRANSPORTE DE VIAJEROS			
1	7	72	721	721,1	TTE. URBANO COLECTIVO		SI	PRIORIDAD 2
1	7	72	721	721,2	TTE. POR AUTOTAXIS		SI	PRIORIDAD 2
1	7	72	721	721,3	TTE. VIAJEROS POR CARRETERA		SI	PRIORIDAD 2
1	7	72	721	721,4	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS		SI	PRIORIDAD 2
1	7	72	722		TTE. MERCACIAS POR CARRETERA		SI	EXCLUIDO
1	7	72	729		OTROS TTES. TERRESTRES NCOP		SI	EXCLUIDO
1	7	72	729	729,1	TTE. FERROCARRIL DE CREMALLERA			EXCLUIDO
1	7	72	729	729,2	TTE. TELEFERICOS Y FUNICULARES			EXCLUIDO
1	7	72	729	729,3	OTROS SERVICIOS DE TTE. TERRESTRE			EXCLUIDO
1	7	73			TRANSPI. MARIT. Y POR VIAS NAVEG. INTERI.			EXCLUIDO
1	7	73	731		TRANSPI. MARIT. INTERN.(EXC.CRUD.Y GASES)			EXCLUIDO
1	7	73	731	731,1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PASAJEROS		SI	EXCLUIDO
1	7	73	731	731,2	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL MERCACIAS		SI	EXCLUIDO
1	7	73	732		TTE. MARITIMO DE CRUDOS Y GASES		SI	EXCLUIDO
1	7	73	732	732,1	TTE. MARITIMO INTERNACIONAL PTOS PETROL.			EXCLUIDO
1	7	73	732	732,2	TTE. CABOTAJE PTOS. PETROLIFEROS Y GAS			EXCLUIDO
1	7	73	732	732,3	TTE. VIAS NAVIGABLES INTERIOR PETROL Y G			EXCLUIDO
1	7	73	733		TRANSPI. CABOT. Y V.N.(EXC.CRUD.Y GASES)			EXCLUIDO
1	7	73	733	733,1	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR VIAJEROS		SI	EXCLUIDO
1	7	73	733	733,2	TTE. CABOTAJE Y VIAS INTERIOR MERCACIAS		SI	EXCLUIDO
1	7	73	733	733,3	TRANSBORDADORES, FERRY BOATS Y SIMIL		SI	EXCLUIDO
1	7	73	733	733,4	TTE.MARITIMO PASAJEROS EN JET-FOIL		SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>7</b>				<b>TRANSPORTE AEREO</b>			
1	7	74	741		TRANSPORTE AEREO REGULAR			EXCLUIDO
1	7	74	741	741,1	TTE. AEREO NACIONAL DE VIAJEROS		SI	EXCLUIDO
1	7	74	741	741,2	TTE. AEREO NACIONAL MERCACIAS		SI	EXCLUIDO
1	7	74	741	741,3	TTE. AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS		SI	EXCLUIDO
1	7	74	741	741,4	TTE. AEREO INTERNACIONAL MERCACIAS		SI	EXCLUIDO
1	7	74	742		TRANSPORTE AEREO NO REGULAR			EXCLUIDO
1	7	74	742	742,1	TTE. AEREO NACIONAL VIAJEROS		SI	EXCLUIDO
1	7	74	742	742,2	TTE. AEREO NACIONAL DE MERCACIAS		SI	EXCLUIDO
1	7	74	742	742,3	TTE. AEREO INTERNAC.VIAJEROS CHARTER		SI	EXCLUIDO
1	7	74	742	742,4	TTE. AEREO INTERNAC. MERCACIAS CHARTER		SI	EXCLUIDO
1	7	75			ACTIVIDADES ANEXAS A LOS TRANSPORTES			

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE		
1	7	75	751	751,1	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN GARAJES*	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	751	751,2	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS PARKING*	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	751	751,3	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN SOLARES*	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	751	751,4	EXPLOTACION AUTOPISTAS Y TUNELES PEAJE	SI	EXCLUIDO
1	7	75	751	751,5	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS	SI	PRIORIDAD 3
1	7	75	751	751,6	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA MERCANCIAS	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	752		ACT. ANEXAS AL TRANSP. MARIT. Y V. N. I.		EXCLUIDO
1	7	75	752	752,1	SERVICIOS PILOTAJE Y PRACTICOS PUERTOS	SI	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,2	SERVICIOS TRANSBORDO DE BARCOS	SI	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,3	SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS	SI	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,4	SERVICIOS LIMPIEZA Y DESINFECCION BARCOS	SI	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,5	SERV. SALVAMENTO Y RECUPERACION BARCOS	SI	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,6	SERVICIOS CARGA Y DESCARGA DE BUQUES	SI	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,7	EXPLOTACION DE PUERTOS,CANALES Y DIQUES	SI	EXCLUIDO
1	7	75	752	752,8	SERV. SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS	SI	EXCLUIDO
1	7	75	753		ACT. ANEXAS AL TRANSP. AEREO		EXCLUIDO
1	7	75	753	753,1	TERMINALES LINEAS TTE. AEREO AEROPUERTOS	SI	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,2	SERVICIO DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA	SI	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,3	SERV. HANGARES Y ESTACIONAMIENTO AVIONES	SI	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,4	SERV. REMOLQUE, Y MANTENIMIENTO AVIONES	SI	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,5	EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS	SI	EXCLUIDO
1	7	75	753	753,9	OTROS SERV. ANEXOS AL TTE. AEREO NCOP	SI	EXCLUIDO
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS		
1	7	75	754	754,1	DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,2	DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,3	SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,4	ALMACENES FRIGORIFICOS	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,5	ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,6	GUARDAMUEBLES	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	754	754,9	OTROS DEPOSITOS ESPECIALES NCOP	SI	PRIORIDAD 4
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES	SI	
1	7	75	755	755,1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES		PRIORIDAD 3
1	7	75	755	755,2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES		PRIORIDAD 3
1	7	75	756		ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS TTE.	SI	
1	7	75	756	756,1	AGENCIAS DE TTE., TRANSITARIOS		PRIORIDAD 4
1	7	75	756	756,2	CONSIGNATARIOS DE BUQUES		PRIORIDAD 4
1	7	75	756	756,9	OTROS SERVICIOS DE MEDIACION DEL TTE.		PRIORIDAD 4
1	7	75	757		SERVICIO DE MUDANZAS	SI	PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>7</b>	<b>76</b>			<b>TELECOMUNICACIONES</b>		
1	7	76	761		SERVICIOS TELEFONICOS		
1	7	76	761	761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA	SI	PRIORIDAD 3
1	7	76	761	761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL	SI	PRIORIDAD 3
1	7	76	769		OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	SI	
1	7	76	769	769,1	TELECOMUNICACION MOVIL		PRIORIDAD 3
1	7	76	769	769,2	TELETRANSMISION DE DATOS		PRIORIDAD 3
1	7	76	769	769,3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE		PRIORIDAD 3
1	7	76	769	769,9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION		PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>8</b>				<b>INST. FINACIERAS, SEGUROS. SER. PR. Y ALQ.</b>		
1	8	81			INSTITUCIONES FINANCIERAS		EXCLUIDO
1	8	81	811		BANCA	SI	EXCLUIDO
1	8	81	812		CAJAS DE AHORRO	SI	EXCLUIDO
1	8	81	819		OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS		EXCLUIDO
1	8	81	819	819,1	INSTITUCIONES DE CREDITO	SI	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,2	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO	SI	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,3	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "PRESTAMOS"	SI	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,4	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "FACTORING"	SI	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,5	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "ARRENDAM."	SI	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,6	ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA	SI	EXCLUIDO
1	8	81	819	819,9	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS NCOP	SI	EXCLUIDO
1	8	82			SEGUROS		EXCLUIDO
1	8	82	821		ENTIDADES ASEGURADORES DE VIDA Y CAPIT.	SI	EXCLUIDO
1	8	82	821	821,1	SEGUROS DE VIDA		EXCLUIDO
1	8	82	821	821,2	SEGUROS DE CAPITALIZACION		EXCLUIDO
1	8	82	821	821,3	SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION		EXCLUIDO
1	8	82	822		ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS	SI	EXCLUIDO
1	8	82	822	822,1	SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,2	SEGUROS DE ENTIERRO		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,3	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,4	SEGUROS DE TRANSPORTES		EXCLUIDO
1	8	82	822	822,9	OTROS SEGUROS		EXCLUIDO
1	8	82	823		OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS	SI	EXCLUIDO
1	8	83			AUX. FINANCIEROS Y SEGUROS. ACT. INMOBILIA.		EXCLUIDO
1	8	83	831		AUXILIARES FINANCIEROS		EXCLUIDO
1	8	83	831	831,1	SERV.COMPRO-VTA. DE VALORES MOBILIARIOS	SI	EXCLUIDO

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	8	83	831	831,2	SER. FINANC. CONTRATACION PRODUCTOS		SI	EXCLUIDO
1	8	83	831	831,3	SERV. DE COMPENSACION BANCARIA		SI	EXCLUIDO
1	8	83	831	831,9	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NCOP		SI	EXCLUIDO
1	8	83	832		AUXILIARES DE SEGUROS			EXCLUIDO
1	8	83	832	832,1	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS		SI	EXCLUIDO
1	8	83	832	832,2	SERV. TASACION Y TARIFICACION SEGUROS		SI	EXCLUIDO
1	8	83	832	832,9	OTROS SERV. AUXILIARES DE SEGUROS		SI	EXCLUIDO
1	8	83	833		PROMOCION INMOBILIARIA			EXCLUIDO
1	8	83	833	833,1	PROMOCION INMOBILIARIA DE TERRENOS		SI	EXCLUIDO
1	8	83	833	833,2	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES		SI	EXCLUIDO
1	8	83	834		SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA		SI	EXCLUIDO
1	8	84			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
1	8	84	841		SERVICIOS JURIDICOS		SI	PRIORIDAD 3
1	8	84	842		SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES		SI	PRIORIDAD 3
1	8	84	843		SERV. TECNIC.(INGEN.,ARQUIT.,URBAN.,ETC)			
1	8	84	843	843,1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA		SI	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA		SI	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA		SI	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA		SI	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION		SI	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS		SI	PRIORIDAD 3
1	8	84	843	843,9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	844		SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	845		EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	846		EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	847		SERV.INTegraLES DE CORREOS Y TELECOMUNIC		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	849		OTROS SERVICIOS PRESTADOS N.C.O.P.			
1	8	84	849	849,1	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION FACTURAS		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,5	SERVICIOS MENSAJERIA,RECADER., Y REPARTO		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL		SI	PRIORIDAD 4
1	8	84	849	849,9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP		SI	PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>8</b>	<b>85</b>			<b>ALQUILER DE BIENES MUEBLES</b>			
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA		SI	PRIORIDAD 4
1	8	85	852		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.		SI	EXCLUIDO
1	8	85	853		ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE		SI	EXCLUIDO
1	8	85	854		ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR			
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR		SI	PRIORIDAD 4
1	8	85	854	854,2	ALQUILER AUTOMOVILES EN "RENTING"		SI	EXCLUIDO
1	8	85	855		ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE			PRIORIDAD 4
1	8	85	855	855,1	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES		SI	EXCLUIDO
1	8	85	855	855,2	ALQUILER DE EMBARCACIONES		SI	PRIORIDAD 4
1	8	85	855	855,3	ALQUILER DE BICICLETAS		SI	PRIORIDAD 4
1	8	85	855	855,9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.		SI	EXCLUIDO
1	8	85	856		ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO			
1	8	85	856	856,1	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO		SI	EXCLUIDO
1	8	85	856	856,2	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO		SI	EXCLUIDO
1	8	85	857		ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA			
1	8	85	857	857,1	ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA		SI	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,2	SERV.DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER		SI	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,3	ALQUILER CONTADORES PARA AUTOMOVILES		SI	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,4	ALQUILER, LEC., CONS., CONTADORES DE LUZ		SI	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,5	LECTURA Y CONS. CONTAD. LUZ TANTO ALZADO		SI	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,6	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES GAS		SI	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,7	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE GAS		SI	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,8	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES AGUA		SI	EXCLUIDO
1	8	85	857	857,9	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE AGUA		SI	EXCLUIDO
1	8	85	859		ALQUILER OTROS BIENES MUEBLES NCOP		SI	EXCLUIDO
1	8	86			ALQUILER DE BIENES INMUEBLES			
1	8	86	861		ALQ. DE BIENES INMUEBLES DE NAT. URBANA			
1	8	86	861	861,1	ALQUILER DE VIVIENDAS		SI	EXCLUIDO
1	8	86	861	861,2	ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES		SI	EXCLUIDO
1	8	86	862		ALQUILER INMUEBLES RUSTICOS		SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>9</b>				<b>OTROS SERVICIOS</b>			
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>91</b>			<b>SERV. AGRIC. GANAD. FOREST. Y PESQUEROS</b>			
1	9	91	911		SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	91	912		SERVICIOS FORESTALES,PESCA Y ACUICULTURA		SI	PRIORIDAD 2
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>92</b>			<b>SERV. SANEA, LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS</b>			
1	9	92	921		SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS			PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES		SI	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,2	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS		SI	PRIORIDAD 2

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	9	92	921	921,3	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFEC.		SI	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,4	SERV.ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,5	SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,6	SERV.PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL		SI	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,7	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,8	SERV. ADMON. CEMENTERIOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	92	921	921,9	OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P.		SI	PRIORIDAD 2
1	9	92	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA		SI	
1	9	92	922	922,1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES			PRIORIDAD 3
1	9	92	922	922,2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA			PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>93</b>			<b>EDUCACION E INVESTIGACION</b>			
1	9	93	931		ENSEÑANZA REGLADA			EXCLUIDO
1	9	93	931	931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.		SI	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA		SI	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.		SI	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU		SI	EXCLUIDO
1	9	93	931	931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR		SI	EXCLUIDO
1	9	93	932		ENSEÑANZA NO REGLADA Y EDUCACION SUPER.			
1	9	93	932	932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR		SI	PRIORIDAD 4
1	9	93	932	932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR		SI	PRIORIDAD 4
1	9	93	933		OTRA ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA			
1	9	93	933	933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS		SI	PRIORIDAD 4
1	9	93	933	933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.		SI	PRIORIDAD 4
1	9	93	933	933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA		SI	PRIORIDAD 2
1	9	93	934		ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN		SI	EXCLUIDO
1	9	93	935		COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUD.			EXCLUIDO
1	9	93	935	935,1	COLEGIOS MAYORES		SI	EXCLUIDO
1	9	93	935	935,2	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES		SI	EXCLUIDO
1	9	93	936		INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA		SI	
1	9	93	936	936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES			PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS			PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS			PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES			PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL			PRIORIDAD 4
1	9	93	936	936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP			PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>94</b>			<b>SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS</b>			
1	9	94	941		HOSPITALES,CLINICAS Y SANATORIOS			
1	9	94	941	941,1	HOSPITALES GENERALES		SI	PRIORIDAD 2
1	9	94	941	941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	94	942		OTROS ESTAB.SANITARIOS,BALNEARIOS,BAÑOS			
1	9	94	942	942,1	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...		SI	PRIORIDAD 2
1	9	94	942	942,2	BALNEARIOS Y BAÑOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	94	942	942,9	OTROS SERV. SANITARIOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	94	943		CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.		SI	PRIORIDAD 2
1	9	94	944		SERV. NATUROPATHIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.		SI	PRIORIDAD 2
1	9	94	945		CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS		SI	PRIORIDAD 2
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>95</b>			<b>ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES</b>			
1	9	95	951		ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	95	952		ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.		SI	PRIORIDAD 2
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>96</b>			<b>SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES</b>			
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)			
1	9	96	961	961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	961	961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	961	961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS			
1	9	96	962	962,1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	962	962,2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS			
1	9	96	963	963,1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	963	963,2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	963	963,3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	963	963,4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	964		SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV			
1	9	96	964	964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	964	964,2	SERVICIOS DE TELEVISION		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	964	964,3	SERV.TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)			
1	9	96	965	965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	965	965,5	ESPECTACULOS TAURINOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO			
1	9	96	966	966,1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	966	966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES		SI	PRIORIDAD 2

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

1	9	96	966	966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	967	967	INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFEC.DEP.		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	967	967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	967	967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	967	967,3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS			
1	9	96	968	968,1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	968	968,2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	968	968,3	ORGANIZ.ESPECT. DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES		SI	PRIORIDAD 2
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.			EXCLUIDO
1	9	96	969	969,1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS		SI	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,2	CASINOS DE JUEGO		SI	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,3	JUEGOS DE BINGO		SI	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR		SI	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS		SI	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO		SI	EXCLUIDO
1	9	96	969	969,7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS		SI	EXCLUIDO
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>97</b>			<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS			
1	9	97	971	971,1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	971	971,2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	971	971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA			
1	9	97	972	972,1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	97	972	972,2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA		SI	PRIORIDAD 2
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS			
1	9	97	973	973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	973	973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	973	973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	974		AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCACION		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.			
1	9	97	979	979,1	SERV. POMPAS FUNEBRES		SI	PRIORIDAD 2
1	9	97	979	979,2	ADORNOS DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	979	979,3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS		SI	PRIORIDAD 2
1	9	97	979	979,4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES		SI	PRIORIDAD 3
1	9	97	979	979,9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP		SI	PRIORIDAD 3
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>98</b>			<b>PARQUES DE RECREO, FERIAS Y VERBENAS</b>			
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.			
1	9	98	981	981,1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...		SI	PRIORIDAD 3
1	9	98	981	981,2	JARDINES DE RECREO		SI	PRIORIDAD 3
1	9	98	981	981,3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)		SI	PRIORIDAD 3
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.			EXCLUIDO
1	9	98	982	982,1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.		SI	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.		SI	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.		SI	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.		SI	EXCLUIDO
1	9	98	982	982,5	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA		SI	EXCLUIDO
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS		SI	PRIORIDAD 4
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO			
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS		SI	PRIORIDAD 4
1	9	98	989	989,2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...		SI	PRIORIDAD 4
1	9	98	989	989,3	PARQUES O RECINTOS FERIALES		SI	PRIORIDAD 4
<b>1</b>	<b>9</b>	<b>99</b>			<b>SERVICIOS NO CLASIF. EN OTRAS RUBRICAS</b>			
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.		SI	PRIORIDAD 4
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.			PRIORIDAD 4
<b>2</b>					<b>ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>			
<b>2</b>	<b>0</b>				<b>AGRIC.,GANAD.,CAZA,SILVICULTURA Y PESCA</b>			
2	0	01			LICEN. BIOLOGICAS,ING.AGRONOMOS Y MONTES			
2	0	01	011		DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA		SI	PRIORIDAD 2
2	0	01	012		INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES		SI	PRIORIDAD 2
2	0	01	013		VETERINARIOS		SI	PRIORIDAD 2
2	0	02			ING. TECN. AGRICOLAS, AGRONOMOS Y SIMIL.			
2	0	02	021		TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT		SI	PRIORIDAD 2
2	0	02	022		INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES		SI	PRIORIDAD 2
2	0	02	023		INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS		SI	PRIORIDAD 2
2	0	02	024		AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA		SI	PRIORIDAD 2
2	0	09			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.			
2	0	09	099		OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP		SI	PRIORIDAD 2
<b>2</b>	<b>1</b>				<b>ENERGIA, AGUA, MINERIA Y QUIMICA</b>			
2	1	11			LICEN. FISICAS,GEOFIS.,GEOLOG. E.I.MINAS			
2	1	11	111		DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS		SI	PRIORIDAD 3
2	1	11	112		INGENIEROS DE MINAS		SI	PRIORIDAD 3
2	1	12			LICEN. QIMICAS			
2	1	12	121		DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS		SI	PRIORIDAD 3

**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

2	1	13		ING. TECN. MINAS, FACULTATIVOS Y PERITOS		
2	1	13	131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS	SI	PRIORIDAD 3
2	1	19		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	1	19	199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.	SI	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>2</b>			<b>AERONAUTICA, TELECOMUN. Y MECANICA PREC.</b>		
2	2	21		ING. AERON.,NAVALES,TELEC.,ARMAM.,CONST.		
2	2	21	211	INGENIEROS AERONAUTICOS	SI	PRIORIDAD 3
2	2	21	212	INGENIEROS NAVALES	SI	PRIORIDAD 3
2	2	21	213	INGENIEROS TELECOMUNICACION	SI	PRIORIDAD 3
2	2	21	214	INGENIEROS ARMAMENTO	SI	PRIORIDAD 3
2	2	22		ING. TECN. AERON.,ARMAM. Y CONSTRUCCION		
2	2	22	221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS	SI	PRIORIDAD 3
2	2	22	222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES	SI	PRIORIDAD 3
2	2	22	223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI	SI	PRIORIDAD 3
2	2	22	224	DIBUJANTES TECNICOS	SI	PRIORIDAD 3
2	2	22	225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION	SI	PRIORIDAD 3
2	2	22	226	TECNICOS EN SONIDO	SI	PRIORIDAD 3
2	2	22	227	TECNICOS EN ILUMINACION	SI	PRIORIDAD 3
2	2	22	228	INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS	SI	PRIORIDAD 3
2	2	29		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	2	29	299	OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.	SI	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>3</b>			<b>INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>		
2	3	31		INGENIEROS INDUSTR. Y TEXT.		
2	3	31	311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES	SI	PRIORIDAD 3
2	3	32		ING. TECN. INDUSTR. Y TEXT.,TEC.ART.GRA.		
2	3	32	321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES	SI	PRIORIDAD 3
2	3	32	322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS	SI	PRIORIDAD 3
2	3	39		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	3	39	399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.	SI	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>4</b>			<b>CONSTRUCCION</b>		
2	4	41		ARQUITECTOS E ING. CAMIN.,CANAL. Y PUE.		
2	4	41	411	ARQUITECTOS	SI	PRIORIDAD 3
2	4	41	412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	SI	PRIORIDAD 3
2	4	42		ARQUITEC.TECN. E ING.TECN. CONSTRUCCION		
2	4	42	421	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	SI	PRIORIDAD 3
2	4	42	422	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS	SI	PRIORIDAD 3
2	4	43		DELINIANTES Y DECORADORES		
2	4	43	431	DELINEANTES	SI	PRIORIDAD 3
2	4	43	432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES	SI	PRIORIDAD 3
2	4	44		TECNICOS SUP. DESARROLLOS URBANISTICOS		
2	4	44	441	TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI	SI	PRIORIDAD 3
2	4	45		INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA		
2	4	45	451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA	SI	PRIORIDAD 3
2	4	49		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	4	49	499	OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION	SI	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>5</b>			<b>COMERCIO Y HOSTELERIA</b>		
2	5	51		AGENTES COMERCIALES		
2	5	51	511	AGENTES COMERCIALES	SI	PRIORIDAD 3
2	5	52		TECNICOS EN HOSTELERIA		
2	5	52	521	TECNICOS EN HOSTELERIA	SI	PRIORIDAD 3
2	5	59		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	5	59	599	OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA	SI	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>6</b>			<b>TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</b>		
2	6	61		GESTORES O INTERMEDIARIOS Y CONDUCTORES		
2	6	61	611	AGENTES DE FERROCARRILES	SI	PRIORIDAD 4
2	6	61	612	CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES	SI	PRIORIDAD 4
2	6	69		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	6	69	699	OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE	SI	PRIORIDAD 4
<b>2</b>	<b>7</b>			<b>ACTIV. FINANC.,JURIDICAS,SEGUROS,ALQUIL.</b>		
2	7	71		SEGUROS		
2	7	71	711	ACTUARIOS DE SEGUROS	SI	PRIORIDAD 4
2	7	71	712	AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS	SI	PRIORIDAD 4
2	7	72		GESTORES PUBLICOS Y PRIVADOS		
2	7	72	721	AGENTES COLEGIADOS PROPIEDAD IND.E INMOB	SI	PRIORIDAD 3
2	7	72	722	GESTORES ADMINISTRATIVOS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	72	723	ADMINISTRADORES DE FINCAS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	72	724	INTERMEDIARIOS PROMOCION EDIFICACIONES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	72	725	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	72	726	GRADUADOS SOCIALES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	72	727	AGENTES O INTERMEDIARIOS PRESTAMOS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	72	728	AGENTES DE ADUANAS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	73		DERECHO		
2	7	73	731	ABOGADOS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	73	732	PROCURADORES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	73	733	NOTARIOS	SI	PRIORIDAD 3

Estado del documento

Original

Página 53 de 139

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCSV.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727



**Gobierno del Principado de Asturias**  
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

2	7	73	734	REGISTRADORES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	74		ECONOMIA,FINANZAS,INVERSIONES Y MERCADOS		
2	7	74	741	ECONOMISTAS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	74	742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	74	743	PERITOS MERCANTILES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	74	744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	74	746	CORREDORES DE COMERCIO LIBRES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	74	747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	74	748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	74	749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	75		PUBLICIDAD		
2	7	75	751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	76		INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS		
2	7	76	761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.	SI	PRIORIDAD 3
2	7	76	762	DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT	SI	PRIORIDAD 3
2	7	76	763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA	SI	PRIORIDAD 3
2	7	76	764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA	SI	PRIORIDAD 3
2	7	76	765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA	SI	PRIORIDAD 3
2	7	77		ACTIVIDADES DIVERSAS		
2	7	77	771	AGENTES COBRADORES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	77	772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...	SI	PRIORIDAD 3
2	7	77	773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC	SI	PRIORIDAD 3
2	7	77	774	TRADUCTORES E INTERPRETES	SI	PRIORIDAD 3
2	7	77	775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA	SI	PRIORIDAD 3
2	7	77	776	DRES.LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS	SI	PRIORIDAD 3
2	7	77	777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER	SI	PRIORIDAD 3
2	7	77	778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION	SI	PRIORIDAD 3
2	7	79		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	7	79	799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.	SI	PRIORIDAD 3
<b>2</b>	<b>8</b>			<b>OTROS SERVICIOS</b>		
2	8	81		LIMPIEZA		
2	8	81	811	PROFESIONALES LIMPIEZA	SI	PRIORIDAD 3
2	8	82		ENSEÑANZA		
2	8	82	821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR	SI	PRIORIDAD 4
2	8	82	822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA	SI	PRIORIDAD 4
2	8	82	823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA	SI	PRIORIDAD 4
2	8	82	824	PROFESORES FORMACION PROFESIONAL	SI	PRIORIDAD 4
2	8	82	825	PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS	SI	PRIORIDAD 4
2	8	82	826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS	SI	PRIORIDAD 4
2	8	83		SANIDAD		
2	8	83	831	MEDICOS MEDICINA GENERAL	SI	PRIORIDAD 2
2	8	83	832	MEDICOS ESPECIALISTAS	SI	PRIORIDAD 2
2	8	83	833	ESTOMATOLOGOS	SI	PRIORIDAD 2
2	8	83	834	ODONTOLOGOS	SI	PRIORIDAD 2
2	8	83	835	FARMACEUTICOS	SI	PRIORIDAD 2
2	8	83	836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS	SI	PRIORIDAD 2
2	8	83	837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES	SI	PRIORIDAD 2
2	8	83	838	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS	SI	PRIORIDAD 2
2	8	83	839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA	SI	PRIORIDAD 2
2	8	84		PARASANITARIOS		
2	8	84	841	ACUPUNTORES, NATUROPATHAS Y OTROS	SI	PRIORIDAD 2
2	8	85		ESPECTACULO		
2	8	85	851	REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO	SI	PRIORIDAD 4
2	8	85	852	APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS	SI	EXCLUIDO
2	8	85	853	AGENTES COLOCADORES ARTISTAS	SI	EXCLUIDO
2	8	85	854	EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS	SI	PRIORIDAD 4
2	8	85	855	AGENTES Y CORREDORES APUESTAS	SI	EXCLUIDO
2	8	86		LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS		
2	8	86	861	PINTORES,ESCULTORES,CERAMISTAS,ARTESANOS	SI	PRIORIDAD 3
2	8	86	862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE	SI	PRIORIDAD 2
2	8	87		LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR		
2	8	87	871	EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS	SI	PRIORIDAD 4
2	8	87	872	EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS	SI	PRIORIDAD 4
2	8	87	873	EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS	SI	PRIORIDAD 4
2	8	88		DIVERSOS		
2	8	88	881	ASTROLOGOS Y SIMILARES	SI	EXCLUIDO
2	8	88	882	GUIAS DE TURISMO	SI	PRIORIDAD 3
2	8	88	883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO	SI	PRIORIDAD 3
2	8	88	884	PERITOS TASADORES:SEGUROS,ALHAJAS,...	SI	PRIORIDAD 4
2	8	88	885	LIQUIDADORES Y COMISARIOS DE AVERIAS	SI	PRIORIDAD 4
2	8	88	886	CRONOMETRADORES	SI	PRIORIDAD 4
2	8	88	887	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS	SI	PRIORIDAD 2
2	8	88	888	GRAFOLOGOS	SI	PRIORIDAD 4
2	8	89		OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.		
2	8	89	899	OTROS PROF. RELACIONADOS CON SERVICIOS	SI	PRIORIDAD 4

				ACTIVIDADES ARTISTICAS	
3		01		CINE , TEATRO Y CIRCO	
3		01	011	DIRECTORES DE CINE Y TEATRO	SI PRIORIDAD 2
3		01	012	AYUDANTES DE DIRECCION	SI PRIORIDAD 2
3		01	013	ACTORES DE CINE Y TEATRO	SI PRIORIDAD 2
3		01	014	EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS	SI PRIORIDAD 2
3		01	015	OPERADORES CAMARA:CINE,TV.,VIDEO	SI PRIORIDAD 2
3		01	016	HUMORISTAS,CARICATOS,EXCENTRICOS	SI PRIORIDAD 2
3		01	017	APUNTADORES Y REGIDORES	SI PRIORIDAD 2
3		01	018	ARTISTAS CIRCENSES	SI PRIORIDAD 2
3		01	019	ACTIVIDADES CINE,TEATRO, Y CIRCO NCOP	SI PRIORIDAD 2
3		02		BAILE	
3		02	021	DIRECTORES COREOGRAFICOS	SI PRIORIDAD 2
3		02	022	BAILARINES	SI PRIORIDAD 2
3		02	029	OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOP	SI PRIORIDAD 2
3		03		MUSICA	
3		03	031	MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA	SI PRIORIDAD 2
3		03	032	INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES	SI PRIORIDAD 2
3		03	033	CANTANTES	SI PRIORIDAD 2
3		03	039	OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP	SI PRIORIDAD 2
3		04		DEPORTE	
3		04	041	JUGADORES Y ENTRENADORES DE FUTBOL	SI PRIORIDAD 2
3		04	042	JUGADORES,ENTRENADORES, DE TENIS Y GOLF	SI PRIORIDAD 2
3		04	043	PILOTOS,ENTRENADORES MOTO Y AUTOCICLISMO	SI PRIORIDAD 2
3		04	044	BOXEADORES,ENTRENADORES DE BOXEO	SI PRIORIDAD 2
3		04	045	JUGADORES,ENTRENADORES DE BALONCESTO	SI PRIORIDAD 2
3		04	046	CORREDORES,ENTRENADORES DE CICLISMO	SI PRIORIDAD 2
3		04	047	BALONMANO,VOLEIBOL,PELOTA,HIPICA,LUCHA	SI PRIORIDAD 2
3		04	048	ARBITROS DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS	SI PRIORIDAD 2
3		04	049	OTRAS ACTIV. RELACIONADAS DEPORTE NCOP	SI PRIORIDAD 2
3		05		TAURINOS	
3		05	051	MATADORES DE TOROS	SI EXCLUIDO
3		05	052	REJONEADORES	SI EXCLUIDO
3		5	053	SUBALTERNOS	SI EXCLUIDO
3		05	054	JEFES DE CUADRILLAS COMICAS Y SIMILARES	SI EXCLUIDO
3		05	055	OTRO PERSONAL CUADRILLAS COMICAS Y SIMIL	SI EXCLUIDO
3		05	059	OTRAS ACTIV. ESPEC.TAURINOS N COP	SI EXCLUIDO

**4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL CENTRO DE ASTURIAS PERIURBANO**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS -TIQUE RURAL**

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS - TICKET RURAL		Puntuación
A) PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)		30
Prioridad 1: Agroalimentación. Servicios a la población: asistenciales, sociales y sanitarios.		30
Prioridad 2: Bares tienda. Otros servicios a la población: educativo, cultural, deportivo y ocio. Sector turístico. Industria. Construcción. Empresas tecnológicas y NTI.		25
Prioridad 3: Comercio, restauración. Reparaciones.		20
Prioridad 4: Servicios personales. Empresas forestales. Servicios agrícola, ganadero y forestal. Alquiler de bienes muebles. Bares.		15
Prioridad 5: Adiestramiento y/o cuidado de animales. Servicios de asesoramiento. Transporte. Actividades profesionales..		10
Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores.		0
B) UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN EN ESTABLECIMIENTO (Criterio excluyente)		25
Entidades de población en zona rural hasta 250 habitantes		25
Entidades de población en zona rural de más de 250 habitantes		20
Parroquias de Candás y Luanco		15
Polígonos Industriales		10
La actividad no se desarrolla en un establecimiento		0
C) PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE (Criterio acumulativo)		25
Joven menor de 41 años		5
Mujer		5
Persona desempleada de larga duración		5
Discapacidad (33% o superior)		5
Empadronamiento más de 1 año de antigüedad a la fecha de solicitud		5
Ninguno de los anteriores		0
D) FORMACIÓN DEL SOLICITANTE (criterio acumulativo)		20
Subcriterio 1: Formación (criterio excluyente)	Titulado universitario	15
	Formación profesional	10
	Certificado de profesionalidad	5
	No acredita formación	0
Subcriterio .2: Proyecto empresarial presentado con certificado de tutorización		5
Ninguna de las anteriores		0

**Criterios de desempate:**

1. Tendrá preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio A) Prioridad Estratégica.
2. Si se mantiene el empate, tendrá preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio B) Ubicación de la Operación.
3. Si se mantiene el empate, tendrá preferencia las operaciones cuyo solicitante tenga menor edad.
4. Si se mantiene el empate, se priorizará las operaciones por orden de registro de entrada.

**1. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL GAL ADICAP:**

**Sector turístico:**

	Estado del documento	Original	Página 56 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			
				

- Será subvencionable el ticket rural para alojamientos que constituyan una actividad económica.
- Serán admisibles: casas de aldea de contratación individualizada, apartamentos rurales, hoteles turísticos y rurales, albergues, campamentos de turismo, áreas de acogida de autocaravanas en tránsito y gestión de servicios turísticos.
- Turismo activo: Serán subvencionables aquellas actividades de turismo activo desarrolladas por empresas que acrediten su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.

**Bares tienda:**

Serán subvencionables los bares tienda que oferten un servicio de comercio de proximidad - exposición y venta de productos -, respetando la tipología de los tradicionales bares-tienda. Se ubicarán en entidades de población de menos de 500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).

**Comercio:**

Solo será admisible el ticket rural para comercios ubicados en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclátor Sadei). Se excluye la actividad exclusivamente online.

**Restauración:**

Serán subvencionables los restaurantes ubicados en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).

**Bares:**

Serán subvencionables los bares ubicados en entidades de población de menos de 500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).

**Adiestramiento y cuidado de animales:**

Serán subvencionables las actividades que se ubiquen en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).

**Servicios personales:**

Serán subvencionables las actividades que se ubiquen en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).

## **2. FORMA DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA PUNTUAR TICKET RURAL**

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo. En el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumplen la operación y se suman, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración igual o inferior a 40 puntos.

**Criterio A) Prioridad Estratégica:**

Se proponen diferentes puntuaciones en función de la actividad a desarrollar. En cada prioridad se determinan las agrupaciones del IAE puntuables.

Si la persona solicitante indica varias actividades a desarrollar y hay una que no sea elegible la operación quedará denegada. Por lo tanto, en el caso de que la solicitante vaya a desarrollar varias actividades económicas todos los IAE deberán ser admisibles y se deberá indicar cuál es la actividad principal de acuerdo con las previsiones del plan empresarial que vaya a suponer un mayor volumen de negocio y en base al cual se puntuará.

Se prioriza el ticket rural para las siguientes actividades:

**Prioridad 1:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

	Estado del documento	Original	Página 57 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- Agroalimentación (actividades de producción agroalimentaria):

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	41	Industria de productos alimenticios y bebidas
		42	Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco

- Servicios a la población (asistenciales, sociales y sanitarios):

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	94	Sanidad (excluido Grupo 945)
		95	Asistenciales y servicios sociales
2	Actividades profesionales	83	Sanidad
		84	Parasanitarios

**Prioridad 2:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Bares tienda: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	64	Comercio al por menor de productos alimentarios
		67 (Grupos 671 y 673)	Servicio de alimentación en restaurantes y Servicio de alimentación en cafés, bares, con o sin comida

Los bares tienda tendrán que estar dados de alta en las dos agrupaciones del IAE subvencionables.

- Otros servicios a la población (educativo, cultural, deportivo y ocio):

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	93	Educación e investigación
		96	Servicios recreativos y culturales
		98	Parques de recreo, ferias y verbenas
2	Actividades profesionales	82	Enseñanza
		85	Espectáculo
		86	Liberales, artistas y literatos
3	Actividades artísticas	01	Cine, teatro y ocio
		02	Baile
		03	Música
		04	Deporte

- Sector turístico: Ver condiciones específicas.

- Alojamientos y gestión de servicios turísticos:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	68	Servicio de hospedaje
2	Actividades profesionales	88 (Grupo 882)	Guías de turismo
		88 (Grupo 883)	Guías intérpretes de turismo

- Turismo activo: Al no existir un epígrafe del IAE específico para esta actividad se aceptarán los epígrafes asignados por la AEAT.

- Industria:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	24	Industrias de productos minerales no metálicos
		31	Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material transporte)
		32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
		43	Industria textil
		44	Industria del cuero
		45	Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
		46	Industrias de la madera, corcho y muebles de madera
		47	Industrias del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición
		48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
		49	Otras industrias manufactureras

- Construcción:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	50	Construcción

- Empresas tecnológicas y NTI:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
2	Actividades profesionales	76	Informática y ciencias exactas

**Prioridad 3:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Comercio: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	61	Comercio al por mayor
		64	Comercio al por menor de productos alimentarios
		65	Comercio al por menor de productos industriales
		66	Comercio mixto, integrado, amb.,...

- Restauración: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	67	Servicio de alimentación
2	Actividades profesionales	52	Técnicos en hostelería
		59	Otros profesionales N.C.O.P.

- Reparaciones:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	69	Reparaciones

**Prioridad 4:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Servicios personales: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	97	Servicios personales (excepto epígrafe 9794)

- Empresas forestales:

Actividad	Código actividad	Descripción
No categorizada	B03	Actividad forestal

- Servicios agrícola, ganadero y forestal:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	91	Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros
2	Actividades profesionales	01	Licenciados en biológicas, ingenieros agrónomos y montes (excepto grupo 013)
		02	Ingenieros técnicos agrícolas, agrónomos y similares (excepto grupo 024)
		09	Otros profesionales N.C.O.P.

- Alquiler de bienes muebles:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	85	Alquiler de bienes muebles

**Prioridad 5:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Adiestramiento y cuidado de animales: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	94 (Grupo 945)	Consultas y clínicas veterinarias
		97 (Epígrafe 979.4)	Adiestramiento y cuidados de animales
2	Actividades profesionales	01 (Grupo 013)	Veterinarios
		02 (Grupo 024)	Auxiliares y ayudantes de veterinaria

- Servicios de asesoramiento:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	84	Servicios prestados a las empresas

- Transportes:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	72	Otros transportes terrestres

- Actividades profesionales:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
2	Actividades profesionales	21 (Grupo 213)	Ingenieros Telecomunicación
		22 (Grupos 222 y 225)	Ingenieros técnicos telecomunicaciones Técnicos en telecomunicación
		31	Ingenieros industriales y textiles
		32	Ingenieros técnicos industriales y textiles
		39	Otros profesionales N.C.O.P.

		41	Arquitectos e ingenieros caminos, canales y puertos
		42	Arquitectos Técnicos e ingenieros técnicos construcción
		43	Delineantes y decoradores
		73	Derecho
		74	Economía, Finanzas, Inversiones y Mercados
		75	Publicidad
		77 (Grupo 774)	Traductores e intérpretes
		89	Otros profesionales N.C.O.P.

- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores. Todas aquellas elegibles que no estén en los apartados anteriores ni sean actividades excluidas por las bases reguladoras ni por las condiciones específicas del GAL Adicap.

La puntuación máxima es de 30 puntos y el criterio es excluyente.

**Criterio B) Ubicación de la operación:**

Se puntuá segúrn la ubicación de la operación a realizar otorgando mayor puntuación en zona rural con entidades de población hasta 250 habitantes. El número de habitantes se determinará segúrn el Nomenclátor de Sadei.

Se consideran sin local afecto a la actividad, las actividades desarrolladas en venta ambulante, sin ubicación, en vivienda y similares.

La puntuación máxima es de 25 puntos y el criterio es excluyente.

**Criterio C) Perfil y arraigo del solicitante:**

Puntuaciones que recogen aspectos relativos a la edad del solicitante, género, a su situación como demandante de empleo de larga duración (más de un año), discapacidad y su situación de residencia (empadronamiento más de un año de antigüedad a la fecha de solicitud).

La puntuación máxima es de 25 puntos y el criterio es acumulativo.

**Criterio D) Formación del solicitante:**

Subcriterio 1: Formación (criterio excluyente). Puntuaciones que valoran la cualificación del solicitante para desarrollar una actividad empresarial.

Solo se valora la formación reglada acreditada mediante:

- Titulación universitaria oficial relacionada con la actividad a desarrollar o con la Gestión empresarial (p. ej. Grado o Master universitario en Ciencias Económicas, Administración y dirección de empresas, Marketing, Comercio, Contabilidad y Turismo).
- Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional relacionado con la actividad o con la Gestión Empresarial (p.ej. Grado Superior en Administración y gestión).
- Certificado de profesionalidad nivel II o III relacionado con la actividad o con la Gestión empresarial (equivalentes a al menos a Formación Profesional de grado medio).

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por la normativa nacional.

Subcriterio 2: Proyecto empresarial presentada con certificado de tutorización: Se valorará si el proyecto empresarial ha sido realizado bajo la supervisión de un tutor. Se deberá presentar un certificado que acredite que el Plan Empresarial ha sido realizado bajo la tutela de una entidad pública de apoyo a la promoción empresarial, integrada en la Asociación de Centros de Empresas de Asturias (ACEPPA).

La puntuación máxima son 20 puntos y es un criterio acumulativo.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS – TIQUE ASALARIADO

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS - TICKET ASALARIADO		Puntuación
<b>A) PRIORIDAD ESTRATÉGICA</b> (Criterio excluyente)		30
Prioridad 1: Empresas agrarias. Ganadería. Agroalimentación. Servicios a la población: asistenciales, sociales, sanitarios.		30
Prioridad 2: Sector turístico. Otros servicios a la población: educativos, culturales, deportivos y ocio. Servicios personales.		25
Prioridad 3: Construcción. Industria. Empresas tecnológicas y NTI.		20
Prioridad 4: Empresas forestales. Servicios agrícola, ganadero, forestal. Comercio. Reparaciones. Restauración. Bares tienda. Bares.		15
Prioridad 5: Alquiler de bienes muebles. Adiestramiento y/o cuidado de animales. Actividades profesionales		10
Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores		0
<b>B) UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN EN ESTABLECIMIENTO</b> (Criterio excluyente)		25
Entidades de población en zona rural hasta 250 habitantes		25
Entidades de población en zona rural de más de 250 habitantes		20
Parroquias de Candás y Luanco		15
Polígonos Industriales		10
La actividad no se desarrolla en un establecimiento		0
<b>C) PERFIL DE LA CONTRATACIÓN</b> (Criterio acumulativo)		10
Mujer		5
Discapacidad (33% o superior)		5
Ninguno de los anteriores		0
<b>D) CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA</b> (Criterio acumulativo)		15
Subcriterio 1 (excluyente): Antigüedad	Empresa de nueva o reciente creación (1 año o menos de antigüedad)	10
	Empresa de más de 1 año y hasta 5 años	5
	Empresa de más de 5 años	0
Subcriterio 2 (excluyente): Forma jurídica	Empresario individual (autónomo/a)	5
	Otras	0
<b>E) CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN</b> (Criterio excluyente)		20
Grupo de cotización 1 (Ingeniero y Licenciados) a 3 (Jefe de Administrativo y de taller)		20
Grupo de cotización 4 (Ayudantes no titulados) a 6 (Subalternos)		15
Grupo de cotización 7 (Auxiliares administrativos) a 9 (Oficiales de primera y segunda)		10
Grupo de cotización 10 (Peones)		5
Grupo de cotización 11 (Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional)		0

### **Criterios de desempate:**

1. Tendrá preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº A) Prioridad Estratégica.
2. Si se mantiene el empate, tendrá preferencia las operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio B) Ubicación de la Operación.
3. Si se mantiene el empate, tendrá preferencia las operaciones en las que la empresa solicitante tenga mayor antigüedad. En el caso de personas físicas las de mayor antigüedad en el alta en el IAE.
4. Si se mantiene el empate, se priorizará las operaciones por orden de registro de entrada.

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL GAL ADICAP:**

#### **Sector turístico:**

	Estado del documento	Original	Página 62 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- Será subvencionable el ticket asalariado para alojamientos que constituyan una actividad económica. Serán admisibles: casas de aldea de contratación individualizada, apartamentos rurales, hoteles turísticos y rurales, albergues, campamentos de turismo, áreas de acogida de autocaravanas en tránsito.
- Turismo activo: Serán subvencionables aquellas actividades de turismo activo desarrolladas por empresas que acrediten su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.

**Servicios personales:**

- Serán subvencionables las actividades que se ubiquen en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).

**Comercio:**

- Solo será admisible el ticket rural para comercios ubicados en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).
- Se excluye la actividad exclusivamente online.

**Restauración:**

- Serán subvencionables los restaurantes que se ubiquen en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).

**Bares y Bares tienda:**

- Serán subvencionables los bares y bares tienda ubicados en entidades de población de menos de 500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).
- Los bares tienda deberán ofrecer un servicio de comercio de proximidad - exposición y venta de productos, respetando la tipología de los tradicionales bares-tienda.

**Adiestramiento y cuidado de animales:**

- Serán subvencionables las actividades que se ubiquen en entidades de población de menos de 1.500 habitantes (según Nomenclátor Sadei).

**FORMA DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA PUNTUAR OPERACIONES PRODUCTIVAS (TIQUE ASALARIO):**

En cada criterio figura si es excluyente o acumulativo. En el primer caso se elige el epígrafe con mayor puntuación que cumple la operación. En el segundo criterio se eligen todos los epígrafes que cumplen la operación y se suman, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos y no podrán ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección obtengan una valoración igual o inferior a 40 puntos.

**Criterio A) Prioridad Estratégica:**

Se proponen diferentes puntuaciones en función de la actividad en la que se inscriben las operaciones. En cada prioridad se determinan las agrupaciones del IAE puntuables. Cada operación tiene puntuación en una sola de las prioridades.

La puntuación máxima son 30 puntos y el criterio es excluyente.

**Prioridad 1:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Empresas agrarias:

Actividad	Código actividad	Descripción
-----------	------------------	-------------

	Estado del documento	Original	Página 63 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

No categorizada	B01	Actividad agrícola
-----------------	-----	--------------------

- Ganadería:

Actividad	Código actividad	Descripción
No categorizada	B02	Actividad ganadera dependiente

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales (Ganadería Independiente)	01	Explotación de ganado bovino
		02	Explotación de ganado ovino y caprino
		03	Explotación de ganado porcino
		04	Avicultura
		05	Cunicultura
		06	Otras explotaciones ganaderas N.C.O.P.
		07	Explotaciones mixtas

- Agroalimentación (actividades de producción agroalimentaria):

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	41	Industria de productos alimenticios y bebidas
		42	Industria de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco

- Servicios a la población (asistenciales, sociales y sanitarios):

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	94	Sanidad (excluido Grupo 945)
		95	Asistenciales y servicios sociales
2	Actividades profesionales	83	Sanidad
		84	Parasanitarios

**Prioridad 2:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Sector turístico: Ver condiciones específicas.

Alojamientos:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	68	Servicio de hospedaje

Turismo activo: Al no existir un epígrafe del IAE específico para esta actividad se aceptarán los epígrafes asignados por la AEAT.

- Otros servicios a la población (educativos, culturales, deportivos y ocio):

SECCIÓN	Agrupación IAE	Denominación
1	Actividades empresariales	93
		96
		98
2	Actividades profesionales	82
		85
		86

- Servicios personales: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	97	Servicios personales (excepto epígrafe 9794)

**Prioridad 3:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Industria:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	24	Industrias de productos minerales no metálicos
		31	Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material transporte)
		32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
		43	Industria textil
		44	Industria del cuero
		45	Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
		46	Industrias de la madera, corcho y muebles de madera
		47	Industrias del papel y fabricación de artículos de papel, artes gráficas y edición
		48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
		49	Otras industrias manufactureras

- Construcción:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	50	Construcción

- Empresas tecnológicas y NTI:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
2	Actividades profesionales	76	Informática y ciencias exactas

**Prioridad 4:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Empresas forestales:

Actividad	Código actividad	Descripción
No categorizada	B03	Actividad forestal

- Servicios agrícola, ganadero y forestal:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	91	Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros
2	Actividades profesionales	01	Licenciados en biológicas, ingenieros agrónomos y montes (excepto grupo 013)
		02	Ingenieros técnicos agrícolas, agrónomos y similares (excepto grupo 024)
		09	Otros profesionales N.C.O.P.

- Comercio: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades	61	Comercio al por mayor

	empresariales	64	Comercio al por menor de productos alimentarios
		65	Comercio al por menor de productos industriales
		66	Comercio mixto, integrado, amb.,...

- Reparaciones:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	69	Reparaciones

- Restauración: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	67	Servicio de alimentación

- Bares Tienda: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	64	Comercio al por menor de productos alimentarios
		67 (Grupos 671 y 673)	Servicio de alimentación en restaurantes y Servicio de alimentación en cafés, bares, con o sin comida

Los bares tienda tendrán que estar dados de alta en las dos agrupaciones del IAE subvencionables.

- Bares: Ver apartado condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	67 (Grupos 673)	Servicio de alimentación en cafés, bares con y sin comida

**Prioridad 5:** Se incluyen las siguientes agrupaciones del IAE:

- Alquiler de bienes muebles:

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	85	Alquiler de bienes muebles

- Adiestramiento y cuidado de animales: Ver condiciones específicas.

SECCIÓN	Denominación	Agrupación	Denominación
1	Actividades empresariales	94 (Grupo 945)	Consultas y clínicas veterinarias
		97 (Epígrafe 979.4)	Adiestramiento y cuidados de animales
2	Actividades profesionales	01 (Grupo 013)	Veterinarios
		02 (Grupo 024)	Auxiliares y ayudantes de veterinaria

- Actividades profesionales: Se valorarán todas las actividades profesionales excepto las incluidas en las Prioridades 1, 2, 3 y 4.
- Otras actividades no incluidas en los apartados anteriores. Todas aquellas elegibles que no estén en los apartados anteriores ni sean actividades excluidas por las bases reguladoras ni por las condiciones específicas del GAL Adicap.

#### Criterio B) Ubicación de la operación en establecimiento:

	Estado del documento	Original	Página 66 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Se puntuá según la ubicación de la operación en establecimiento a realizar otorgando mayor puntuación en zona rural con entidades de población hasta 250 habitantes. El número de habitantes se determinará según el Nomenclátor de Sadei.

Según las bases reguladoras se consideran establecimiento los locales o terrenos destinados en exclusiva al desarrollo de una actividad empresarial (productiva, comercial, industrial o de servicios), incluyendo los polígonos y centros de empresas. No se consideran establecimientos las viviendas particulares ni partes de las mismas.

La puntuación máxima es de 25 puntos y el criterio es excluyente.

**Criterio C) Perfil de la contratación:**

Se puntuá el perfil de la persona a contratar.

La puntuación máxima es de 10 puntos y el criterio es acumulativo

**Criterio D) Características de la empresa empleadora:**

Se puntuá la antigüedad de la empresa y la forma jurídica de la empresa que va a realizar la contratación. En el caso de empresario individual se valorará la antigüedad de la empresa teniendo en cuenta la fecha de alta en el IAE.

La puntuación máxima es de 15 puntos y el criterio es acumulativo.

**Criterio E) Categoría profesional de la contratación:**

Puntuaciones que tratan de valorar la cualificación de la persona contratada para desarrollar una actividad. Se valorará:

- Grupo 1: Ingenieros, licenciados y personal de alta dirección.
- Grupo 2: Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados.
- Grupo 3: Jefes Administrativos y de Taller.
- Grupo 4: Ayudantes sin titulación.
- Grupo 5: Oficiales administrativos.
- Grupo 6: Subalternos.
- Grupo 7: Auxiliares administrativos.
- Grupo 8: Oficiales de primera y segunda.
- Grupo 9: Oficiales de tercera y especialistas.
- Grupo 10: Peones.
- Grupo 11: Trabajadores menores de 18 años.

La puntuación máxima es de 20 puntos y se trata de un Criterio excluyente.

**5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CAMIN REAL DE LA MESA**

**5.1. LINEA DE AYUDAS A OPERACIONES PRODUCTIVAS – TICKET RURAL**

**CONDICIONES ESPECÍFICAS.**

En el caso de que la solicitante vaya a desarrollar varias actividades empresariales, todas ellas deberán estar incluidas como actividades económicas del I.A.E. admisibles, se tendrá en cuenta además, la actividad principal. Es decir aquella que de acuerdo con las previsiones del plan empresarial, supondrá un mayor volumen de negocio. Se deberá definir la actividad principal y se considerarán todas las actividades empresariales reflejadas en el plan de empresa presentado junto con la solicitud de ayuda, en el que se indicarán todos los epígrafes en los que se dará de alta censal.

Obligatoriamente, en el momento del alta censal, el domicilio fiscal tiene que estar en uno de los municipios de la comarca, no se admite que el domicilio fiscal se sitúe en espacios colaborativos de trabajo de titularidad municipal.

En caso de ser obligatoria, disponer de la titulación necesaria para el ejercicio de la actividad empresarial, en el momento de la solicitud de ayuda.

**EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS A DESARROLLAR.**

Además de las actividades económicas excluidas en las Bases Reguladoras, se excluirían las siguientes actividades económicas del I.A.E.:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					ACTIVIDADES EMPRESARIALES
1	5	50	501	501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
1	5	50	501	501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
1	6	61			COMERCIO AL POR MAYOR
1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE y DEPORTES)
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
2					ACTIVIDADES PROFESIONALES
2	5	51			AGENTES COMERCIALES
2	6	61			GESTORES O INTERMEDIARIOS Y CONDUCTORES
2	6	61	611		AGENTES DE FERROCARRILES
2	6	61	612		CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
2	6	69			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	6	69	699		OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
2	7	71			SEGUROS
2	7	71	711		ACTUARIOS DE SEGUROS
2	7	71	712		AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
2	7	74	748		ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
2	7	77	771		AGENTES COBRADORES
2	7	79	799		OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
2	8	85	852		APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS
2	8	85	855		AGENTES Y CORREDORES APUESTAS
2	8	87			LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS

2	8	87	873	EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS
---	---	----	-----	------------------------------------

No serán admisibles, operaciones que supongan la creación de empresas por personas físicas que hayan sido beneficiarias de un "ticket rural" (submedida 06.2. 'Ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales') del LEADER 2014-2020.

No serán admisibles, operaciones que supongan la creación de empresas mediante el acceso a un negocio o actividad cuyo último titular haya sido beneficiario de un "ticket rural" (submedida 06.2. 'Ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales') del LEADER 2014-2020, salvo que dicho acceso se produzca por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de dicho titular.

Sólo serán admisibles, en las ACTIVIDADES EMPRESARIALES TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO:

- Hoteles, con una categoría igual o superior a dos estrellas.
- Casas de Aldea de contratación individualizada (Modalidad contratación por habitaciones), categoría mínima 2 trésqueles, mínimo 8 plazas.
- Apartamentos turísticos/rurales, con las siguientes condiciones (para que sean admisibles deben cumplirse todas):
  - Categoría mínima 2 llaves y mínimo 8 plazas.
  - Deberán contar con un salón social convenientemente acondicionado y acorde a las plazas ofertadas, en el que el/la propietario/a del establecimiento ofrecerá al menos, el servicio de desayuno a la clientela del mismo (la superficie mínima del salón será de 1,5 metros cuadrados por plaza).
  - Deberán contar con un área verde, jardín o zona exterior de descanso acorde a las plazas ofertadas (la superficie mínima será de 2 metros cuadrados por plaza).
  - Albergues, campamentos de turismo y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito.

Solo serán admisibles, para proyectos de nueva creación, en RESTAURACIÓN y HOSTELERÍA:

- Restaurantes con capacidad inferior a 100 plazas.
- Bares-tienda, en los que la superficie dedicada a la actividad de tienda debe ocupar al menos el 20% del local (deberá venir reflejado de forma inequívoca en el proyecto técnico).

Para el pago de la ayuda, deberán estar inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Comerciales del Principado de Asturias, independientemente de su inscripción en el Registro de Actividades y Empresas Turísticas como bar y en la Red de Comercios Distribuidores e Alimentos del Paraíso Natural.

- Bares, cafeterías y sidrerías-bar, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) que no dispongan de ninguno de estos establecimientos, se acreditará mediante certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente.

En ACTIVIDADES COMERCIALES, SERVICIOS PERSONALES Y A LAS EMPRESAS, para proyectos de nueva creación, en entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes, sólo serán admisibles aquellos que vayan a prestar o comercializar servicios/productos no prestados o comercializados por ningún establecimiento existente, se acreditará mediante certificado emitido por el ayuntamiento correspondiente.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES TICKET RURAL (AUTÓNOMOS).**

Cuadro de puntuación de los criterios de valoración.

CRITERIO	RANGO DE PUNTUACIÓN	VALORACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
Criterio nº 1 PRIORIDAD	Max 25 puntos	Muy Prioritario	25

ESTRÁTÉGICA (Criterio excluyente)		Prioritario	20	
		Menos Prioritario	15	
		Resto	5	
Criterio nº 2 UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 0 y 20 puntos	Ruralidad Alta	20	20
		Ruralidad Media	10	
		Ruralidad Baja o en espacios colaborativos de trabajo	5	
		Sin ubicación física territorial	0	
Criterio nº 3 PERFIL Y ARRAIGO DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)	Max 45 puntos	Perfil solicitante	< 41 años	10
			Mujer	9
			Persona desempleada 3 meses	3
			Persona con discapacidad (33% o superior)	7
		Empadronamiento en uno de los municipios de la comarca con 12 meses de antigüedad	14	45
			Establecimiento afecto a la actividad empresarial a desarrollar	
			Relevo generacional	
	Max 10 puntos	Certificado de tutela	4	
		Compromiso de realizar un curso de formación en gestión empresarial mínimo 20 horas	6	
PUNTUACIÓN MÁXIMA				100

#### Definición de los criterios de valoración.

En el caso de que la solicitante vaya a desarrollar varias actividades empresariales, se tendrá en cuenta, para la aplicación de los criterios de valoración, la actividad principal, es decir aquella que de acuerdo con las previsiones del plan empresarial, supondrá un mayor volumen de negocio.

#### Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)

Según la EDLP del Camín Real de la Mesa 2024-2027, se proponen diferentes puntuaciones en función de la actividad económica principal.

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUY PRIORITARIAS

- Industria alimentaria se refiere a la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal. IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 4, Agrupación 41 y 42.
- Restaurantes. IAE. Grupo 671.
- Actividades Profesionales relacionadas con la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca IAE.
- Actividades Profesionales, Sección 2. División 0.
- Actividad Profesional Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos. IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 8. Agrupación 88. Grupo 861.
- Forestales. Código Actividad. B03.
- Artesanía, independientemente del epígrafe I.A.E.
- Relacionadas con la construcción. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 5. Epígrafe 501.3. Grupo 502, 503, 504, 505, 506 y 507.

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS

	Estado del documento	Original	Página 70 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- Industria. Actividades empresariales que encajen en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 4. Agrupación 43, 44 y 46 que corresponden a:
  - INDUST. TEXTIL
  - INDUST. DEL CUERO
  - INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD
- Y en IAE. Actividades empresariales. Agrupación 49. Grupo 491 y 492.
  - OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
  - JOYERIA Y BISUTERIA
  - JOYERIA
  - BISUTERIA
  - FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA
  - INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
  - INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
  - INSTRUMENTOS DE CUERDA
  - INSTRUMENTOS VIENTO
  - INSTRUMENTOS PERCUSION
  - INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
  - OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
  - PARTES, PIEZAS SUELTA INSTRUM.MUSICALES
- Campamentos de turismo. IAE. Grupo 687.
- Actividades empresariales relacionadas con la sanidad y los servicios sanitarios IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 9, Agrupación 94 y 95 o aquellas asimiladas a las anteriores independientemente del epígrafe del I.A.E.
- Actividades Profesionales relacionadas con la Sanidad. Sección 2, División 8. Agrupación 83 y 84 o aquellas asimiladas a las anteriores independientemente del epígrafe del I.A.E.
- Bares-Tienda, albergues y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito, independientemente de la calificación del I.A.E.

### **ACTIVIDADES ECONÓMICAS MENOS PRIORITARIAS**

- Comercio al por menor. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 6. Agrupación 64, 65,66.
- Otros Servicios. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 9. Epígrafes:
  - 911. SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
  - 912. SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA
  - 921.7. SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

**RESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Aquellas que no encajan en ninguna de las actividades anteriores.

### **Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente)**

Se valorará la operación en función del nivel de ruralidad de su ubicación o ámbito de aplicación.

- **Ruralidad Alta:** Concejos y Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
- **Ruralidad Media:** El Polígono de La Cardosa, Peñaflor y San Pelayo y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza, Santo Adriano y Grado.
- **Ruralidad Baja:** Entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes o en espacios colaborativos de trabajo.
- **Sin ubicación** física territorial o ámbito territorial o las realizadas en vivienda particular.

En el caso de que se trate de una operación que se ubique en dos o más ubicaciones con diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de aplicación de este criterio) la de grado más alto.

### **Criterio nº 3. PERFIL y ARRAIGO DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)**

Cada operación puntúa en función de las características de la solicitante a la fecha de la solicitud de ayuda.

	Estado del documento	Original	Página 71 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

En relación al **Perfil de la Solicitante**:

- Persona física menor de 41 años, según D.N.I./N.I.E.
- Mujer, según D.N.I./N.I.E.
- Persona más de 3 meses desempleada, según su vida laboral.
- Persona con discapacidad, con un grado de 33% o superior, según certificado de discapacidad.
- En el momento de la solicitud, **empadronamiento** en uno de los municipios de la comarca, con una antigüedad de al menos 12 meses, según certificado de empadronamiento emitido por el ayuntamiento donde reside.
- **Establecimiento afecto a la actividad empresarial a desarrollar**, la actividad principal se realiza en un establecimiento abierto al público, en una ubicación física concreta afecto a la misma. Se considera que el establecimiento afecto es aquel que se utiliza exclusivamente para la/s actividad/es económica/s con acceso independiente y no se destina a necesidades privadas. Se considera como actividad principal aquella que supondrá un mayor volumen de negocios. Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable en la que se indiquen los datos y ubicación del local en el que desarrollará la actividad y previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar mediante el certificado de situación censal emitido por la AEAT en el que dicho local figure como afecto a la actividad principal subvencionada.
- **Relevo generacional**, se valorara el acceso a la titularidad de un negocio, con establecimiento físico afecto a la actividad, que contribuye al relevo generacional por cese y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:
  - El negocio al que se quiere acceder haya cesado en su actividad entre los doce meses y los 2 años anteriores a la solicitud de ayuda y el último titular no sea un familiar hasta tercer grado de parentesco de el/la solicitante. Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable con la información del negocio al que vaya a acceder y previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar el acceso a la titularidad por parte de el/la solicitante.
  - El negocio al que se quiere acceder, se encuentre en activo en el momento de la solicitud de ayuda o haya cesado en su actividad en menos de doce meses anteriores, y se acredite que el cese del negocio se produce por la jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente. Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable con la información del negocio al que vaya a acceder y, en el caso de que este se encuentre en activo, un compromiso de cambio de titularidad firmado por el/la solicitante y el/la titular en el que se recojan los motivos de cese de negocio de aquel. Previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar el cese por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente del titular del negocio y el acceso a la titularidad por parte de el/la solicitante.

Además, en el caso de que se acceda a la titularidad de un establecimiento de alojamiento existente, deberá presentar, además de lo anterior, inscripción del nuevo titular en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.

#### **Criterio nº 4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo).**

Se valorará en función de que presente en el momento de la solicitud:

**Certificado de tutela**, se presentará junto con la documentación de la solicitud de ayuda, un certificado de la entidad monitora, en el que figure que la memoria empresarial presentada en el momento de la solicitud se ha elaborado con asesoramiento y acompañamiento realizado a través de los centros de empresas públicos del Principado de Asturias, Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias, o cualquier otra entidad pública o privada que efectué monitorización y acompañamiento de proyectos empresariales.

**Compromiso de realizar un curso de formación** en gestión empresarial mínimo de 20 horas.

#### **CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA DELIMITAR EN CASO DE COINCIDENCIA DE PUNTUACIONES.**

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

	Estado del documento	Original	Página 72 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

1. Operaciones, en función de la ubicación de la operación, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
  2. Operaciones, en función de la antigüedad del empadronamiento, de mayor a menor.
  3. Operaciones, en función de la fecha de desempleo, de mayor a menor.
  4. Operaciones por orden de registro de entrada.

## **5.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES TICKET ASALARIADO**

## **1. CONDICIONES ESPECÍFICAS.**

## 1.1. EN RELACIÓN A LAS PERSONAS A CONTRATAR.

Deberán ser jóvenes, menores de 41 años, sin experiencia laboral anterior o personas desempleadas de larga duración, con más de 1 año de desempleo.

## 2. EN RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DESARROLLA LA EMPRESA.

2.1. Además de las actividades económicas excluidas en las Bases Reguladoras, se excluirían las siguientes actividades económicas del I.A.E.:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1					ACTIVIDADES EMPRESARIALES
1	5	50	501	501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
1	5	50	501	501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
1	6	61			COMERCIO AL POR MAYOR
1	6	62			RECUPERACION DE PRODUCTOS
1	6	63			INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE y DEPORTES)
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
2					ACTIVIDADES PROFESIONALES
2	5	51			AGENTES COMERCIALES
2	6	61			GESTORES O INTERMEDIARIOS Y CONDUCTORES
2	6	61	611		AGENTES DE FERROCARRILES
2	6	61	612		CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
2	6	69			OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
2	6	69	699		OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
2	7	71			SEGUROS
2	7	71	711		ACTUARIOS DE SEGUROS
2	7	71	712		AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
2	7	74	748		ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
2	7	77	771		AGENTES COBRADORES
2	7	79	799		OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
2	8	85	852		APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS
2	8	85	855		AGENTES Y CORREDORES APUESTAS
2	8	87			LOTERIAS,APUESTAS Y DEMAS JUEGOS DE AZAR
2	8	87	871		EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	8	87	872		EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS
2	8	87	873		EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS

Sólo serán admisibles, en las ACTIVIDADES EMPRESARIALES TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO:

- Hoteles, con una categoría igual o superior a dos estrellas.
- Casas de Aldea de contratación individualizada (Modalidad contratación por habitaciones), categoría mínima 2 trésqueles, mínimo 8 plazas.
- Apartamentos turísticos/rurales, categoría mínima 2 llaves y mínimo 8 plazas.
- Albergues, campamentos de turismo y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito.

## 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES TICKET ASALARIADO.

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración.

CRITERIO	RANGO PUNTUACIÓN	VALORACIÓN		PUNTOS MÁXIMOS	
Criterio nº 1 PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)	Entre 5 y 25 puntos	Muy Prioritario	25	25	
		Prioritario	20		
		Menos Prioritario	15		
		Resto	5		
Criterio nº 2 UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 1 y 15 puntos	Ruralidad Alta	15	15	
		Ruralidad Media	10		
		Ruralidad Baja	1		
Criterio nº 3 PERFIL LA CONTRATACIÓN (Criterio acumulativo)	Max 20 puntos	Mujer	12	20	
		Persona Desempleada + 24 meses	10		
		Persona con discapacidad (33% o superior)	7		
		Ninguno de los anteriores (no se define)	0		
Criterio nº 4 CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (Criterio acumulativo)	Max 35 puntos	Antigüedad	Empresa nueva creación < 1 año	35	
			Empresa de > 1 año y hasta 5 años antigüedad		
			Empresa de > 5 años antigüedad		
		Microempresa Forma Jurídica	Empresario/a individual		
			Otras sociedades mercantiles		
Criterio nº 5 CATEGORIA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 0 y 5 puntos	Grupo de cotización de 1 a 3		5	
		Grupo de cotización de 4 a 8			
		Grupo de cotización de 9 a 11			
		No se define en el momento de la solicitud			
PUNTUACIÓN MÁXIMA				100	

### Definición de los criterios de valoración.

#### Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente).

Según la EDLP del Camín Real de la Mesa 2024-2027, se proponen diferentes puntuaciones en función de la actividad económica.

En el caso de que la solicitante desarrolle diferentes actividades económicas, se tendrá en cuenta para la aplicación de los criterios de valoración, la actividad principal, es decir aquella que en el último ejercicio contable cerrado, tenga un mayor volumen de negocio.

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUY PRIORITARIAS.

- Agroganadería y sector forestal. Epígrafes B01, B02 y B03.

	Estado del documento	Original	Página 74 de 139		
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543201212507727				

- Industria alimentaria se refiere a la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal. IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 4, Agrupación 41 y 42.
- Restaurantes. IAE. Grupo 671.
- Actividades Profesionales relacionadas con la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 0.
- Actividad Profesional Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos. IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 8. Agrupación 88. Grupo 861.

#### **ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS.**

- Industria. Actividades empresariales que encajen en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 4. Agrupación 43, 44 y 46 que corresponden a:
    - o INDUST. TEXTIL
    - o INDUST. DEL CUERO
    - o INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD.
- Y en IAE. Actividades empresariales. Agrupación 49. Grupo 491 y 492.
- o OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
  - o JOYERIA Y BISUTERIA
  - o JOYERIA
  - o BISUTERIA
  - o FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA
  - o INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
  - o INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
  - o INSTRUMENTOS DE CUERDA
  - o INSTRUMENTOS VIENTO
  - o INSTRUMENTOS PERCUSION
  - o INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
  - o OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
  - o PARTES, PIEZAS SUELTA INSTRUM.MUSICALES

- Campamentos de turismo. IAE. Grupo 687.
- Actividades empresariales relacionadas con la sanidad y los servicios sanitarios IAE. Actividades Empresariales. Sección1, División 9, Agrupación 94 y 95.
- Actividades Profesionales relacionadas con la Sanidad. Sección 2, División 8. Agrupación 83 y 84.
- Bares-Tienda, albergues y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito, independientemente de la calificación del I.A.E.

#### **ACTIVIDADES ECONÓMICAS MENOS PRIORITARIAS.**

- Relacionados con la construcción. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 5. Epígrafe 501.3. Grupo 502, 503, 504, 505, 506 y 507.
- Comercio al por menor, en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 6. Agrupación 64, 65,66.

	Estado del documento	Original	Página 75 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- Otros Servicios. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 9. Epígrafes:
  - o 911. SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
  - o 912. SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA
  - o 921.7. SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

**RESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** Aquellas que no encajan en ninguna de las actividades anteriores.

**Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA EMPRESA EMPLEADORA (criterio excluyente).**

Se valorará la operación en función del nivel de ruralidad de la ubicación del puesto de trabajo.

- Ruralidad Alta: Concejos y Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
- Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa, Peñaflor y San Pelayo y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza, Santo Adriano y Grado.
- Ruralidad Baja: Entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes.

**Criterio nº 3. PERFIL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio acumulativo).**

Se valora en función del perfil de la persona que se va a contratar.

- Mujer, según D.N.I./N.I.E.
- Persona + de 24 meses desempleada, según su vida laboral.
- Persona con discapacidad (33% o superior), según certificado de discapacidad.
- Ninguno de los anteriores (no hay compromiso o no se define en la solicitud).

**Criterio nº 4. CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (Criterio acumulativo).**

Se valoran en función de la antigüedad y tipología de la empresa que va a realizar la contratación.

- ANTIGÜEDAD, se tomará como referencia la fecha del Alta censal:
- Empresa de nueva creación (< 1 año de antigüedad).
- Empresa de 1 año y hasta 5 años.
- Empresa de más de 5 años.
- MICROEMPRESA. Forma Jurídica:
  - Microempresa. Se considera como microempresa aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, teniendo en cuenta para el cálculo de estos efectivos e importes financieros lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de PYME.
  - Empresario/a individual. Se considera como tal, a una persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo.
  - Otras Sociedades mercantiles.

**Criterio nº 5. CATEGORIA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio excluyente).**

Se valora en función de la categoría profesional de la persona que se va a contratar.

	Estado del documento	Original	Página 76 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- Grupo de cotización de 1 (ingeniería y licenciatura) a 3 (jefe administrativo y de taller).
- Grupo de cotización de 4 (ayudantes no titulados) a 8 (oficiales de primera y segunda).
- Grupo cotización 9 (oficiales de tercera y especialistas) a 11 (trabajadores/as menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional).

**CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA DELIMITAR EN CASO DE COINCIDENCIA DE PUNTUACIONES.**

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

1. Operaciones, en función de la valoración obtenida en el criterio nº 3.
2. Operaciones, en función de la ubicación del puesto de trabajo, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
3. Operaciones por orden de registro de entrada.

**6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA SIDRA**

**EXCLUSIONES Y LIMITACIONES EN LAS AYUDAS DEL TIQUE DEL AUTÓNOMO RURAL**  
**Exclusiones**

Además de las actividades excluidas que figuran en las Bases Reguladoras de estas ayudas, en la Comarca de la Sidra se excluyen las siguientes actividades profesionales:

- Epígrafe 711. Actuarios de seguros.
- Epígrafe 712. Agentes y corredores de seguros.
- Epígrafe 721. Agentes colegiados de la propiedad industrial y de la propiedad inmobiliaria.
- Epígrafe 724. Intermediarios de la promoción de edificaciones.
- Epígrafe 733. Notarios.
- Epígrafe 734. Registradores.
- Epígrafe 871. Expendedores oficiales lotería.
- Epígrafe 872. Expendedores oficiales apuestas.
- Epígrafe 873. Expendedores no oficiales apuestas.

**Limitaciones específicas para el sector turístico.**

Los solicitantes que vayan a crear alojamientos turísticos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Solo se admitirán las rehabilitaciones de edificaciones ya existentes. En consecuencia, se excluirá la obra nueva excepto en la tipología de campamento de turismo (camping).
- Modalidad turística y categoría mínima. Solo se subvencionarán las siguientes modalidades de alojamientos y siempre que alcancen la categoría mínima que se detalla a continuación:
  - Apartamentos Rurales. Dos llaves
  - Casas de Aldea. Dos triskeles
  - Hoteles Rurales. Dos estrellas.
  - Campamentos de Turismo. Tres tiendas o tres estrellas verdes.
  - Albergues. Categoría superior (dos círculos).
- Inexistencia en la misma parroquia de alojamientos de la misma modalidad turística que aquel que se pretende crear.

**Limitaciones al sector de la restauración**

Las operaciones de creación de establecimientos de restauración (bares, cafeterías y restaurantes) solo podrán ser subvencionables cuando se lleven a cabo en parroquias que cumplan las dos condiciones siguientes: población inferior o igual a los 300 habitantes y que no exista algún negocio de restauración que esté abierto al público.

**Limitaciones para otras empresas de servicios distintas del sector turístico y la restauración.**

En el caso de autónomos que se vayan a instalar en entidades de población con más de 2000 habitantes deberán ofertar un servicio inexistente en dicha población o cuya oferta sea claramente insuficiente en relación al mercado potencial.

**CRITERIOS DE BAREMACIÓN. AYUDAS DEL TIQUE DEL AUTÓNOMO RURAL**

La correspondencia entre las actividades prioritarias que aparecen en el criterio 1 y los epígrafes del IAE se puede consultar en el anexo.

CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA. Criterio excluyente	PUNTUACIÓN 35
Industria agroalimentaria	35
Industrias innovadoras: Empresas de bioeconomía circular orientadas a la reducción, reciclaje y aprovechamiento de residuos y subproductos, especialmente los derivados del sector primario, de la agroindustria y de las actividades forestales y de transformación de la madera.	30

Industrias biotecnológicas y biosanitarias. Fabricación de equipos para instalaciones de energías renovables Otras industrias desarrolladas por empresas de base tecnológica y científica.	
Industrias estratégicas cuya producción se dirija principalmente a la población y empresas locales o que transformen materias primas de la Comarca: Empresas proveedoras del sector agrario, agroalimentario y forestal como las fábricas de maquinaria y equipos, talleres de mecanizado, fabricantes de envases, etc. Producción de equipos para los sectores de la salud, el deporte y el envejecimiento activo. Segunda transformación de la madera: carpinterías y ebanisterías. Artesanías.	30
Servicios innovadores: Nuevas tecnologías de la información y la comunicación, inteligencia artificial, minería de datos, ingeniería, arquitectura, investigación y desarrollo. Otros servicios desarrollados por empresas de base tecnológica y científica. Servicios medioambientales y paisajísticos y de economía circular: consultorías medioambientales, reciclaje y reutilización de residuos, paisajismo y restauración de áreas degradadas, instaladores de energías renovables y de sistemas de eficiencia energética, tiendas "desperdicio cero" y comercios de productos de segunda mano. Empresas de turismo activo, deportivo, cultural y de experiencias.	30
Servicios estratégicos dirigidos principalmente a las personas que residen en la comarca y a las empresas agrarias y agroalimentarias. Se consideran fundamentales para mejorar la calidad de vida de los habitantes y para el mantenimiento de las actividades del sector primario y la agroindustria:	
Servicios de proximidad como los servicios sociales, servicios para personas mayores, servicios educativos, recreativos, culturales, deportivos, sanitarios, comercio de proximidad, comercios multiservicios como los bares-tienda, servicios de reparaciones para el hogar (albañiles, fontaneros, electricistas, cerrajeros...) y transporte de personas por carretera. Servicios al sector primario y al agroalimentario: talleres de reparaciones, comercios de maquinaria e insumos agrícolas, comercios y distribuidores de productos agroalimentarios y alimentación animal, servicios agrarios, veterinarios, etc.	30
Otras industrias y otras empresas de servicios	0

CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN EN LA COMARCA DE LA SIDRA Se sumará la puntuación obtenida en los dos subcriterios hasta un máximo de 20 puntos	PUNTUACIÓN 20
Se considerarán ciertos datos demográficos de la parroquia donde esté situado el establecimiento, dando mayor puntuación a las zonas de marcado carácter rural. Si no se dispone de establecimiento, se tendrá en cuenta el domicilio fiscal/social de la persona solicitante.	
Subcriterio A) Nº de habitantes de la parroquia (subcriterio excluyente).	
Entre 1 y 150 habitantes	10
Entre 151 y 300 habitantes	8
Entre 301 y 1000 habitantes	6
Entre 1001 y 2500 habitantes	4
Más de 2500 habitantes	2
Subcriterio B) Localización en zonas singulares (subcriterio acumulativo)	
Parroquias que hayan perdido más del 10% de su población en los últimos 10 años.	5
Parroquias cuya densidad de población sea inferior a 45 habitantes por kilómetro cuadrado.	5

CRITERIO 3.- PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE Se sumará la puntuación obtenida en los cuatro subcriterios hasta un máximo de 25 puntos.	PUNTUACIÓN 25
Puntuaciones que recogen aspectos relativos a la edad del solicitante, a su situación como demandante de empleo, al género del solicitante u a otras condiciones, así como a su situación de residencia u a otros de interés:	
Perfil del solicitante (subcriterio acumulativo):	
Jóvenes menores de 31 años, mujeres y mayores de 55 años	5
Desempleados de larga duración (12 meses) y personas con discapacidad (33% o superior).	5
Empadronamiento en un municipio de la Comarca de la Sidra (subcriterio excluyente): Se valorará a efectos de puntuación el empadronamiento, como mínimo seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la Solicitud de Ayuda. En caso de que se obtengan puntos por esta circunstancia, se deberá mantener el domicilio en la Comarca de la Sidra por un mínimo de 5 años a contar desde el alta como autónomo.	
Se acredita el empadronamiento en el momento de la solicitud.	5
No se acredita el empadronamiento en el momento de la solicitud	0
Visibilización de la actividad (subcriterio excluyente):	
Ubicación en un establecimiento destinado en exclusiva al desarrollo de una actividad empresarial	10
Actividades sin un establecimiento abierto al público y de carácter itinerante como los servicios a domicilio o la venta ambulante.	5
Otras localizaciones: viviendas particulares y partes de las mismas.	2

CRITERIO 4.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE Criterio acumulativo hasta un máximo de 20 puntos	PUNTUACIÓN 20
Se valorará tanto la formación como la experiencia, si resultan acreditadas y relacionadas con la actividad objeto de la solicitud de ayuda	
Formación: solo se valorará la Formación Reglada y acreditada mediante: Título Universitario oficial Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional Certificado de Profesionalidad.	10
Experiencia: solo se valorará la experiencia laboral superior a 1 año dentro de la misma agrupación de los epígrafes de IAE objeto de la solicitud de ayuda y acreditada mediante vida laboral.	10
Sin experiencia ni formación.	0

**Criterios de desempate:**

En primer lugar tendrán preferencia los expedientes cuyo titular sea mujer.

En segundo lugar se establecerá la prevalencia en función de la edad de los solicitantes, de menor a mayor.

En tercer lugar aquellos expedientes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 2.

En cuarto lugar se dará prioridad a los que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 5.

Por último, prevalecerá el solicitante que haya presentado antes la solicitud de ayuda.

**ANEXO I: EPÍGRAFES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERAN PRIORITARIAS PARA LAS AYUDAS LEADER AGRO, LEADER AGROINDUSTRIA, LEADER DIVERSIFICACIÓN Y LEADER TIQUE RURAL**

**Actividades empresariales**

- Actividades agrarias.

Solo se consideran como prioritarias en las ayudas Leader Agro, Agroindustria y Diversificación. En el caso del Tique Rural no son auxiliables las actividades agrarias.

- Actividades industriales

Agrupación 25, Grupo 252

Agrupación 31, Grupo 314, epígrafe 314.1

Agrupación 31, Grupo 316, todos los epígrafes excepto el 316.8

Agrupación 31, Grupo 319

Agrupación 32, Grupos 321 y 322.

Agrupación 32, Grupo 324, Epígrafe 324.1

Agrupación 32, Grupo 325, Epígrafe 325.4

Agrupación 33, Grupo 330

Agrupación 34, Grupos 342, 343, 344, 345 y 346.

Agrupación 35, Grupos 352, 353, 354 y 355

Agrupación 38, Grupo 389

Agrupación 39, Grupo 391, 392 y 393

Agrupación 41, todos los grupos excepto el 416.

Agrupación 42, todos los grupos excepto el 429.

Agrupación 43, Grupo 439.

Agrupación 44, Grupo 442.

Agrupación 45, Grupos 452, 454 y 455

	Estado del documento	Original	Página 80 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			



- Agrupación 46, Grupo 461, epígrafe 461.2  
Agrupación 46, Grupos 462, 463, 464, 465, 467 y 468  
Agrupación 47, Grupo 473, Epígrafe 473.2.  
Agrupación 49, Grupos 491, 492 y 494.  
Agrupación 49, Grupo 495, Epígrafe 495.9
- Construcción
    - Agrupación 50, Grupo 501, Epígrafe 501.3
    - Agrupación 50, Grupo 502, Epígrafe 502.6
    - Agrupación 50, Grupo 504.
    - Agrupación 50, Grupo 505, Epígrafes 505.4 y 505.5
  - Comercio, restauración, hospedaje y reparaciones
    - Agrupación 61, Grupo 612, todos los epígrafes excepto el 612.8
    - Agrupación 61, Grupo 614, Epígrafe 614.4
    - Agrupación 61, Grupo 617, Epígrafe 617.6
    - Agrupación 61, Grupo 619, Epígrafe 619.8
    - Agrupación 62.
    - Agrupación 64, Grupos 641, 642, 643, 644 y 645
    - Agrupación 64, Grupo 647 todos los epígrafes excepto el 647.5
    - Agrupación 65, Grupo 651 todos los epígrafes excepto el 651.7
    - Agrupación 65, Grupos 652 y 653.
    - Agrupación 65, Grupo 654, Epígrafe 654.2, 654.5 y 654.6.
    - Agrupación 65, Grupo 655, 656 y 657.
    - Agrupación 65, Grupo 659, todos los epígrafes excepto 659.1, 659.8 y 659.9
    - Agrupación 66, Grupo 663
    - Agrupación 69, Grupos 691, 692 y 699
  - Transportes y comunicaciones
    - Agrupación 72, Grupo 721 todos los epígrafes excepto el 721.1
    - Agrupación 75, Grupo 751, Epígrafe 751.5
    - Agrupación 75, Grupo 755
    - Agrupación 75, Grupo 757
    - Agrupación 76, Grupos 761 y 769
  - Servicios prestados a las empresas y alquileres
    - Agrupación 84, Grupos 843 y 845
    - Agrupación 84, Grupo 849, Epígrafe 849.5
    - Agrupación 85, Grupo 851
    - Agrupación 85, Grupo 855, Epígrafes 855.2 y 855.3.

- Otros servicios

Agrupación 91, Grupos 911 y 912

Agrupación 92

Agrupación 93, Grupo 932

Agrupación 93, Grupos 933 y 936

Agrupación 94, Grupos 941, 942, 943 y 945

Agrupación 95

Agrupación 96, Grupos 961, 963, 964, 965, 967 y 968, excepto los epígrafes 965.5 y 968.3

Agrupación 97.

Agrupación 98, Grupo 981

Agrupación 98, Grupo 989, Epígrafe 989.2

### **Actividades profesionales**

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

Agrupación 01, Grupos 11, 12 y 13

Agrupaciones 02 y 09

- Energía, agua, minería y química

Agrupaciones 11, 12, 13 y 19.

Aeronáutica, telecomunicaciones y mecánica de precisión

Agrupaciones 21, 22 y 29 excepto el grupo 214.

- Industrias manufactureras

Agrupaciones 31, 32 y 39

- Construcción

Agrupaciones 41,42,43,44,45 y 49

- Actividades financieras, jurídicas, seguros y alquileres

Agrupación 76, Grupos 761, 762, 763, 764 y 765.

- Otros servicios

Agrupación 81, Grupo 811

Agrupaciones 82, 83 y 86

Agrupación 88, Grupos 882 y 883

	Estado del documento	Original	Página 82 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN ESPECÍFICOS PARA LA MEDIDA DE OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN - TICKET RURAL Y TIQUE ASALARIADO. LEADER 2023-2027**

Además de las limitaciones generales establecidas por la normativa específica de estas medidas, tampoco serán subvencionables las operaciones en actividades empresariales no recogidas como subvencionables en las medidas Leader de operaciones productivas sujetas a inversión (Agro/Agroindustria/Diversificación).

**CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN: LEADER TIQUE RURAL**

<b>CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS (LEADER tique rural)</b>		<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)</b>		<b>35</b>
Prioridad 1		35
Prioridad 2		32
Prioridad 3		23
Prioridad 4		18
Prioridad 5		15
Prioridad 6		0
<b>CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)</b>		<b>8</b>
Establecimiento en entidad de población con menos de 100 habitantes		8
Establecimiento en entidad de población entre 100 y 500 habitantes		7
Establecimiento en entidad de población entre 501 a 2.500 habitantes		6
Establecimiento en entidad de población con más de 2.500 habitantes		5
Establecimiento en Parque empresarial/Polígono industrial		5
Itinerante o a domicilio		0
<b>CRITERIO 3.- PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE (Criterio acumulativo)</b>		<b>38</b>
Subcriterio 3.1.: Perfil de la solicitante (acumulativo)		
Mujer		4
Persona desempleada de larga duración		4
Persona con discapacidad		5
No cumple ninguno de los apartados anteriores		0
Subcriterio 3.2.: Edad de la solicitante (excluyente)		
Menor o igual de 30 años		8
Mayor de 30 y hasta 41 años		5
Mayor de 41 años y menor de 60 años		3
Igual o mayor de 60 años		0
Subcriterio 3.3.: Empadronamiento en la comarca (único)		
Con una antigüedad de 12 meses o superior		8
Con una antigüedad inferior a 12 meses		6
Con compromiso de empadronamiento		6
No cumple ninguno de los apartados anteriores		0
Subcriterio 3.4.: Visibilización de la actividad (único)		
Ubicación en establecimiento		6
Sin establecimiento		0
Subcriterio 3.5.: Relevo (único)		
Acceso a la actividad por cese/cierre del anterior negocio o por cambio de titularidad de la actividad		3
Sin relevo		0
<b>CRITERIO 4.- NUEVAS TECNOLOGÍAS Y DIGITALIZACIÓN (Criterio acumulativo)</b>		<b>4</b>
Sitio web		1
Gestión de redes sociales		1
Comercio electrónico		2
<b>CRITERIO 5.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)</b>		<b>15</b>
Subcriterio 5.1.: Formación y experiencia del solicitante (excluyente)		
Con formación y experiencia profesional		10

Con formación y sin experiencia	5
Con experiencia y sin formación	3
Sin experiencia ni formación	0
Sub criterio 5.2.: Plan Empresarial (único)	
Certificado de tutela	5

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

**Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos no sujetos a inversión (Tique rural):**

- 1. Criterio de prioridad estratégica.** Se valora atendiendo al tipo de prioridad que tiene el proyecto, con diferentes puntuaciones en función de la actividad en la que se inscribe la operación, en relación al epígrafe/s de IAE. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**Prioridad 1:**

Industrias agrarias:

Sección 1: Agrupaciones 41 y 42

**Prioridad 2:**

Sector de actividad industrial:

Sección 1: Agrupaciones 24 y 25

Sección 1: Agrupaciones 31 al 39

Sección 1: Agrupaciones 43 al 49

Sector Forestal:

Código de actividad B03

Sector Nuevas Tecnologías:

Sección 1: Epígrafes 845, 991

Sección 1: Agrupación 76

Sección 2: Agrupación 75 y 76

Sección 2: Epígrafe 322

Sector de actividad medioambiental:

Sección 1: Epígrafe 92

Sector sanitario, asistencial y social:

Sección 1: Agrupaciones 94 al 95

Sección 2: Agrupaciones 83 y 84

Artesanía:

Sección 2: Epígrafes 861 y 862

Turismo activo:

	Estado del documento	Original	Página 84 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			
				

Al no haber un epígrafe de IAE específico de esta actividad, se pueden aceptar los siguientes: sección 1: Epígrafe 755, Sección 2: Epígrafes 882, 883 y 889, o similares que la AEAT lo permita.

**Prioridad 3:**

Sector deportivo y educativo:

Sección 1: Epígrafes 967 y 968; 932 y 933; 936

Sección 2: Agrupación 82

Sector hostelería:

Sección 1: Epígrafe 67

Sector comercio:

Sección 1: Epígrafes 61 al 66

Sector Turismo (camping o albergue):

Sección 1: Epígrafe 68 (modalidad de camping o albergue)

Bar-Tienda:

Al no tener epígrafe específico de IAE, se empleará la combinación de los epígrafes 67 y 61 al 66 de la Sección 1.

Servicios agrícolas, ganaderos, forestales o similares:

Sección 1: Epígrafe 91

**Prioridad 4:**

Sector turismo:

Sección 1: Epígrafe 68, con las modalidades siguientes:

- Rural
- Otras tipologías (Hotel, apartamentos turísticos)
- Áreas de autocaravanas

Consultoría técnica y servicios de asesoramiento:

Sección 1: Agrupación 84

Sección 2: Agrupación 1, 2, 9, 11, 12, 13 19

**Prioridad 5:**

Otros servicios:

Resto de epígrafes de IAE no considerados en los apartados anteriores y con las limitaciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la propia convocatoria.

**Prioridad 6:**

Actividad inmobiliaria, venta de vehículos, seguros, intermediación financiera:

Sección 1: Agrupación 83

Sección 2: Agrupación 71 y 72

Sección 2: Grupo 654

	Estado del documento	Original	Página 85 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Sección 2: Grupo 727

## **2. Criterio de ubicación de la operación.**

Se priorizan las operaciones situadas en las localidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos que figuran en el Nomenclátor de entidades de población del SADEI (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

## **3. Criterio de perfil y arraigo de la persona solicitante.**

Se puntúan aspectos relacionados con el perfil, la edad y el arraigo de la persona solicitante con la comarca, así como con la visibilización del proyecto y el relevo en la actividad empresarial precedente.

En el subcriterio de perfil de la solicitante son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo, y con la puntuación señalada: Mujer, persona desempleada de larga duración (igual o superior a 12 meses en situación de desempleo según vida laboral) y minusvalía (grado de discapacidad igual o superior al 33%).

El resto de subcriterios (Empadronamiento en la comarca / Visibilización de la actividad / Relevo) reciben una puntuación única. Se entiende por actividad sin establecimiento aquella que se realiza en el domicilio de la solicitante, garaje o con carácter de itinerancia o a domicilio.

## **4. Criterio de nuevas tecnologías de la información y digitalización.**

Se puntúa el grado de implantación de las nuevas tecnologías y la digitalización, una vez puesta en marcha la operación. En este criterio son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo, y con la puntuación reseñada:

- Presencia web: 1 punto
- Gestión de redes sociales: 1 punto
- Comercio electrónico: 2 puntos

**5. Formación y experiencia de la persona solicitante.** Se puntúan aspectos relacionados con la cualificación de la solicitante y el grado de maduración para abordar el proyecto empresarial y tienen carácter acumulativo.

El subcriterio de cualificación tiene carácter excluyente. Se valorará tanto la formación como la experiencia laboral, si resultan acreditadas y relacionadas con la actividad profesional o empresarial objeto de la solicitud de ayuda.

En el apartado de Formación se valora la Formación Reglada acreditada mediante las siguientes titulaciones:

- Título universitario oficial.
- Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional.
- Certificado de Profesionalidad nivel III.

En el apartado de experiencia se valorará la experiencia laboral superior a 3 años, acreditada mediante:

- Vida laboral dentro del mismo sector de actividad objeto de solicitud de la ayuda.

El subcriterio de Plan empresarial recibe una puntuación única. Se entiende como la realización del Plan bajo la supervisión de un tutor. Deberá presentar un certificado que acredite que el Plan Empresarial ha sido realizado bajo la tutela de una entidad pública de apoyo a la promoción empresarial (integrada en la Asociación de Centros de Empresas de Asturias -ACEPPA-).

**Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos productivos no sujetos a inversión (Tique rural):**

	Estado del documento	Original	Página 86 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

En el caso de operaciones productivas no sujetas a inversión (Tique rural), cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar, se priorizarán las operaciones que obtengan mayor puntuación en el Criterio 2: Ubicación de la operación.
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que obtenga mayor puntuación en el Criterio 5: Formación y experiencia del solicitante.
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que obtenga mayor puntuación en el Criterio 3: Perfil y arraigo de la persona solicitante.
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones por la edad de la persona solicitante.
- En caso de persistir el empate, por orden de registro de entrada

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN: TIQUE ASALARIADO**

CUADRO DE PUNTUACIÓN PARA LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OPERACIONES PRODUCTIVAS (LEADER tique asalariado)	PUNTUACIÓN
<b>CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)</b>	<b>35</b>
Prioridad 1	35
Prioridad 2	32
Prioridad 3	23
Prioridad 4	18
Prioridad 5	15
Prioridad 6	0
<b>CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)</b>	<b>8</b>
Establecimiento en entidad de población con menos de 100 habitantes	8
Establecimiento en entidad de población entre 100 y 500 habitantes	7
Establecimiento en entidad de población entre 501 a 2.500 habitantes	6
Establecimiento en entidad de población con más de 2.500 habitantes	5
Establecimiento en Parque empresarial/Polígono industrial	5
Itinerante o a domicilio	0
<b>CRITERIO 3.- PERFIL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio acumulativo)</b>	<b>20</b>
Subcriterio 3.1.: Edad de la persona contratada (excluyente)	
Menor o igual de 41 años	6
Mayor de 41 años	4
Subcriterio 3.2.: Perfil de la persona contratada (acumulativo)	
Mujer	5
Persona desempleada de larga duración	4
Persona con discapacidad	5
Subcriterio 3.3.: Sin compromiso (único)	
No hay compromiso	0
<b>CRITERIO 4.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (Criterio acumulativo)</b>	<b>20</b>
Subcriterio 4.1.: Antigüedad (excluyente)	
Empresa nueva o de reciente creación	0
Mayor de 1 año y hasta 5	5
Mayor de 5 años	10
Subcriterio 4.2.: Forma jurídica(excluyente)	
Empresario/a individual	10
Sociedad mercantil	7
Otras formas	0
<b>CRITERIO 5.- CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (Criterio excluyente)</b>	<b>17</b>
Grupo de cotización 1 a 3	17
Grupo de cotización 4 a 8	12
Grupo de cotización superior a 8	6
No hay compromiso	0

Cada criterio es excluyente, acumulativo o único, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de criterios excluyentes, se adopta el epígrafe con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

**Forma de valoración de los criterios para puntuar proyectos productivos no sujetos a inversión (Tique asalariado):**

**1. Criterio de prioridad estratégica.** Se valora atendiendo al tipo de prioridad que tiene el proyecto, con diferentes puntuaciones en función de la actividad en la que se inscribe la operación de la empresa empleadora, en relación al epígrafe/s de IAE. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**Prioridad 1:**

Explotaciones agrarias:

Código de actividad B01

Industrias agrarias:

Sección 1: Agrupaciones 41 y 42

**Prioridad 2:**

Sector de actividad industrial:

Sección 1: Agrupaciones 24 y 25

Sección 1: Agrupaciones 31 al 39

Sección 1: Agrupaciones 43 al 49

Sector Forestal:

Código de actividad B03

Sector Nuevas Tecnologías:

Sección 1: Epígrafes 845, 991

Sección 1: Agrupación 76

Sección 2: Agrupación 75 y 76

Sección 2: Epígrafe 322

Sector de actividad medioambiental:

Sección 1: Epígrafe 92

Sector sanitario, asistencial y social:

Sección 1: Agrupaciones 94 al 95

Sección 2: Agrupaciones 83 y 84

Artesanía:

Sección 2: Epígrafes 861 y 862

Turismo activo:

Al no haber un epígrafe de IAE específico de esta actividad, se pueden aceptar los siguientes: sección 1: Epígrafe 755, Sección 2: Epígrafes 882, 883 y 889, o similares que la AEAT lo permita.

**Prioridad 3:**

Sector deportivo y educativo:

Sección 1: Epígrafes 967 y 968; 932 y 933; 936

	Estado del documento	Original	Página 88 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Sección 2: Agrupación 82

Sector hostelería:

Sección 1: Epígrafe 67

Sector comercio:

Sección 1: Epígrafes 61 al 66

Sector Turismo (camping o albergue):

Sección 1: Epígrafe 68 (modalidad de camping o albergue)

Bar-Tienda:

Al no tener epígrafe específico de IAE, se empleará la combinación de los epígrafes 67 y 61 al 66 de la Sección 1.

Servicios agrícolas, ganaderos, forestales o similares:

Sección 1: Epígrafe 91

**Prioridad 4:**

Sector turismo:

Sección 1: Epígrafe 68, con las modalidades siguientes:

- Rural
- Otras tipologías (Hotel, apartamentos turísticos)
- Áreas de autocaravanas

Consultoría técnica y servicios de asesoramiento:

Sección 1: Agrupación 84

Sección 2: Agrupación 1, 2, 9, 11, 12, 13 19

**Prioridad 5:**

Otros servicios:

Resto de epígrafes de IAE no considerados en los apartados anteriores y con las limitaciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la propia convocatoria.

**Prioridad 6:**

Actividad inmobiliaria, venta de vehículos, seguros, intermediación financiera:

Sección 1: Agrupación 83

Sección 2: Agrupación 71 y 72

Sección 2: Grupo 654

Sección 2: Grupo 727

**2. Criterio de ubicación de la operación.** Se priorizan las operaciones situadas en las localidades con menor población. Para ello se utilizarán los datos que figuran en el Nomenclátor de entidades de población del SADEI (último año disponible). Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado.

**3. Criterio de perfil de la contratación.** Se puntúan aspectos relacionados con la edad y el perfil de la persona que se contrata y tienen carácter acumulativo.

El subcriterio de la edad de la persona contratada es excluyente.

	Estado del documento	Original	Página 89 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

En el subcriterio de perfil de persona contratada son objeto de valoración los siguientes aspectos, con carácter acumulativo, y con la puntuación señalada: Mujer, persona desempleada de larga duración (igual o superior a 12 meses en situación de desempleo según vida laboral) y minusvalía (grado de discapacidad igual o superior al 33%).

El subcriterio Sin compromiso es único. Se entiende cuando la solicitante no se compromete a definir el perfil de la persona que va a contratar.

**4. Criterio de características de la empresa empleadora.** Se puntúan aspectos relacionados con la antigüedad y la forma jurídica de la empresa que realizará la contratación, y tienen carácter acumulativo.

Cada uno de los dos subcriterios tiene carácter de excluyente, con la puntuación señalada.

Se considerará empresa nueva o de reciente creación la que a fecha del plazo de finalización de la solicitud de la ayuda tenga una antigüedad igual o inferior a 1 año desde su inscripción en el Registro Mercantil o, en el caso de personas físicas y comunidades de bienes, desde su alta en el IAE.

**5. Criterio de categoría profesional de la contratación.** Se priorizan las contrataciones con categoría profesional más elevada. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado. Se entiende que no hay compromiso cuando la solicitante no se compromete a definir la categoría profesional de la persona que va a contratar.

**Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones en los proyectos productivos no sujetos a inversión (Tique asalariado):**

En el caso de operaciones productivas no sujetas a inversión (Tique asalariado), cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, se aplicará el siguiente criterio de priorización:

- En primer lugar, se priorizarán las operaciones que obtengan mayor puntuación en el Criterio 2: Ubicación de la operación.
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que obtenga mayor puntuación en el Criterio 5: Categoría profesional de la contratación.
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que obtenga mayor puntuación en el Criterio 4: Características de la empresa empleadora.
- En el caso de persistir el empate se priorizarán las operaciones que obtenga mayor puntuación en el Criterio 3: Perfil de la contratación.
- En caso de persistir el empate, por orden de registro de entrada

**8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO NAVIA –  
PORCÍA**

**LÍNEA DE AYUDAS LEADER TICKET RURAL**

**CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS**

**ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO Y/O RESTAURACIÓN**

Cuando la operación consiste en la creación de una empresa turística de alojamiento y/o restauración, las ayudas estarán limitadas a las siguientes actividades:

1. Establecimientos de alojamiento con la calificación de turismo rural que se desarrolle en la modalidad de agroturismo, es decir, que estén integrados en explotaciones agrarias, ganaderas o forestales y que, junto al hospedaje, oferten servicios generados por la propia explotación.

2. Establecimientos de alojamiento y/o restauración que no se desarrolle bajo la modalidad de “agroturismo”, si obtienen alguna de las siguientes calificaciones:

2.1. En zona de ruralidad baja o nula:

- Hoteles (sin especialización rural) con categoría de 4 o más estrellas
- Hoteles Rurales con categoría de 3 o más estrellas
- Apartamentos Rurales con categoría de 3 o más llaves y 15 o más plazas fijas en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Casa de Aldea en la modalidad de contratación individualizada con categoría de 3 trískqueles.
- Albergues Turísticos con la especialización de Peregrinos, Rurales, de Montaña o de Surf, con categoría de 2 círculos.
- Campamentos de turismo (“campings”) con categoría de 4 tiendas
- Cafeterías con la categoría de 3 tazas
- Restaurantes con categoría mínima de 3 tenedores

2.2 En zona de ruralidad media:

- Hoteles (sin especialización rural) con categoría de 3 o más estrellas
- Hoteles Rurales con categoría de 2 o más estrellas
- Apartamentos Turísticos (sin especialización rural) con categoría de 4 llaves y 15 o más plazas fijas en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Apartamentos Rurales con categoría de 3 o más llaves en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Casa de aldea en la modalidad de contratación individualizada con categoría de 2 o más trískqueles.
- Casa de aldea en la modalidad de contratación íntegra con categoría de 3 trískqueles en las que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Albergues Turísticos con la especialización de Peregrinos, Rurales, de Montaña o de Surf, con categoría de 1 o más círculos
- Albergues Turísticos (sin especialización) con categoría de 2 círculos.
- Campamentos de turismo (“campings”) con categoría de 3 tiendas
- Cafeterías con la categoría de 2 tazas
- Restaurantes con categoría mínima de 2 tenedores

2.3. En zona de ruralidad alta o absoluta:

	Estado del documento	Original	Página 91 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Hoteles (sin especialización rural) con categoría de 2 o más estrellas

- Hoteles Rurales, independientemente de la categoría
- Apartamentos Turísticos (sin especialización rural) con categoría de 3 llaves y 15 o más plazas en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Apartamentos Rurales con categoría de 2 o más llaves en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento
- Casa de aldea en la modalidad de contratación individualizada, independientemente de la categoría.
- Casa de aldea en la modalidad de contratación íntegra con categoría de 2 trésqueles en los que se presten servicios complementarios al del alojamiento.
- Albergues Turísticos, independientemente de la categoría y la especialización.
- Campamentos de turismo ("campings") con categoría de 2 o más tiendas
- Cafeterías con la categoría de 2 tazas
- Restaurantes con categoría mínima de 2 tenedores
- Bares-tienda en los que se combina el servicio de bar con el comercio de proximidad de productos no exclusivamente alimenticios (tienda de "ultramariños")

El cumplimiento de los requisitos para obtener la calificación del establecimiento requerida se acreditará en el momento de la solicitud de ayuda mediante informe previo sobre el cumplimiento de la normativa turística emitido por la autoridad competente en la materia en el caso de un establecimiento nuevo, o mediante la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del establecimiento, en el caso de que se acceda a la titularidad de un establecimiento existente.

3. Establecimientos de alojamiento y/o restauración que no alcancen alguna de las categorías mencionadas en el punto anterior debido a las limitaciones de la normativa que regula su protección por tratarse de inmuebles sujetos a protección patrimonial. Se deberá justificar y acreditar mediante informes emitidos por técnicos competentes la imposibilidad de obtener las categorías mínimas señaladas en el punto anterior.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A TODAS LAS ACTIVIDADES:

1. Además de las actividades y operaciones excluidas de las ayudas recogidas en las bases reguladoras quedan excluidas las siguientes:

1.1 Operaciones que supongan la creación de empresas incluidas en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

##### Sección 1. **Actividades empresariales:**

Grupo 429 INDUSTRIA DEL TABACO

Epígrafe 965.5 ESPECTÁCULOS TAURINOS

##### Sección 2. **Actividades profesionales:**

Grupo 612. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES

1.2 Operaciones que supongan la creación de empresas por personas físicas que hayan sido beneficiarias de un "ticket rural" del LEADER 2014-2020 (submedida 06.2. 'Ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales') o el LEADER 2023-2027

1.3 Operaciones que supongan la creación de empresas mediante el acceso a un negocio o actividad cuyo último titular haya sido beneficiario de un "ticket rural" del LEADER 2014-2020 (submedida 06.2. 'Ayuda para la puesta en marcha de actividades no agrícolas en las zonas rurales') o el LEADER 2023-2027, salvo que dicho acceso se produzca por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de dicho titular.

2. Como parte de la viabilidad de la operación, en el momento de la solicitud se deberá justificar suficientemente:

	Estado del documento	Original	Página 92 de 139
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543201212507727		

2.1 En relación con los locales, ubicaciones, espacios o instalaciones en las que vaya a realizar cualquiera de las actividades previstas en el Plan empresarial:

2.1.1 Si la actividad se lleva a cabo en establecimientos según la definición de la base cuarta reguladora de las ayudas, se acreditará la viabilidad mediante escrituras, contratos, precontratos o compromisos de compraventa, cesión o arrendamiento, firmados por las partes.

2.1.2 Si se la actividad, o parte de ella, se lleva a cabo en locales o instalaciones de terceros (instalaciones deportivas, centros sociales, infraestructuras municipales, espacios coworking, etc..) estos deberán de estar ubicados en la comarca y se acreditará la viabilidad mediante acuerdos o compromisos firmados con la propiedad en los que se detallen las características y condiciones de utilización (calendario, duración, normas de uso, etc..).

2.1.3 Si se trata de actividades que se desarrollan en una vivienda particular o parte de la misma, se acreditará la viabilidad mediante certificado de empadronamiento en la ubicación donde se va a desarrollar.

2.1.4 Si se trata de actividades on line o que se desarrollan de forma itinerante, se acreditará la viabilidad mediante certificado de empadronamiento en el domicilio fiscal.

2.2 En relación con la cualificación para el desarrollo de la actividad, la viabilidad de la operación será acreditada necesariamente mediante títulos oficiales de formación reglada relacionada con la actividad cuando se trate de actividades vinculadas a la enseñanza, la formación, el deporte, la sanidad o las actividades parasanitarias, o cuando la normativa estatal o autonómica exija la posesión de una formación reglada determinada para el desarrollo de la actividad.

## BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES

CRITERIOS	Puntuación
<b>Criterio nº1: PRIORIDAD ESTRATÉGICA ( criterio excluyente)</b>	<b>Máx. 30</b>
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 1	30
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 2	25
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 3	20
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 4	15
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 5	10
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas NO PRIORITARIAS	0
<b>Criterio nº2: UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN ( criterio excluyente)</b>	<b>Máx. 25</b>
Operación ubicada en zona de ruralidad ABSOLUTA	25
Operación ubicada en zona de ruralidad ALTA	20
Operación ubicada en zona de ruralidad MEDIA	15
Operación ubicada en zona de ruralidad BAJA	10
Operación ubicada en zona de ruralidad NULA	0
<b>Criterio nº3: PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE ( criterio acumulativo)</b>	<b>Máx. 45</b>
Subcriterio nº1: Perfil sociolaboral de la solicitante (subcriterio acumulativo)	Max. 25
Operación a realizar por una persona con INCAPACIDAD PERMANENTE o con DISCAPACIDAD	25
Operación a realizar por una MUJER	20
Operación a realizar por una persona JOVEN	15
Operación a realizar por una persona DESEMPLEADA DE LARGA DURACIÓN	10
Operación a realizar por una persona con ARRAIGO en la comarca	5
Operación que no reúne ninguna de los características anteriores	0
Subcriterio nº2: Perfil relacionado con la actividad económica (subcriterio acumulativo)	Max. 20
Operación a realizar por una persona que se incorpore como autónomo en una nueva EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL	20
Operación que supone el desarrollo de una actividad en un ESTABLECIMIENTO afecto a la misma	15
Operación que contribuye al RELEVO GENERACIONAL	10
Operación que no reúne ninguna de las características anteriores	0

## DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES

### CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA.

	Estado del documento	Original	Página 93 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			
				

Se establecen diferentes puntuaciones en función de la contribución a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Navia-Porcia, teniendo en cuenta cuál es la actividad principal que desarrollará la persona solicitante como empresario/a autónomo/a.

Se definen 6 grados diferentes de prioridad estratégica (1 a 6). Dependiendo del tipo de actividad económica que desarrollará la persona solicitante, a la operación le corresponderá un grado de prioridad y eso determina la puntuación obtenida por la solicitud en este criterio. Se trata de un criterio excluyente, en el que cada solicitud solamente puede puntuar en uno de los apartados.

En el caso de que la solicitante vaya a desarrollar diferentes actividades económicas, para aplicar este criterio se tendrá en cuenta la actividad aquella que, de acuerdo con las previsiones del plan empresarial, supondrá un mayor volumen de negocio.

Para la valoración de este criterio se tendrán en las actividades empresariales reflejadas en el plan de empresa presentado con la solicitud de ayuda, en el que se indicarán todos los epígrafes en los que se solicitará el alta censal, verificándose con antelación al primer pago de la ayuda mediante el correspondiente certificado censal.

Las actividades económicas que se engloban en cada grado de prioridad son los siguientes.

## **1. PRIORIDAD 1**

1.1 Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 04	AVICULTURA
Agrupación 05	CUNICULTURA
Agrupación 06	OTRAS EXPLOTACION GANADERAS N.C.O.P.
Agrupación 41	INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
Agrupación 46	INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA
Grupo 021	EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO OVINO
Grupo 024	EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO
Grupo 031	EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO PORCINO
Grupo 420	INDUSTRIAS DEL AZUCAR
Grupo 421	INDUST. CACAO CHOCOL. Y PROD. CONFITERIA
Grupo 422	INDUST. PROD.ALIMENT. ANIMAL (I.HAR.PES.)
Grupo 423	ELABORACION DE PRODUC. ALIMENT. DIVERSOS
Grupo 424	INDUST. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENT.
Grupo 425	INDUST. VINICOLAS
Grupo 426	SIDRERIAS
Grupo 427	FAB. CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
Grupo 428	INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS
Grupo 912	SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA

1.2. OTRAS actividades independientemente de la clasificación IAE

- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES NO INCLUIDAS en la clasificación del IAE

## **2. PRIORIDAD 2**

2.1. Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

	Estado del documento	Original	Página 94 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Agrupación 95	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
Grupo 641	COM.MEN.FRUTAS, VERDURAS
Grupo 642	COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
Grupo 643	COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
Grupo 644	COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
Grupo 936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
Grupo 941	HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS

2.2. Las actividades PROFESIONALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.::

Agrupación 83 SANIDAD

Grupo 882	GUIAS DE TURISMO
Grupo 883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO

OTRAS actividades independientemente de la clasificación IAE

- ALOJAMIENTOS CALIFICADOS COMO ALBERGUES PEREGRINOS
- EMPRESAS TURÍSTICAS CALIFICADAS COMO TURISMO ACTIVO
- ESTABLECIMIENTOS EN LA MODALIDAD DE "BAR TIENDA" UBICADOS EN ZONAS DE RURALIDAD ALTA O ABSOLUTA.
- ACTIVIDADES ARTESANALES, que no puedan considerarse incluidas en la prioridad 1, siempre que obtengan la inscripción e de Registro de Actividades Artesanas de Asturias (RARTE)
- EMPRESAS DE AYUDA A DOMICILIO

### 3. **PRIORIDAD 3**

3.1. Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 37	CONSTRUCCIÓN NAVAL, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
Agrupación 43	INDUSTRIA TEXTIL
Agrupación 44	INDUSTRIA DEL CUERO
Agrupación 47	INDUSTRIA PAPEL Y DERIV.;ARTES GRAF.Y EDI.
Agrupación 48	INDUSTRIA DE TRANSF. DEL CAUCHO Y PLASTICO
Agrupación 67	SERVICIO DE ALIMENTACION
Agrupación 68	SERVICIO DE HOSPEDAJE
Grupo 244	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
Grupo 252	FAB.PROD.QUIM. DEST. A LA AGRICULTURA
Grupo 321	CONST. MAQ. Y TRACTORES AGRICOLAS
Grupo 322	CONST. MAQ. PARA METALES, MADERA, CORCHO
Grupo 323	CONST. MAQ. IND. TEX. CUERO, CALZ., VESTIDO
Grupo 324	CONST. MAQ. IND. ALIM. QUIM. PLAST. CAUCHO
Grupo 392	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
Grupo 451	FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO/MADER)
Grupo 453	CONFECC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR

Grupo 455 CONFECC. OTROS ART. TEXTILES NCOP  
Grupo 456 PELETERIA ARTIFICIAL  
Grupo 493 LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMAT.  
Grupo 494 FAB. DE JUEGOS, JUGuetES Y ART. DEPORTE  
Grupo 495 INDUSTRIA MANUFACTURERA DIVERSAS  
Grupo 504 INSTALACIONES Y MONTAJES  
Grupo 505 ACABADO DE OBRAS  
Grupo 612 COM. MAT.Prim.AGR., ALIMENT., BEB. Y TAB.  
Grupo 645 COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS  
Grupo 647 COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL  
Grupo 721 TRANSPORTE DE VIAJEROS  
Grupo 911 SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS  
Grupo 932 ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR  
Grupo 933 OTRA ACTIVIDADES DE ENSE#ANZA  
Grupo 942 OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS, BAÑOS AGUAS DULCES,...  
Grupo 943 CONSULTAS CLINICAS ESTOMATOLÓGICAS Y ODONTOLOGICAS  
Grupo 945 CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS  
Grupo 966 BIBLIOT., ARCHIV., MUSEOS, JARDINES Y ZOO  
Grupo 981 JARD., PARQ. ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.  
Epígrafe 501,1 CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.  
Epígrafe 501,3 ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION  
Epígrafe 754,3 SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS  
Epígrafe 754,4 ALMACENES FRIGORIFICOS  
Epígrafe 967,1 INSTALACIONES DEPORTIVAS  
Epígrafe 967,2 ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE  
Epígrafe 979,1 SERV. POMPAS FUNEBRES  
Epígrafe 979,4 ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES  
Epígrafe 989,3 PARQUES O RECINTOS FERIALES

3.2. Las actividades PROFESIONALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 52 TECNICOS EN HOSTELERIA

Agrupación 82 ENSEÑANZA

3.3. Las actividades ARTÍSTICAS no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MÚSICA

#### 4. **PRIORIDAD 4**

4.1. Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 31 FABRICACIÓN PRODUCTOS METÁLICOS (EXC.MAQUINARIA Y MATER.TRANS.)

	Estado del documento	Original	Página 96 de 139	
Dirección electrónica de validación CSV		<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
Código Seguro de Verificación (CSV)				
15704543201212507727				

Agrupación 33	CONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES (I.INST.)
Agrupación 34	CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS Y MATERIAL ELECTRICO
Agrupación 35	FABRICACIÓN DE MATERIAL ELECTRONICO (EXC. ORDENADORES)
Agrupación 36	CONSTRUCCIÓN VEHICULOS AUTOMÓVILES Y PIEZAS REPUESTO
Agrupación 38	CONSTRUCCIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
Agrupación 62	RECUPERACION DE PRODUCTOS
Agrupación 65	COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.
Agrupación 69	REPARACIONES
Agrupación 92	SERV. SANEA.,LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS
Grupo 246	INDUSTRIA DEL VIDRIO
Grupo 247	FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS
Grupo 249	IND. OTROS PTOS. MINERALES NO MET.
Grupo 251	FAB.PROD.QUIM.BASIC. (EXC.PROD.FARMAC.)
Grupo 253	PRODUC.QUIMICOS DEST. INDUSTRIA
Grupo 254	FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
Grupo 255	FAB.OTROS PROD.QUIM. DEST. AL CONS.FINAL
Grupo 325	CONST. MAQ. MIN.CONST.OB.PUB.SIDER.OTROS
Grupo 326	CONST. ORGANOS DE TRANSMISION
Grupo 329	CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO
Grupo 391	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
Grupo 393	FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTO Y CINE
Grupo 399	FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS NCOP
Grupo 502	TERRENOS, DEMOLICIONES , AGUAS Y PAVIMENTOS
Grupo 503	EXSTRUCTURAS CUBIERTAS, POSTES, TORRES, ETC.
Grupo 507	CONSTRUCCIÓN DE TODA CLAS DE OBRAS
Grupo 663	COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
Grupo 662	COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
Grupo 757	SERVICIO DE MUDANZAS
Grupo 855	ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
Grupo 944	SERVICIOS NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASINATARIOS
Grupo 963	EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
Grupo 965	ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
Grupo 968	ESPECTACULOS DEPORTIVOS
Grupo 972	PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
Grupo 973	SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
Grupo 975	SERVICIOS DE ENMARCACION
Epígrafe 614,4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
Epígrafe 615,2	COM.MAY. DE MUEBLES
Epígrafe 751,5	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
Epígrafe 967,3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.



4.2. Las actividades PROFESIONALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 81 LIMPIEZA

Agrupación 86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS

Agrupación 84 PARASANITARIOS

4.3. Las actividades ARTÍSTICAS no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 15 Operadores de cámaras de cine, de televisión y vídeo

## 5. **PRIORIDAD 5**

5.1. Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 76 TELECOMUNICACIONES

Agrupación 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

Grupo 241 FABRICACIÓN PTOS. TIERRAS COCIDAS CONSTRUCCION

Grupo 242 FABRICACION DE CEMENTOS CALES Y YESOS

Grupo 243 FABRICACIÓN MATERIALES EN HORMIGON, CEMENTO, YESO, ETC.

Grupo 245 FABRICACIÓN DE ABRASIVOS

Grupo 506 SERVICIOS AUX. DE LA CONSTRUCCIÓN Y DRAGADOS

Grupo 611 COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS

Grupo 613 COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART. CUERO

Grupo 755 AGENCIAS DE VIAJES

Grupo 851 ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA

Grupo 961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM. (I. VIDEOS)

Grupo 962 DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS

Grupo 964 SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV

Grupo 974 AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS

Epígrafe 501.2 CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES

Epígrafe 614,1 COM. MAY. PTOS. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO

Epígrafe 614,2 COM. MAY. PTOS. PERFUMERIA, DROGUERIA

Epígrafe 614,3 COM. MAY. PTOS. MANTENIMIENTO HOGAR

Epígrafe 615,1 COM. MAY. VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS

Epígrafe 615,3 COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS

Epígrafe 615,4 COM. MAY. APAR. Y MAT. ELECTRONICO

Epígrafe 615,5 COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE

Epígrafe 615,6 GALERIAS DE ARTE

Epígrafe 615,9 COM. MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP

Epígrafe 979,2 ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES

Epígrafe 979,3 AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS

Epígrafe 989,2 SERV. ORGANIZ. CONGRESOS, ASAMBLEAS, ...

	Estado del documento	Original	Página 98 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

5.2. Las actividades PROFESIONALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

División 0. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA

División 1. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENERGIA, AGUA, MINERIA Y DE LA INDUSTRIA QUIMICA

División 2. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA AERONAUTICA, DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA MECANICA DE PRECISIÓN

División 3. PROFESIONALES RELACIONADOS CON OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

División 4. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN

Agrupación 59 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

Agrupación 75 PUBLICIDAD

Agrupación 76 INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS

Grupo 887 MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS

5.3. Las actividades ARTÍSTICAS no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO

Agrupación 12 AYUDANTES DE DIRECCION

Agrupación 13 ACTORES DE CINE Y TEATRO

Agrupación 14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS

Agrupación 16 HUMORISTAS, CARICATOS,EXCENTRICOS

Agrupación 17 APUNTADORES Y REGIDORES

Agrupación 18 ARTISTAS CIRCENSES

Agrupación 19 ACTIVIDADES CINE, TEATRO, Y CIRCO NCOP

Agrupación 21 DIRECTORES COREOGRAFICOS

Agrupación 22 BAILARINES

Agrupación 32 INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Agrupación 33 CANTANTES

Agrupación 39 OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP

## 6. Agrupación NO PRIORITARIAS

Resto de actividades no excluidas que no se contemplan en ninguna de las prioridades anteriores.

## CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN.

Se establecen diferentes puntuaciones en función de la contribución al desarrollo de aquellas zonas con mayores problemas de ruralidad, teniendo en cuenta la localidad donde se ubicará la actividad económica principal a desarrollar por la persona solicitante como empresario/a autónomo/a.

Se establecen 5 grados diferentes de ruralidad (absoluta, alta, media, baja y nula). En función de la densidad de población de la parroquia a la que pertenezca la localidad donde se va a desarrollar la operación, le corresponderá un grado de ruralidad y eso determina la puntuación obtenida por la solicitud en este criterio. Se trata de un criterio excluyente, en el que cada solicitud solamente puede puntuar en uno de los apartados.

La determinación del grado de ruralidad se realiza según la siguiente equivalencia:

1. ZONA DE RURALIDAD ABSOLUTA: Parroquias con densidad de población inferior o igual a 10 hab./km<sup>2</sup>

	Estado del documento	Original	Página 99 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

2. ZONA DE RURALIDAD ALTA: Parroquias con densidad de población superior a 10 hab./km<sup>2</sup> e inferior o igual a 50 hab./km<sup>2</sup>
3. ZONA DE RURALIDAD MEDIA: Parroquias con densidad de población superior a 50 hab./km<sup>2</sup> y menor o igual a 250 hab./km<sup>2</sup>
4. ZONA DE RURALIDAD BAJA: Parroquias con densidad de población superior a 250 hab./km<sup>2</sup> y menor o igual a 500 hab./km<sup>2</sup>
5. ZONA DE RURALIDAD NULA: Parroquias con densidad de población superior a los 500 hab./km<sup>2</sup>

A efectos de este criterio se determina la parroquia donde se ubicará la actividad económica de acuerdo con la clasificación de entidades singulares del Nomenclátor y se calculará la densidad de población utilizando los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).

Se entenderá por ubicación de la operación el lugar donde se realizará físicamente la actividad económica principal de la solicitante y en el caso de que esta no tenga una ubicación fija, se considerará como tal su domicilio fiscal.

En el caso de que la actividad no se ubique en una entidad singular recogida en el Nomenclátor, para la aplicación de este criterio se utilizará la localidad más próxima en línea recta que sí esté recogida en dicho catálogo.

En el caso de que se trate de una actividad que se ubique en dos o más ubicaciones con diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de aplicación de este criterio) la de grado más alto.

En la convocatoria 2026, la clasificación de la ruralidad de las parroquias del Navia-Porcía, es la siguiente:

RURALIDAD ABSOLUTA:

- o Concejo de Boal: 040000 LEBREDO / 050000 RONDA (LA) / 060000 ROZADAS / 030000 DOIRAS / 020000 CASTRILLÓN
- o Concejo de Coaña: 070000 LEBREDO
- o Concejo de El Franco: 040000 LLEBREDO / 020000 BRAÑA (A)
- o Concejo de Grandas de Salime: 060000 VILLARPEDRE / 070000 VITOS / 050000 TRABADA / 030000 NEGUEIRA / 020000 MESA (A) / 040000 PENAFONTE
- o Concejo de Illano: 040000 RONDA / 020000 HERÍAS / 010000 BULLASO / 030000 ILLANO / 050000 GÍO
- o Concejo de Pesoz: 010000 PEZÓS/PESOZ
- o Concejo de Villayón: 040000 PONTICIELLA / 030000 PARLERO

RURALIDAD ALTA:

- o Concejo de Boal: 070000 SERANDINAS / 010000 BOAL/BUAL
- o Concejo de Coaña: 050000 TRELLES / 020000 COAÑA / 060000 VILLACONDIDE
- o Concejo de El Franco: 080000 VILLALMARZO / 010000 ARANCEDO / 060000 SAN XUAN DE PRENDONÉS / 050000 MIUDES
- o Concejo de Navia: 050000 POLAVIEJA / 040000 PIÑERA / 020000 ANLEO
- o Concejo de Tapia de Casariego: 020000 RODA (LA) / 010000 CAMPOS Y SALAVE / 030000 SERANTES
- o Concejo de Villayón: 020000 ONETA / 060000 BUSMENTE-HERÍAS-MURIA / 010000 ARBÓN / 050000 VILLAYÓN

3. RURALIDAD MEDIA:

- o Concejo de Coaña: 010000 CARTAVIO / 030000 FOLGUERAS / 040000 MOHÍAS
- o Concejo de El Franco: 070000 VALDEPARES

	Estado del documento	Original	Página 100 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- o Concejo de Grandas de Salime: 010000 GRANDAS DE SALIME
- o Concejo de Navia: 070000 VILLANUEVA / 080000 VILLAPEDRE / 010000 ANDÉS

4. RURALIDAD BAJA:

- o Concejo de El Franco: 030000 CARIDÁ (A)
- o Concejo de Navia: 060000 PUERTO DE VEGA
- o Concejo de Tapia de Casariego: 040000 TAPIA DE CASARIEGO

5. RURALIDAD NULA:

- o Concejo de Navia: 030000 NAVIA

**CRITERIO 3: PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Se establecen diferentes puntuaciones en función de las **características de la persona que solicita la ayuda**, tanto relacionadas con su perfil sociolaboral, como con la actividad que va a desarrollar.

Se trata de un criterio acumulativo, que se divide a su vez en dos subcriterios: **Subcriterio 1: Perfil sociolaboral de la solicitante y Subcriterio 2: Perfil relacionado con la actividad económica** que se valoran de forma independiente.

Ambos subcriterios son acumulativos. En cada uno de ellos, una solicitud puede puntuar en uno o varios de los apartados y la puntuación total será la suma de la puntuación de todos los apartados, limitada al máximo fijado para cada subcriterio (25 puntos para el subcriterio 1 y 20 puntos para el subcriterio 2). La puntuación total del criterio es la suma de la puntuación obtenida en cada subcriterio (max. 45 puntos).

Al efecto de aplicar este criterio se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Subcriterio 1:

- ~ **Operación a realizar por una persona con incapacidad permanente:** aquella que supone la incorporación al mercado laboral como autónomo/a de una persona que en el momento de la solicitud tienen reconocida una **incapacidad permanente total** que le inhabilita para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta. acreditándose mediante el correspondiente certificado de incapacidad.
- ~ **Operación a realizar por una persona con discapacidad:** aquella que supone la incorporación al mercado laboral como autónomo/a de una persona que en el momento de la solicitud tienen reconocido un **grado de discapacidad superior al 33%**, acreditándose mediante el correspondiente certificado de discapacidad
- ~ **Operación a realizar por una mujer:** aquella que supone la incorporación al mercado laboral como autónoma de una mujer, acreditándose mediante copia del DNI.
- ~ **Operación a realizar por una persona joven:** aquella que supone la incorporación al mercado laboral como autónomo/a de una persona que en el momento de la solicitud tienen menos de 41 años, acreditándose mediante copia del DNI.
- ~ **Operación a realizar por una persona desempleada de larga duración:** aquella que supone la incorporación al mercado laboral como autónomo/a de una persona que, en el momento de la solicitud, lleva al **menos doce meses** situación de desempleo, acreditándose mediante el certificado de vida laboral.
- ~ **Operación a realizar por una persona con arraigo en la comarca:** aquella que supone la incorporación al mercado laboral como autónomo/a de una persona que, en el momento de la solicitud, lleva al menos seis meses residiendo habitualmente en alguno de los municipios del Navia-Porcia.

	Estado del documento	Original	Página 101 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Se acreditará en el momento de la solicitud mediante el certificado de empadronamiento. La residencia habitual en alguno de los municipios del Navia-Porcía deberá de mantenerse durante el período de mantenimiento de la actividad exigido en las bases reguladoras.

Subcriterio 2:

- Operación a realizar por una persona que se incorpore como autónomo en **una nueva empresa de economía social**: aquella que supone la incorporación de una persona desempleada como autónomo/a en una nueva empresa bajo la fórmula jurídica de cooperativa de trabajo asociado o sociedad laboral limitada o anónima.
- Operación que supone el desarrollo de una actividad en un **local establecimiento afecto a la misma**: aquella que supone la incorporación al mercado laboral como autónomo/a de una persona que llevará a cabo su actividad principal en una ubicación física concreta afecto a la actividad. Se considera que el local establecimiento afecto es aquel que se utiliza exclusivamente para la/s actividad/es económica/s y no se destina a necesidades privadas, salvo que estas últimas sean accesorias y notoriamente irrelevantes. Se considera como **actividad principal** aquella que supondrá un mayor volumen de negocios.

Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable en la que se indiquen los datos y ubicación del local establecimiento en el que desarrollará la actividad y se justifique suficientemente la posibilidad de disponer del mismo, tal y como se establece en las condiciones específicas de aplicación de las medidas (punto 2.1.de apartado "Condiciones específicas aplicables a todas las actividades"). Previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar mediante el certificado de situación censal emitido por la AEAT en el que dicho local establecimiento figure como afecto a la actividad principal subvencionada.

- Operación que contribuye **al relevo generacional**: aquella que supone la incorporación al mercado laboral como autónomo/a de una persona que llevará a cabo su actividad mediante el acceso a la titularidad de un negocio, con un local establecimiento físico afecto a la actividad y que
  - Haya cesado en su actividad en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda y el último titular no sea un familiar hasta tercer grado de parentesco de el/la solicitante.

Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable con la información del negocio al que vaya a acceder y previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar el acceso a la titularidad del mismo.

- Se encuentre en activo en el momento de la solicitud de ayuda o haya cesado en su actividad en los doce meses anteriores a aquella y el último titular (o titular en el momento de la solicitud) sea un familiar hasta tercer grado de parentesco de el/la solicitante y se acredite que el cese del negocio se produce por la jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente.

Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable con la información del negocio al que vaya a acceder y, en el caso de que este se encuentre en activo, un compromiso de cambio de titularidad firmado por el/la solicitante y el titular en el que se recojan los motivos de cese de negocio de aquél. Previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar el cese por jubilación o incapacidad permanente del titular del negocio y el acceso a la titularidad por parte de el/la solicitante.

## CRITERIOS DE DESEMPEATE

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación total, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate.

- Tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº1. "Prioridad estratégica".
- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº2. "Ubicación de la operación"
- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº3. "Perfil y arraigo de la persona solicitante".

	Estado del documento	Original	Página 102 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- De persistir el empate, se priorizarán las solicitudes de las operaciones que se lleven a cabo en la localidad con menor número de habitantes (según datos actualizados de INE).
- De persistir el empate, se priorizarán las solicitudes por orden de registro de entrada en el registro del Principado de Asturias.

## LÍNEA DE AYUDAS TICKET RURAL ASALARIADO

### CONDICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

#### ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO Y/O RESTAURACIÓN

Además de las actividades y operaciones excluidas de las ayudas recogidas en las bases reguladoras quedan excluidas las siguientes:

1. Operaciones que supongan la creación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas incluidas en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Actividades empresariales:

Grupo 429 INDUSTRIA DEL TABACO

Epígrafe 965.5 ESPECTÁCULOS TAURINOS

Actividades profesionales:

Grupo 612. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS TERRESTRES

### BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES

CRITERIOS	Puntuación
Criterio nº1: PRIORIDAD ESTRATÉGICA ( criterio excluyente)	Máx. 25
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 1	25
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 2	20
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 3	15
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 4	10
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas de PRIORIDAD 5	5
Operación incluida en alguna de las actividades estratégicas NO PRIORITARIAS	0
Criterio nº2: UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN ( criterio excluyente)	Máx. 20
Operación ubicada en zona de ruralidad ABSOLUTA	20
Operación ubicada en zona de ruralidad ALTA	15
Operación ubicada en zona de ruralidad MEDIA	10
Operación ubicada en zona de ruralidad BAJA	5
Operación ubicada en zona de ruralidad NULA	0
Criterio nº3: PERFIL DE LA CONTRATACIÓN ( criterio acumulativo)	Máx. 30
Operación que supone la contratación de una persona JOVEN	30
Operación que supone la contratación de una persona DESEMPLEADA DE LARGA DURACIÓN	30
Operación que supone la contratación de una persona con INCAPACIDAD PERMANENTE	25
Operación que supone la contratación de una persona con DISCAPACIDAD	25
Operación que supone la contratación de una MUJER	20
Operación que supone la contratación de una persona con ARRAIGO en la comarca	10
Operación que no reúne ninguna de las características anteriores	0
Criterio nº4: CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA ( criterio acumulativo)	Máx. 15
Operación en la que el empleador es un/a EMPRESARIO/A INDIVIDUAL	15
Operación en la que el empleador es una empresa de ECONOMÍA SOCIAL o una EMPRESA DE INSERCIÓN.	12
Operación en la que el empleador es una empresa con representación igual o superior al 50% de MUJERES, de JÓVENES, de personas con DISCAPACIDAD o de personas DESEMPLEADAS	10
Operación en la que el empleador es una empresa con antigüedad superior a UN AÑO	8
Operación en la que el empleador es una MICROEMPRESA	5
Operación que no reúne ninguna de las características anteriores	0

Criterio nº5: CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (criterio excluyente)	Max. 10
Operación que supone la contratación de una persona en los grupos de cotización 1 a 3, ambos inclusive	10
Operación que supone la contratación de una persona en los grupos de cotización 4 a 8, ambos inclusive	5
Operación que supone la contratación de una persona en los grupos de cotización 9 a 11, ambos inclusive	0

## DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OPERACIONES

### CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA.

Se establecen diferentes puntuaciones en función de la contribución a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el Navia-Porcía, teniendo en cuenta cuál es la actividad principal de la empresa solicitante.

Se definen 6 grados diferentes de prioridad estratégica (1 a 6). Dependiendo del tipo de actividad económica que desarrollará la persona solicitante, a la operación le corresponderá un grado de prioridad y eso determina la puntuación obtenida por la solicitud en este criterio. Se trata de un criterio excluyente, en el que cada solicitud solamente puede puntuar en uno de los apartados.

En el caso de que la solicitante vaya a desarrollar diferentes actividades económicas, para aplicar este criterio se tendrá en cuenta la actividad aquella que supone un mayor volumen de negocio.

Para la valoración de este criterio se tendrán en las actividades empresariales reflejadas en el plan de empresa presentado con la solicitud de ayuda, en el que se indicarán todos los epígrafes en los que se solicitará el alta censal, verificándose con antelación al primer pago de la ayuda mediante el correspondiente certificado censal.

Las actividades económicas (no excluidas) que se engloban en cada grado de prioridad son los siguientes.

#### 1. PRIORIDAD 1

1.1 Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

- Agrupación 04 AVICULTURA
- Agrupación 05 CUNICULTURA
- Agrupación 06 OTRAS EXPLOTACION GANADERAS N.C.O.P.
- Agrupación 41 INDUSTRIA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
- Agrupación 46 INDUSTRIA DE LA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA
- Grupo 011 EXPLOTACIÓN EXTENSIVA DE GANADO BOVINO
- Grupo 021 EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO OVINO
- Grupo 024 EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO
- Grupo 031 EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO PORCINO
- Grupo 420 INDUSTRIAS DEL AZUCAR
- Grupo 421 INDUST. CACAO CHOCOL. Y PROD. CONFITERIA
- Grupo 422 INDUST. PROD.ALIMENT. ANIMAL (I.HAR.PES.)
- Grupo 423 ELABORACION DE PRODUC. ALIMENT. DIVERSOS
- Grupo 424 INDUST. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENT.
- Grupo 425 INDUST. VINICOLAS
- Grupo 426 SIDRERIAS
- Grupo 427 FAB. CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
- Grupo 428 INDUST. AGUAS MINERALES, GASEOSAS Y OTRAS
- Grupo 912 SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA

1.2. OTRAS actividades independientemente de la clasificación IAE

- EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES NO INCLUIDAS en la clasificación del IAE

**2. PRIORIDAD 2**

2.1. Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:.

Agrupación 95	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
Grupo 022	EXPLOT.INTENSIV. GANADO OVINO DE CRIA
Grupo 012	EXPLOT.INTENSIV. GANADO BOVINO DE LECHE
Grupo 013	EXPLOT.INTENSIV. GANADO BOVINO DE CEBO
Grupo 023	EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO OVINO DE CEBO
Grupo 032	EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO PORCINO CRIA
Grupo 033	EXPLOTAC. INTENSIVA GANADO PORCINO CEBO
Grupo 641	COM.MEN.FRUTAS, VERDURAS
Grupo 642	COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
Grupo 643	COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
Grupo 644	COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
Grupo 936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
Grupo 941	HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS

2.2. Las actividades PROFESIONALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:.

Agrupación 83	SANIDAD
Agrupación 86	LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
Grupo 882	GUIAS DE TURISMO
Grupo 883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO

2.3. OTRAS actividades independientemente de la clasificación IAE

- ALOJAMIENTOS CALIFICADOS COMO ALBERGUES PEREGRINOS
- EMPRESAS TURÍSTICAS CALIFICADAS COMO TURISMO ACTIVO
- ESTABLECIMIENTOS EN LA MODALIDAD DE “BAR TIENDA” UBICADOS EN ZONAS DE RURALIDAD ALTA O ABSOLUTA.

**3. PRIORIDAD 3**

Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:.

Agrupación 37	CONSTRUCCIÓN NAVAL, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
Agrupación 43	INDUSTRIA TEXTIL
Agrupación 44	INDUSTRIA DEL CUERO
Agrupación 47	INDUSTRIA PAPEL Y DERIV.;ARTES GRAF.Y EDI.
Agrupación 48	INDUSTRIA DE TRANSF. DEL CAUCHO Y PLASTICO
Agrupación 67	SERVICIO DE ALIMENTACION

- Agrupación 68 SERVICIO DE HOSPEDAJE  
Grupo 244INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL  
Grupo 252FAB.PROD.QUIM. DEST. A LA AGRICULTURA  
Grupo 321CONST. MAQ. Y TRACTORES AGRICOLAS  
Grupo 322CONST. MAQ. PARA METALES, MADERA, CORCHO  
Grupo 323CONST. MAQ. IND. TEX. CUERO, CALZ., VESTIDO  
Grupo 324CONST. MAQ. IND. ALIM. QUIM. PLAST. CAUCHO  
Grupo 392FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO  
Grupo 451FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO/MADER)  
Grupo 453CONFECC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR  
Grupo 455CONFECC. OTROS ART. TEXTILES NCOP  
Grupo 456PELETERIA ARTIFICIAL  
Grupo 493LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.  
Grupo 494FAB. DE JUEGOS, JUGUETES Y ART. DEPORTE  
Grupo 495INDUSTRIA MANUFACTURERAS DIVERSAS  
Grupo 504INSTALACIONES Y MONTAJES  
Grupo 505ACABADO DE OBRAS  
Grupo 612COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB.  
Grupo 645COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS  
Grupo 647COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL  
Grupo 911SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS  
Grupo 932ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR  
Grupo 933OTRA ACTIVIDADES DE ENSE#ANZA  
Grupo 942OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS, BAÑOS AGUAS DULCES,...  
Grupo 943CONSULTAS CLINICAS ESTOMATOLÓGICAS Y ODONTOLOGICAS  
Grupo 945CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS  
Grupo 966BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO  
Grupo 981JARD., PARQ.ATTRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.  
Epígrafe 501,1 CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.  
Epígrafe 501,3 ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION  
Epígrafe 754,3 SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS  
Epígrafe 754,4 ALMACENES FRIGORIFICOS  
Epígrafe 967,1 INSTALACIONES DEPORTIVAS  
Epígrafe 967,2 ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE  
Epígrafe 979,1 SERV. POMPAS FUNEBRES  
Epígrafe 979,4 ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES  
Epígrafe 989,3 PARQUES O RECINTOS FERIALES

3.2. Las actividades PROFESIONALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

- Agrupación 52 TECNICOS EN HOSTELERIA

	Estado del documento	Original	Página 106 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Agrupación 82 ENSEÑANZA  
Agrupación 84 PARASANITARIOS

3.3. Las actividades ARTÍSTICAS no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MÚSICA

#### **4. PRIORIDAD 4**

4.1. Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 31 FABRICACIÓN PRODUCTOS METÁLICOS (EXC.MAQUINARIA Y MATER.TRANS.)  
Agrupación 33 CONSTRUCCIÓN DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES (I.INST.)  
Agrupación 34 CONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS Y MATERIAL ELECTRICO  
Agrupación 35 FABRICACIÓN DE MATERIAL ELECTRONICO (EXC. ORDENADORES)  
Agrupación 36 CONSTRUCCIÓN VEHICULOS AUTOMÓVILES Y PIEZAS REPUESTO  
Agrupación 38 CONSTRUCCIÓN DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE  
Agrupación 62 RECUPERACION DE PRODUCTOS  
Agrupación 65 COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.  
Agrupación 69 REPARACIONES  
Agrupación 92 SERV. SANEA.,LIMPIEZA Y CONTRA INCENDIOS  
Grupo 246 INDUSTRIA DEL VIDRIO  
Grupo 247 FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS  
Grupo 249 IND. OTROS PTOS. MINERALES NO MET.  
Grupo 251 FAB.PROD.QUIM.BASIC. (EXC.PROD.FARMAC.)  
Grupo 253 PRODUC.QUIMICOS DEST. INDUSTRIA  
Grupo 254 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS  
Grupo 255 FAB.OTROS PROD.QUIM. DEST. AL CONS.FINAL  
Grupo 325 CONST. MAQ. MIN.CONST.OB.PUB.SIDER.OTROS  
Grupo 326 CONST. ORGANOS DE TRANSMISION  
Grupo 329 CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO  
Grupo 391 ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION  
Grupo 393 FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTO Y CINE  
Grupo 399 FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS NCOP  
Grupo 502 TERRENOS, DEMOLICIONES , AGUAS Y PAVIMENTOS  
Grupo 503 EXTRUCTURAS CUBIERTAS, POSTES, TORRES, ETC.  
Grupo 507 CONSTRUCCIÓN DE TODA CLAS DE OBRAS  
Grupo 663 COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO  
Grupo 662 COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR  
Grupo 757 SERVICIO DE MUDANZAS  
Grupo 855 ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE  
Grupo 944 SERVICIOS NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASINATARIOS

	Estado del documento	Original	Página 107 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Grupo 963 EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS  
Grupo 965 ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)  
Grupo 968 ESPECTACULOS DEPORTIVOS  
Grupo 972 PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA  
Grupo 973 SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS  
Grupo 975 SERVICIOS DE ENMARCACION  
Epígrafe 614,4 COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS  
Epígrafe 615,2 COM.MAY. DE MUEBLES  
Epígrafe 751,5 ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS  
Epígrafe 967,3 ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.

4.2. Las actividades PROFESIONALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 81 LIMPIEZA

4.3. Las actividades ARTÍSTICAS no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 15 Operadores de cámaras de cine, de televisión y vídeo

## **5. PRIORIDAD 5**

5.1. Las actividades EMPRESARIALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 76 TELECOMUNICACIONES  
Agrupación 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS  
Grupo 241 FABRICACIÓN PTOS. TIERRAS COCIDAS CONSTRUCCION  
Grupo 242 FABRICACION DE CEMENTOS CALES Y YESOS  
Grupo 243 FABRICACIÓN MATERIALES EN HORMIGON, CEMENTO, YESO, ETC.  
Grupo 245 FABRICACIÓN DE ABRASIVOS  
Grupo 506 SERVICIOS AUX. DE LA CONSTRUCIÓN Y DRAGADOS  
Grupo 611 COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS  
Grupo 613 COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART.CUERO  
Grupo 755 AGENCIAS DE VIAJES  
Grupo 851 ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA  
Grupo 961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)  
Grupo 962 DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS  
Grupo 964 SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV  
Grupo 974 AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS  
Epígrafe 501.2 CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES  
Epígrafe 614,1 COM. MAY. PTOS. FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO  
Epígrafe 614,2 COM. MAY. PTOS. PERFUMERIA , DROGUERIA  
Epígrafe 614,3 COM. MAY. PTOS. MANTENIMIENTO HOGAR  
Epígrafe 615,1 COM. MAY. VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS

	Estado del documento	Original	Página 108 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Epígrafe 615,3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
Epígrafe 615,4	COM. MAY. APAR. Y MAT. ELECTRONICO
Epígrafe 615,5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
Epígrafe 615,6	GALERIAS DE ARTE
Epígrafe 615,9	COM. MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
Epígrafe 979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
Epígrafe 979,3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS
Epígrafe 989,2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS, ASAMBLEAS, ...

5.2. Las actividades PROFESIONALES no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

División 0. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA

División 1. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENERGIA, AGUA, MINERIA Y DE LA INDUSTRIA QUIMICA

División 2. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE LA AERONAUTICA, DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA MECANICA DE PRECISIÓN

División 3. PROFESIONALES RELACIONADOS CON OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

División 4. PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN

Agrupación 59 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.

Agrupación 75 PUBLICIDAD

Agrupación 76 INFORMATICA Y CIENCIAS EXACTAS

Grupo 887 MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS

5.3. Las actividades ARTÍSTICAS no excluidas que se encuentran en alguno de los siguientes apartados de la clasificación del I.A.E.:

Agrupación 11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO

Agrupación 12 AYUDANTES DE DIRECCION

Agrupación 13 ACTORES DE CINE Y TEATRO

Agrupación 14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS

Agrupación 16 HUMORISTAS, CARICATOS,EXCENTRICOS

Agrupación 17 APUNTADORES Y REGIDORES

Agrupación 18 ARTISTAS CIRCENSES

Agrupación 19 ACTIVIDADES CINE, TEATRO, Y CIRCO NCOP

Agrupación 21 DIRECTORES COREOGRAFICOS

Agrupación 22 BAILARINES

Agrupación 32 INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

Agrupación 33 CANTANTES

Agrupación 39 OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP

## 6. Agrupación NO PRIORITARIAS

Resto de actividades no excluidas que no se contemplan en ninguna de las prioridades anteriores.

## CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN.

	Estado del documento	Original	Página 109 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Se establecen diferentes puntuaciones en función de la contribución al desarrollo de aquellas zonas con mayores problemas de ruralidad, teniendo en cuenta la localidad donde se ubicará la actividad económica principal a desarrollar por la empresa solicitante.

Se establecen 5 grados diferentes de ruralidad (absoluta, alta, media, baja y nula). En función de la densidad de población de la parroquia a la que pertenezca la localidad donde se va a desarrollar la operación, le corresponderá un grado de ruralidad y eso determina la puntuación obtenida por la solicitud en este criterio. Se trata de un criterio excluyente, en el que cada solicitud solamente puede puntuar en uno de los apartados

La determinación del grado de ruralidad se realiza según la siguiente equivalencia:

1. ZONA DE RURALIDAD ABSOLUTA: Parroquias con densidad de población inferior o igual a 10 hab./km<sup>2</sup>
2. ZONA DE RURALIDAD ALTA: Parroquias con densidad de población superior a 10 hab./km<sup>2</sup> e inferior o igual a 50 hab./km<sup>2</sup>
3. ZONA DE RURALIDAD MEDIA: Parroquias con densidad de población superior a 50 hab./km<sup>2</sup> y menor o igual a 250 hab./km<sup>2</sup>
4. ZONA DE RURALIDAD BAJA: Parroquias con densidad de población superior a 250 hab./km<sup>2</sup> y menor o igual a 500 hab./km<sup>2</sup>
5. ZONA DE RURALIDAD NULA: Parroquias con densidad de población superior a los 500 hab./km<sup>2</sup>

A efectos de este criterio se determina la parroquia donde se ubica la actividad económica de acuerdo con la clasificación de entidades singulares del Nomenclátor y se calculará la densidad de población utilizando los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).

Se entenderá por ubicación de la operación el lugar físico donde tendrá el centro de trabajo la persona a contratar o, en su defecto, el domicilio fiscal de la empresa solicitante.

En el caso de que la actividad de la solicitante no se ubique en una entidad singular recogida en el Nomenclátor, para la aplicación de este criterio se utilizará la localidad más próxima en línea recta que sí esté recogida en dicho catálogo.

En el caso de que se trate de una actividad que se ubique en dos o más ubicaciones con diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de aplicación de este criterio) la de grado más alto.

En la convocatoria 2026, la clasificación de la ruralidad de las parroquias del Navia-Porcía, es la siguiente:

1. RURALIDAD ABSOLUTA:
  - o Concejo de Boal: 040000 LEBREDO / 050000 RONDA (LA) / 060000 ROZADAS / 030000 DOIRAS / 020000 CASTRILLÓN
  - o Concejo de Coaña: 070000 LEBREDO
  - o Concejo de El Franco: 040000 LLEBREDO / 020000 BRAÑA (A)
  - o Concejo de Grandas de Salime: 060000 VILLARPEDRE / 070000 VITOS / 050000 TRABADA / 030000 NEGUEIRA / 020000 MESA (A) / 040000 PENAFONTE
  - o Concejo de Illano: 040000 RONDA / 020000 HERÍAS / 010000 BULLASO / 030000 ILLANO / 050000 GÍO
  - o Concejo de Pesoz: 010000 PEZÓS/PESOZ
  - o Concejo de Villayón: 040000 PONTICIELLA / 030000 PARLERO
2. RURALIDAD ALTA:
  - o Concejo de Boal: 070000 SERANDINAS / 010000 BOAL/BUAL
  - o Concejo de Coaña: 050000 TRELLES / 020000 COAÑA / 060000 VILLACONDIDE

- o Concejo de El Franco: 080000 VILLALMARZO / 010000 ARANCEDO / 060000 SAN XUAN DE PRENDONÉS / 050000 MIUDES
- o Concejo de Navia: 050000 POLAVIEJA / 040000 PIÑERA / 020000 ANLEO
- o Concejo de Tapia de Casariego: 020000 RODA (LA) / 010000 CAMPOS Y SALAVE / 030000 SERANTES
- o Concejo de Villayón: 020000 ONETA / 060000 BUSMENTE-HERÍAS-MURIA / 010000 ARBÓN / 050000 VILLAYÓN

3. RURALIDAD MEDIA:

- o Concejo de Coaña: 010000 CARTAVIO / 030000 FOLGUERAS / 040000 MOHÍAS
- o Concejo de El Franco: 070000 VALDEPARES
- o Concejo de Grandas de Salime: 010000 GRANDAS DE SALIME
- o Concejo de Navia: 070000 VILLANUEVA / 080000 VILLAPEDRE / 010000 ANDÉS

4. RURALIDAD BAJA:

- o Concejo de El Franco: 030000 CARIDÁ (A)
- o Concejo de Navia: 060000 PUERTO DE VEGA
- o Concejo de Tapia de Casariego: 040000 TAPIA DE CASARIEGO

5. RURALIDAD NULA:

- o Concejo de Navia: 030000 NAVIA

**CRITERIO 3: PERFIL DE LA CONTRATACIÓN**

Se puntúa este criterio en función de las características de el/la trabajador/a contratar. Se trata de un criterio acumulativo, en el que cada solicitud puede puntuar en uno o varios de los apartados y la puntuación final será la suma de todas ellas limitada a la puntuación máxima fijada para el criterio (25 puntos).

Al efecto de aplicar este criterio se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- ~ Persona con incapacidad permanente: aquella que, en el momento de la contratación, tiene reconocida una incapacidad permanente total que le inhabilita para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión habitual, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, acreditándose mediante el correspondiente certificado de incapacidad.
- ~ Persona con discapacidad: aquella que, en el momento de la contratación tienen reconocido un grado de discapacidad superior al 33%, acreditándose mediante el correspondiente certificado de discapacidad.
- ~ Persona desempleada de larga duración: aquella que en el momento de la contratación, lleva al menos doce meses situación de desempleo, acreditándose mediante el certificado de vida laboral
- ~ Persona joven: aquella que en el momento de la contratación tiene menos de 40 años, acreditándose mediante copia del DNI
- ~ Persona con arraigo en la comarca: aquella que en el momento de la contratación lleva al menos seis meses residiendo habitualmente en alguno de los municipios del Navia-Porcia, acreditándose mediante el certificado de empadronamiento. La residencia habitual en alguno de los municipios del Navia-Porcia deberá de mantenerse durante el período de mantenimiento de la actividad exigido en las bases reguladoras.

**CRITERIO 4: CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA**

Se establecen diferentes puntuaciones en función de las características de la empresa solicitante de la ayuda. Se trata de un criterio acumulativo, en el que cada solicitud puede puntuar en uno o varios de los apartados y la puntuación final será la suma de todas ellas limitada a la puntuación máxima fijada para el criterio (15 puntos).

	Estado del documento	Original	Página 111 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Al efecto de aplicar este criterio se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- ~ Empresario/a individual: Se considera como tal aquella que se desarrolla o que, tras realizar la operación, se llevará a cabo como persona física (autónomo/a)
- ~ Empresa de economía social: Se considera empresa de economía social la que persigue bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, y cumplen los requisitos establecidos en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. A efectos de este criterio de valoración se considerarán solamente las contrataciones por empresas que tengan la forma jurídica de cooperativa de trabajo asociado, sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo y las sociedades agrarias de transformación.

La acreditación de la empresa de economía social se realizará mediante la escritura de constitución y/o de los estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados y copia de la inscripción en el registro correspondiente que se presenta con la solicitud de ayuda. En el caso de centros especiales de empleo además, se deberá presentar con la solicitud de ayuda el certificado registral de estar calificados como tales. En empresas de nueva creación será suficiente con la solicitud de inscripción en los registros que corresponda, debiendo acreditarse la calificación con antelación al pago de la ayuda.

- ~ Empresa de inserción: sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

La acreditación de una empresa de inserción se realizará mediante la presentación, con la solicitud de ayuda, del certificado registral de estar calificada como tal. En empresas de nueva creación será suficiente con la solicitud de inscripción en el registro de empresa de inserción que corresponda, debiendo acreditarse la calificación con antelación al pago de la ayuda.

- ~ Empresa con representación igual o superior al 50% de mujeres. Se considera como tal las que adoptan (o adoptarán tras realizar la operación) la fórmula de empresaria individual. También se incluyen las sociedades en las más del 50% de las participaciones o acciones del capital social y más del 50% de los votos del órgano de administración pertenecen a mujeres. En este caso deberá de acreditarse en el momento de la solicitud de ayuda la composición de la sociedad y el órgano de administración mediante certificación emitida por la empresa o cualquier otro documento que se considere válido en derecho

En el caso de sociedades esta mayoría de mujeres deberá conservarse durante el período fijado para el mantenimiento de la operación subvencionada.

- ~ Empresa con representación igual o superior al 50% de personas desempleadas. Se considera como tal los/as empresarios/as individuales que en la fecha de solicitud se encontraban en situación de desempleo, acreditándose mediante el certificado de vida laboral aportado con la solicitud de ayuda. También se incluyen las sociedades en las que, en la fecha de solicitud, el 100% de las participaciones o acciones del capital social pertenecen a personas en situación de desempleo. En este caso deberá de acreditar en el momento de la solicitud de ayuda la composición de la sociedad y el órgano de administración mediante certificación emitida por la empresa y aportarse certificado de vida laboral de todos los socios y miembros de los órganos de administración.

- ~ Empresa con representación igual o superior al 50% de personas con discapacidad reconocida. Se considera como tal los/as empresarios/as individuales que en la fecha de solicitud tienen reconocido un grado de discapacidad superior al 33%, acreditándose mediante el certificado de discapacidad que se deberá de aportar con la solicitud de ayuda. También se incluyen las sociedades en las que más del 50% de las participaciones o acciones del capital social y más del 50% de los votos del órgano de administración pertenecen a personas en que tienen un reconocido un grado de discapacidad superior al 33%. En este caso deberá de acreditar en el momento de la solicitud de ayuda la composición de la sociedad y el órgano de administración mediante certificación emitida por la empresa y aportarse certificado de discapacidad de los socios y miembros de los órganos de administración con discapacidad reconocida.

En el caso de sociedades esta mayoría de personas con discapacidad deberá conservarse durante el período fijado para el mantenimiento de la operación subvencionada.

	Estado del documento	Original	Página 112 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Empresa con representación igual o superior al 50% de jóvenes. Se considera como tal los/as empresarios/as individuales que en la fecha de solicitud tiene menos de 40 años acreditándose mediante la fotocopia del DNI aportada con la solicitud de ayuda. También se incluyen las sociedades en las que, en la fecha de solicitud, el 100% de las participaciones o acciones del capital social pertenecen a menores de 40 años. En este caso deberá de acreditarse en el momento de la solicitud de ayuda la composición de la sociedad y el órgano de administración mediante certificación emitida por la empresa y aportarse fotocopia del DNI de todos los socios y los miembros de los órganos de administración.

Microempresa: Se considera como microempresa aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, teniendo en cuenta para el cálculo de estos efectivos e importes financieros lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, sobre la definición de PYME.

Empresa con antigüedad superior a UN AÑO. SE considera como tal aquella que en el momento de la solicitud lleve al menos un ejercicio contable completo desarrollando una actividad económica. Se acreditará mediante presentación de las cuentas anuales y/o impuesto de sociedades del último ejercicio cerrado. En el caso de sociedades, el tiempo que lleven constituidas sin realizar actividad económica no será considerado a efectos de puntuación de este criterio.

Empresario/a individual: Se considera como tal la que lleva a cabo la actividad de forma independiente (no asociada) como persona física (autónomo/a)

#### **CRITERIO 5: CATEGORÍA PROFESINAL DE LA CONTRATACIÓN**

Se puntuá este criterio en función de las categorías o grupos profesionales que le corresponden a el/la trabajador/a a contratar, de acuerdo con la actividad o puesto de trabajo que desempeña, atendiendo a criterios establecidos en el convenio colectivo de aplicación en la empresa.

Se trata de un criterio excluyente, en el que cada solicitud solamente puede puntuar en uno de los apartados.

A los efectos de valorar este criterio se tendrán en cuenta las siguientes categorías-

- Grupo de cotización 1: Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c del estatuto de trabajadores
- Grupo de cotización 2: Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados
- Grupo de cotización 3: Jefes administrativos y de taller
- Grupo de cotización 4: Ayudantes no titulados
- Grupo de cotización 5: Oficiales administrativos
- Grupo de cotización 6: Subalternos
- Grupo de cotización 7: Auxiliares administrativos
- Grupo de cotización 8: Oficiales de primera y segunda
- Grupo de cotización 9: Oficiales de tercera y especialistas
- Grupo de cotización 10: Peones
- Grupo de cotización 11: Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional

#### **CRITERIOS DE DESEMPEATE**

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación total, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate.

- Tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº1. "Prioridad estratégica".
- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº2. "Ubicación de la operación"

	Estado del documento	Original	Página 113 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº3. "Perfil de la contratación".
- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº4. "Características de la empresa empleadora".
- De persistir el empate, tendrán prioridad las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio nº5. "Categoría profesional de la contratación".
- De persistir el empate, se priorizarán las solicitudes de empresas que lleven a cabo su actividad principal en la localidad con menor número de habitantes (según datos actualizados de INE)
- De persistir el empate, se priorizarán las solicitudes por orden de registro de entrada en el registro del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 114 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN PARTICULARS – TICKET RURAL**

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN PARTICULARS – TICKET RURAL		Puntuación
CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA (CRITERIO EXCLUYENTE)		25
Actividades Prioridad 1		25
Actividades Prioridad 2		20
Actividades Prioridad 3		15
Actividades Prioridad 4		0
CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (CRITERIO ACUMULATIVO)		20
2.1. Grado de ruralidad (método de cálculo: nº de habitantes, densidad de población u otros criterios). Máximo 15 puntos (Excluyente)	Rural 1 (Establecimiento/domicilio fiscal/empadronamiento en entidad de población de menos de 100 habitantes)	15
	Rural 2 (Establecimiento/domicilio fiscal/empadronamiento en entidad de población de entre 100 y 500 habitantes)	12
	Rural 3 (Establecimiento/domicilio fiscal/empadronamiento en entidad de población de entre 501 y 1000 habitantes)	8
	Rural 4 (Establecimiento/domicilio fiscal/empadronamiento en entidad de población de más 1001 o polígonos industriales)	5
	Rural 5 (Sin establecimiento)	0
2.2. Ubicación en zonas singulares. Máximo 5 puntos (Excluyente)	El proyecto se realiza o está ubicado dentro de un área de red natura.	5
	Fuera de red natura	0
CRITERIO 3.- PERFIL Y ARRAIGO DEL SOLICITANTE (CRITERIO ACUMULATIVO)		45
3.1. Perfil del solicitante. Acumulativo Max 20 pts (Acumulativo)	Mujer	5
	Menores de 41 años y mayores de 55 años	6
	Desempleado de larga duración (12 meses)	4
	Persona con discapacidad (33% o superior)	5
	Ninguna de las anteriores	0
3.2. Empadronamiento (en el municipio GAL).. Max 10 pts. (Excluyente)	En el momento de la solicitud, con una antigüedad de, al menos, 12 meses.	10
	En otras circunstancias	0
3.3. Visibilización de la actividad. Max 10 pts. ( Excluyente)	Con establecimiento (según definición de las bases reguladoras)	10
	Actividades sin un establecimiento abierto al público (según definición de las bases reguladoras), y de carácter itinerante como los servicios a domicilio o la venta ambulante.	5
	Sin establecimiento (según definición de las bases reguladoras). Viviendas particulares y partes de las mismas.	0
3.4. Relevo generacional. Max 5 ptos. (Excluyente)	Acceso a la actividad por cese (jubilación o incapacidad)	5
	Cambio de titularidad de la actividad	2
	Ninguna de las anteriores	0
CRITERIO 4.- FORMACIÓN EN LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR / GESTIÓN EMPRESARIAL Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (CRITERIO ACUMULATIVO)		10
4.1 Formación. Máximo 5 puntos (Excluyentes)	Nivel 1	5
	Nivel 2	2
	Ninguna de las anteriores	0
4.2 Experiencia. Máximo 5 puntos (Acumulativo)	Experiencia profesional por un periodo mínimo de 1 año	3
	Plan empresarial (certificado de tutela)	2
	Ninguna de las anteriores	0

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos, la puntuación mínima será cero. No pudiendo ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección que obtengan una valoración inferior a 41 ptos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

**Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas no sujetas a inversión. Ticket rural.**

**Criterio nº 1 Prioridad estratégica.** Se tomará en consideración el Impuesto de Actividades económicas (IAE). Si el beneficiario se da de alta en varias actividades de IAE se puntuará la de menor puntuación. También puntuará el Código de Actividad B01 y B03 de las Actividades no catalogadas (como prioridad 1). Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente (hasta un máximo de 25 ptos) y con la puntuación reseñada.

**Prioridad 1. Actividades Empresariales y Profesionales**, cuyos epígrafes no están excluidos, y relacionadas con: industria, industria agroalimentaria, construcción, comercio, restaurantes, reparaciones, y otros servicios, además de actividades sanitarias.

Actividades Empresariales:

- División 2, Agrupación 24. Industria de productos minerales no metálicos.
- División 2, Agrupación 25. Industria química.
- División 3, Industria transformadora de metales, mecánica de precisión.
- División 4, Otras Industrias manufactureras.
- División 5, Construcción.
- División 6, Comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones (salvo la Agrupación 68).
- División 7, Transportes y Comunicaciones.
- División 9, Otros Servicios.

Actividades Profesionales:

- División 8, Agrupación 83. Sanidad.

**Prioridad 2. Todas las Actividades Profesionales**, cuyos epígrafes no están excluidos (salvo la División 8, Agrupación 83, Sanidad), y de las Actividades Empresariales, con epígrafes no excluidos, los Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres.

Actividades Empresariales:

- División 8, Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres.
- Agrupación 84. Servicios Prestados a las Empresas
- Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles

Actividades Profesionales:

- Todas las actividades salvo: División 8, Agrupación 83. Sanidad.

### **Prioridad 3**

- Actividades Artísticas, cuyos epígrafes no están excluidos.
- La Agrupación 68, Servicio de hospedaje, cuyos epígrafes no están excluidos (de las Actividades Empresariales incluidas en la División 6, Comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones).

### **Prioridad 4**

Otras actividades empresariales y profesionales no incluidas en los apartados anteriores.

**Criterio nº 2 Ubicación de la operación.** Se primará las operaciones en las entidades de población con menor número de habitantes. Se utilizarán los datos que figuran en el Padrón de Habitantes del INE (último año disponible). Se considerarán los datos demográficos de la entidad de población donde esté situado el establecimiento, dando mayor puntuación a las zonas de marcado carácter rural. Si no se dispone de establecimiento, se tendrá en cuenta el domicilio fiscal de la persona solicitante, o el empadronamiento en el territorio del GAL. Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente si sólo se aplica el subcriterio 2.1 (hasta un máximo de 15 ptos) o acumulativo si se aplican 2.1 y 2.2 (hasta un máximo de 20 ptos) y con la puntuación reseñada.

	Estado del documento	Original	Página 116 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**Criterio nº 3 Perfil y arraigo del solicitante.** Puntuaciones que recogen aspectos relativos a la edad del solicitante, a su situación como demandante de empleo, al género del solicitante u a otras condiciones (minusvalía), así como a su situación de residencia, visibilización de su actividad y otros datos de interés. Son cuatro subcriterios:

- 3.1. Perfil del solicitante (Max 20 ptos)
- 3.2. Empadronamiento (Max 10 ptos)
- 3.3. Visibilización de la actividad (Max 10 ptos)
- 3.4. Relevo generacional (Max 5 ptos)

Este criterio será objeto de valoración con carácter acumulativo (hasta un máximo de 45 ptos) y con la puntuación reseñada.

**Criterio nº 4 Formación y experiencia del solicitante.** Puntuaciones que tratan de valorar la cualificación del solicitante y su "madurez" para desarrollar una actividad empresarial.

Formación superior en la actividad a desarrollar o en Gestión Empresarial (hasta 5 puntos). Subcriterio Excluyente. Acreditación:

Formación nivel 1: 5 puntos

- Título universitario, de Grado o Master.
- Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional.
- Formación en Gestión empresarial, por ejemplo:
  - Grado superior en Administración y gestión.
  - Grado o Master universitario en Ciencias Económicas, administración y dirección de empresas, marketing, comercio, contabilidad y turismo.
  - Otros.

Formación nivel 2: 2 puntos

- FP de grado básico
- Certificado de Profesionalidad (CdP), del siguiente nivel:
  - Nivel I (no requiere tener ningún tipo de formación).
  - Nivel II (requiere tener la ESO, FP grado medio, etc.).
  - Nivel III (requiere tener Bachiller, FP grado superior, etc.).

Experiencia en la actividad a desarrollar o en Gestión Empresarial (hasta 5 puntos). Subcriterio Acumulativo.

Acreditación:

- Vida Laboral / contratos de trabajo dentro de la misma AGRUPACIÓN de los epígrafes de IAE objeto de la solicitud de ayuda. Por un periodo mínimo de 1 año. Hasta un máximo de 3 puntos.
- Certificado de tutela por la Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias (ACEPPA) o de la Cámara de Comercio, Industria o Navegación que corresponda. Se presentará, junto con la documentación de la solicitud de ayuda, un certificado de la entidad correspondiente (centro de empresas municipal integrado en ACEPPA, oficina/antena de la Cámara de Comercio), en el que figure que la memoria empresarial presentada en el momento de la solicitud se ha elaborado con el asesoramiento y acompañamiento y del centro indicado. Hasta un máximo de 2 puntos.

Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente, en lo correspondiente a formación.

	Estado del documento	Original	Página 117 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**Criterios de desempate:** Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- 1.- Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio dos.
- 2.- Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio tres.
- 3.- Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio cuatro.
- 4.- Si persistiera el empate, por orden de registro de entrada.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS SUJETAS A INVERSIÓN TICKET ASALARIADO**

CUADRO DE PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN TICKET ASALARIADO		Puntuación
<b>CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA (CRITERIO EXCLUYENTE)</b>		20
Actividades Prioridad 1		20
Actividades Prioridad 2		15
Actividades Prioridad 3		10
Actividades Prioridad 4		0
<b>CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (CRITERIO ACUMULATIVO)</b>		20
2.1. Grado de ruralidad (método de cálculo: nº de habitantes, densidad de población u otros criterios). Max 15 puntos. (Excluyente)	Rural 1 (Establecimiento/domicilio fiscal/empadronamiento en entidad de población de menos de 100 habitantes)	15
	Rural 2 (Establecimiento/domicilio fiscal/empadronamiento en entidad de población de entre 100 y 500 habitantes)	12
	Rural 3 (Establecimiento/domicilio fiscal/empadronamiento en entidad de población de entre 501 y 1000 habitantes)	8
	Rural 4 (Establecimiento/domicilio fiscal/empadronamiento en entidad de población de más 1001 o polígonos industriales)	5
	Rural 5 (Sin establecimiento)	0
2.2. Ubicación en zonas singulares. Max 5 puntos. (Excluyente)	El proyecto se realiza o está ubicado dentro de un área de red natura.	5
	El proyecto se realiza o está ubicado fuera dentro de un área de Red Natura	0
<b>CRITERIO 3.- PERFIL DE LA CONTRATACIÓN (CRITERIO ACUMULATIVO)</b>		20
Mujeres		5
Menores de 41 años y mayores de 55 años		6
Desempleado de larga duración (12 meses)		4
Persona con discapacidad (33% o superior)		5
Ninguno de los anteriores		0
<b>CRITERIO 4.- CARACTÉRISTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA (CRITERIO ACUMULATIVO)</b>		20
ANTIGÜEDAD. Max 10 ptos (Excluyente)	> 5 años	10
	> 1 año y hasta 5 años	6
	Empresa de nueva creación (< 1 año de antigüedad)	4
b) FORMA JURÍDICA. Max 10 ptos (Excluyente)	Empresario Individual	10
	Sociedad mercantil	5
	Ninguna de las anteriores	0
<b>CRITERIO 5.- CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN (CRITERIO EXCLUYENTE)</b>		20
Grupo de cotización 1 (Ingeniero y Licenciados) a 3 (Jefe Administrativo y de taller).		20
Grupo de cotización de 4 (Ayudantes no titulados) a 8 (Oficiales de primera y segunda).		15
Grupo de cotización de 9 (Oficiales de tercera y especialistas) a 11 (Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional).		10

La puntuación máxima nunca podrá superar los 100 puntos, la puntuación mínima será cero. No pudiendo ser aprobadas las solicitudes que en el proceso de selección que obtengan una valoración inferior a 41 ptos.

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los epígrafes que cumplen la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

**Forma de valoración de los criterios para puntuar operaciones productivas no sujetas a inversión. Ticket asalariado.**

**Criterio nº 1 Prioridad estratégica.** Se tomará en consideración el Impuesto de Actividades económicas (IAE). Si el beneficiario se da de alta en varias actividades de IAE se puntuará la de menor puntuación. También puntuarán las Actividades del epígrafe B01, B02 y B03 de las Actividades No catalogadas (como prioridad 1). Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente (hasta un máximo de 20 ptos) y con la puntuación reseñada.

**Prioridad 1. Actividades Empresariales y Profesionales**, cuyos epígrafes no están excluidos, y relacionadas con: industria, industria agroalimentaria, construcción, comercio, restaurantes, reparaciones, y otros servicios, además de actividades sanitarias.

Actividades Empresariales:

- División 2, Agrupación 24. Industria de productos minerales no metálicos.
- División 2, Agrupación 25. Industria química.
- División 3, Industria transformadora de metales, mecánica de precisión.
- División 4, Otras Industrias manufactureras.
- División 5, Construcción.
- División 6, Comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones (salvo la Agrupación 68).
- División 7, Transportes y Comunicaciones.
- División 9, Otros Servicios.

Actividades Profesionales:

- División 8, Agrupación 83. Sanidad.

**Prioridad 2. Todas las Actividades Profesionales, cuyos epígrafes no están excluidos (salvo la División 8, Agrupación 83, Sanidad), y de las Actividades Empresariales, con epígrafes no excluidos, los Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres.**

Actividades Empresariales:

- División 8, Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres.
- Agrupación 84. Servicios Prestados a las Empresas
- Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles

Actividades Profesionales:

- Todas las actividades salvo:
- División 8, Agrupación 83. Sanidad.

### **Prioridad 3**

- Actividades Artísticas, cuyos epígrafes no están excluidos.
- La Agrupación 68, Servicio de hospedaje, cuyos epígrafes no están excluidos (de las Actividades Empresariales incluidas en la División 6, Comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones).

### **Prioridad 4**

Otras actividades empresariales y profesionales no incluidas en los apartados anteriores.

**Criterio nº 2 Ubicación de la operación.** Se primará las operaciones en las entidades de población con menor número de habitantes. Se utilizarán los datos que figuran en el Padrón de Habitantes del INE (último año disponible). Se considerarán los datos demográficos de la entidad de población donde esté situado el establecimiento, dando mayor puntuación a las zonas de marcado carácter rural. Si no se dispone de establecimiento, se tendrá en cuenta el domicilio fiscal de la persona solicitante, o el empadronamiento en el territorio del GAL. Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente si sólo se aplica el subcriterio

	Estado del documento	Original	Página 119 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

2.1 (hasta un máximo de 15 ptos) o acumulativo si se aplican 2.1 y 2.2 (hasta un máximo de 20 ptos) y con la puntuación reseñada.

**Criterio nº 3 Perfil de la contratación.** Puntuaciones que recogen aspectos relativos a la edad del solicitante, a su situación como demandante de empleo, al género del solicitante u a otras condiciones (minusvalía). Este criterio será objeto de valoración con carácter acumulativo (hasta un máximo de 20 ptos) y con la puntuación reseñada.

**Criterio nº 4 Característica de la empresa empleadora.** Puntuaciones que recogen aspectos relativos a antigüedad y forma jurídica de la empresa empleadora. Son dos subcriterios:

- a) Antigüedad (Max 10 ptos).
- b) Forma Jurídica (Max 10 ptos)

Este criterio será objeto de valoración con carácter acumulativo (hasta un máximo de 20 ptos) y con la puntuación reseñada.

**Criterio nº 5 Categoría profesional de la contratación.** Puntuaciones que tratan de valorar la categoría profesional en que se ubicará el empleado para desarrollar su actividad. Este criterio será objeto de valoración con carácter excluyente (hasta un máximo de 20 ptos) y con la puntuación reseñada.

**Criterios de desempate:** Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

- 1.- Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio dos.
- 2.- Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio tres.
- 3.- Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio cuatro.
- 4.- Si persistiera el empate, por orden de registro de entrada.

## **10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS EO**

### **1. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DEL TICKET RURAL (LEADER ticket rural)**

#### **CUADRO DE PUNTUACIÓN:**

CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA Puntuación máxima 25 puntos (Criterio excluyente)		PUNTUACIÓN
Alta en una actividad económica con prioridad alta		25
Alta en una actividad económica con prioridad media		15
Alta en una actividad económica con prioridad baja		0
CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN Puntuación máxima 15 puntos (Criterio excluyente)		PUNTUACIÓN
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes		15
Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes		10
Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes		0
CRITERIO 3.- PERFIL Y ARRAIGO DE LA PERSONA SOLICITANTE Puntuación máxima 40 puntos (Criterio acumulativo)		PUNTUACIÓN
3.1 PERFIL DEL SOLICITANTE (Subcriterio acumulativo hasta un máximo de 10 puntos)		
Menor de 31 años		5
Mujer		5
Desempleado de larga duración (mínimo 12 meses)		3
Persona con discapacidad (33% o superior)		3
Ninguno de los anteriores		0
3.2 EMPADRONAMIENTO EN LA COMARCA OSCOS-EO (Subcriterio excluyente)		
Empadronamiento del solicitante en la comarca Oscos-Eo de 12 meses o más en el momento de la solicitud de ayuda y compromiso de mantenimiento durante 5 años desde el alta en el IAE		10
Empadronamiento del solicitante en la comarca Oscos-Eo por menos de 12 meses en el momento de la solicitud de ayuda o compromiso de empadronamiento para la primera solicitud de pago y, en ambos casos, compromiso de mantenimiento durante 5 años desde el alta en el IAE		5
Ninguno de los anteriores		0
3.3 VISIBILIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Subcriterio excluyente)		
Ubicación en un establecimiento (según la definición de las bases reguladoras de estas ayudas)		10
Otra ubicación no considerada establecimiento (vivienda particular o parte de la misma)		0
3.4 RELEVO GENERACIONAL (Subcriterio excluyente)		
Acceso a la actividad por cese (jubilación o incapacidad o fallecimiento)		10
Acceso a la actividad por cambio de titularidad o reapertura de un local comercial que en el momento de la solicitud no tiene actividad económica		5
Sin relevo generacional		0
CRITERIO 4.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE Puntuación máxima 20 puntos (Criterio excluyente)		PUNTUACIÓN
Con formación y experiencia		20
Con formación o experiencia		10
Sin experiencia ni formación		0
<b>TOTAL</b>		100

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica en el cuadro de puntuación. En el caso de criterios excluyentes, se selecciona el aspecto con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los aspectos que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

#### **ASPECTOS QUE SE VALORAN EN CADA CRITERIO:**

**Criterio 1.**- Se valora la actividad económica en la que se va dar de alta el solicitante, atendiendo a la siguiente clasificación por agrupaciones del Impuesto de actividades económicas (IAE):

Se consideran actividades económicas con **prioridad alta** las siguientes:

- Sección 1. Actividades empresariales:

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Agrupación 50. Construcción.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto grupo 646. Comercio tabacos y artículos de fumador).

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Agrupación 69. Reparaciones.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

- Sección 2. Actividades profesionales:

Agrupación 83. Sanidad.

Agrupación 86. Liberales, artistas y literatos. En esta agrupación solo se consideran prioritarias las actividades del grupo 861 (Pintores, escultores, ceramistas, artesanos).

Agrupación 88. Diversos. En esta agrupación solo se consideran prioritarias las actividades de los grupos 882 (Guías de turismo) y 883 (Guías intérpretes de turismo).

Se consideran actividades económicas con **prioridad media** las siguientes:

- Sección 1. Actividades empresariales:

Agrupación 68. Servicio de hospedajes.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

Agrupación 97. Servicios personales.

Se consideran actividades económicas con **prioridad baja** el resto de actividades no contempladas con anterioridad.

No será subvencionable el alta en una actividad excluida en las bases reguladoras de esta medida.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado ( criterio excluyente).

**Criterio 2.-** Se valora la ubicación de la operación tomando como referencia el último Nomenclátor de entidades de población del SADEI. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado ( criterio excluyente).

**Criterio 3.-** Se valoran distintos aspectos del solicitante y de la actividad a desarrollar. En este criterio cada operación puede obtener puntuación en varios apartados ( criterio acumulativo).

**Criterio 4.-** Se valorará tanto la formación como la experiencia, si resultan acreditadas y relacionadas con la actividad profesional o empresarial objeto de la solicitud de ayuda.

Formación: solo se valorará la Formación Reglada. Acreditada mediante:

- Título universitario oficial.
- Título de Grado Medio o Superior de Formación Profesional.
- Certificado de Profesionalidad nivel III.

Experiencia: solo se valorará la experiencia laboral superior a 1 año acreditada mediante la Vida Laboral dentro de la misma AGRUPACIÓN de los epígrafes de IAE objeto de la solicitud de ayuda.

	Estado del documento	Original	Página 122 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

#### **CRITERIOS DE DESEMPEATE:**

- Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios con el siguiente orden de sucesión:
- Tendrán preferencia aquellas operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 4: "Perfil y arraigo del solicitante".
- Si persistiera el empate tendrán preferencia aquellas operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 1: "Prioridad estratégica".
- Si persistiera el empate, se priorizará por la fecha de nacimiento del solicitante, primando el de menor edad.
- Si persistiera el empate se priorizará las solicitudes de ayuda por orden de registro de entrada.

#### **LIMITACIONES:**

- Las ayudas recibidas por solicitante no sobrepasará los 200.000 € en un periodo de 3 años (el año en curso y los 2 anteriores).
- No se subvencionan las altas en actividades que quedan limitadas en la medida de "operaciones productivas sujetas a inversión".

#### **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DEL TICKET ASALARIADO (LEADER ticket asalariado)**

##### **CUADRO DE PUNTUACIÓN:**

CRITERIO 1.- PRIORIDAD ESTRÁTÉGICA Puntuación máxima 30 puntos (Criterio excluyente)	PUNTUACIÓN
Alta en una actividad económica con prioridad alta	30
Alta en una actividad económica con prioridad media	15
Alta en una actividad económica con prioridad baja	0
CRITERIO 2.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN Puntuación máxima 10 puntos (Criterio excluyente)	PUNTUACIÓN
Inversión en parroquias con menos de 500 habitantes	10
Inversión en parroquias entre 500 y 1.000 habitantes	5
Inversión en parroquias con más de 1.000 habitantes	0
CRITERIO 3.- PERFIL DE LA CONTRATACIÓN Puntuación máxima 20 puntos (Criterio acumulativo)	PUNTUACIÓN
Joven, menor de 31 años, sin experiencia previa	10
Mujer	10
Desempleado de larga duración (mínimo 12 meses)	5
Persona con discapacidad (33% o superior)	5
Ninguno de los anteriores	0
CRITERIO 4.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA Puntuación máxima 20 puntos (Criterio acumulativo)	PUNTUACIÓN
4.1 FORMA JURÍDICA (Subcriterio excluyente)	
Empresario individual	10
Sociedad mercantil o empresa de economía social	5
Otra forma jurídica	0
4.2 ANTIGÜEDAD (Subcriterio excluyente)	
Empresa de entre un año y cinco de antigüedad	10
Empresa de nueva creación (menos de un año de antigüedad)	5
Empresa de más de cinco años de antigüedad	0
CRITERIO 5.- CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN Puntuación máxima 20 puntos (Criterio excluyente)	PUNTUACIÓN

Alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1, 2 ó 3	20
Alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4, 5, 6, 7 u 8	10
Alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9, 10 u 11	0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Cada criterio es excluyente o acumulativo, de acuerdo con lo que se indica en el cuadro de puntuación. En el caso de criterios excluyentes, se selecciona el aspecto con mayor puntuación de los que cumple la operación. En el caso de los criterios acumulativos, computan todos los aspectos que cumple la operación, sumándose la puntuación, sin sobrepasar la puntuación máxima asignada a cada criterio.

#### **ASPECTOS QUE SE VALORAN EN CADA CRITERIO:**

**Criterio 1.-** Se valora la actividad económica en la que está dada de alta la empresa empleadora, atendiendo a la siguiente clasificación por agrupaciones del Impuesto de actividades económicas (IAE):

Se consideran actividades económicas con **prioridad alta** las siguientes:

- Sección 1. Actividades empresariales:
  - Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.
  - Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
  - Agrupación 50. Construcción.
  - Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto grupo 646. Comercio tabacos y artículos de fumador).
  - Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
  - Agrupación 66. Comercio mixto o integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente, ....
  - Agrupación 67. Servicio de alimentación.
  - Agrupación 69. Reparaciones.
  - Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.
- Sección 2. Actividades profesionales:
  - Agrupación 83. Sanidad.
  - Agrupación 86. Liberales, artistas y literatos. En esta agrupación solo se consideran prioritarias las actividades del grupo 861 (Pintores, escultores, ceramistas, artesanos).
  - Agrupación 88. Diversos. En esta agrupación solo se consideran prioritarias las actividades de los grupos 882 (Guías de turismo) y 883 (Guías intérpretes de turismo).

Se consideran actividades económicas con **prioridad media** las siguientes:

- Sección 1. Actividades empresariales:
  - Agrupación 68. Servicio de hospedajes.
  - Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.
  - Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.
  - Agrupación 97. Servicios personales.

Se consideran actividades económicas con **prioridad baja** el resto de actividades no contempladas con anterioridad.

No será subvencionable la contratación por una empresa que realice alguna de las actividades excluidas en las bases reguladoras de esta medida.

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

**Criterio 2.-** Se valora la ubicación de la empresa empleadora tomando como referencia el último Nomenclátor de entidades de población del SADEI. Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

**Criterio 3.-** Se valoran aspectos relativos a las características de la persona a contratar. No se subvencionarán contratos realizados a familiares hasta segundo grado, tanto por consanguinidad como por afinidad, del empresario individual o de alguno de los socios de la sociedad empleadora. En este criterio cada operación puede obtener puntuación en varios apartados (criterio acumulativo).

**Criterio 4.-** Se valoran aspectos relativos a la tipología de la empresa empleadora y a su antigüedad. En este criterio cada operación puede obtener puntuación en varios apartados (criterio acumulativo).

**Criterio 5.-** Se valorará el grupo de cotización de la persona contratada, de acuerdo con las siguientes categorías:

Grupo de cotización	Categorías Profesionales
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
3	Jefes Administrativos y de Taller
4	Ayudantes no Titulados
5	Oficiales Administrativos
6	Subalternos
7	Auxiliares Administrativos
8	Oficiales de primera y segunda
9	Oficiales de tercera y Especialistas
10	Peones
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional

Cada operación puede obtener puntos en un solo apartado (criterio excluyente).

#### **CRITERIOS DE DESEMPEATE:**

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios de desempate con el siguiente orden de sucesión:

- 1º Tendrán preferencia aquellas operaciones con ubicación en la parroquia con menos población.
- 2º Si persistiera el empate tendrán preferencia aquellas operaciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 5: "Categoría profesional de la contratación".
- 3º Si persistiera el empate tendrán preferencia las empresas con mayor antigüedad.
- 4º Si persistiera el empate se priorizará las solicitudes de ayuda por orden de registro de entrada.

#### **LIMITACIONES:**

- Las ayudas recibidas por solicitante no sobrepasará los 200.000 € en un periodo de 3 años (el año en curso y los 2 anteriores).
- No se subvencionarán contrataciones realizadas por empresas que estén dadas de alta en alguna de las actividades que quedan limitadas en la medida de "operaciones sujetas a inversión".

#### **11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE ESE-ENTRECABOS**

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN PARTICULARS – TICKET RURAL**

	Estado del documento	Original	Página 125 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

CRITERIO a.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA Criterio excluyente.	PUNTUACIÓN 35
Según sectores de actividad del IAE: Prioridad Alta:	
1.4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (35)	35
2.0. AGRIC.,GANAD.,CAZA,SILVICULTURA Y PESCA (35)	35
B03. ACTIVIDAD FORESTAL (35)	35
Prioridad Media:	
1.3. IND.TRANSF. DE METALES, MEC. DE PRECISION (25)	25
1.5. CONSTRUCCION (excepto 508) (25)	25
1.8.84. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS (25)	25
1.9. OTROS SERVICIOS (excepto los 931, 934, 935, 969 y 982) (25)	25
1.6. COMERCIO,RESTAUR.,HOSP. Y REPARACION (excepto los 682, 683 y 686) (25)	25
2.1. ENERGIA, AGUA, MINERIA Y QUIMICA (25)	25
2.2. AERONAUTICA, TELECOMUN. Y MECANICA PREC. (25)	25
2.3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (25)	25
2.4. CONSTRUCCIÓN (25)	25
2.8. OTROS SERVICIOS (25)	25
Prioridad Baja:	
1.2.24. INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METALIC. (15)	15
1.7. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (excepto 751.4) (15)	15
1.8.85. ALQUILER BIENES MUEBLES (SOLO 851, 854.1, 855.2, 855.3) (15)	15
2.5. COMERCIO Y HOSTELERIA (15)	15
2.6. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (15)	15
2.7. ACTIV. FINANC., JURIDICAS, SEGUROS, ALQUILERES (15)	15
3. ACTIVIDADES ARTISTICAS (15)	15

CRITERIO b.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN Criterio excluyente.	PUNTUACIÓN 20
Nº de habitantes de la localidad donde se realiza la actividad	
0 – 100 ... (20)	20
101 – 500 ... (15)	15
+ 501 ... (10)	10
Pol. Industrial o centro de empresas ... (14)	14
Para ello se tomaría como referencia el último Nomenclátor de entidades de población del SADEI.	

CRITERIO c.- PERFIL Y ARRAIGO DEL SOLICITANTE Criterio acumulativo hasta 35.	PUNTUACIÓN 35
Puntuaciones que recogen aspectos relativos a la edad del solicitante, a su situación como demandante de empleo, al género del solicitante u a otras condiciones (minusvalía), así como a su situación de residencia:	
PERFIL DEL SOLICITANTE:	
< 31 años. (10)	10
> 30 - 45 años (5)	5
> 45 años (10)	10
Mujer (5)	5
Minusvalía (40% o superior) (5)	5
Con hijos a cargo (5)	5
RESIDENCIA:	
Empadronamiento en municipio del GAL (5) En el momento de la solicitud, con una antigüedad de, al menos, 6 meses. Condición que tiene que cumplirse en las justificaciones.	5
Se compromete a empadronarse (para la 1ª justificación y compromiso de mantenimiento en sucesivas) (3)	3
No se compromete (0)	0
VISIBILIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:	
Ubicación en establecimiento (5)	5
Actividad itinerante (3)	3
Otras localizaciones (0)	0

CRITERIO d.- NN TT DE LA INFORMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN	PUNTUACIÓN 0
---	-----------------

Puntuaciones agrupadas en función del grado de implantación de las nuevas tecnologías en la empresa, o que estén reflejadas en el Plan Empresarial (se verificará en la certificación final). Se puede agrupar en los siguientes conceptos:	
Sitio web Gestión de redes sociales Comercio electrónico	No se aplica por ser restrictivo para una parte de los solicitantes

**Criterios de desempate:** Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a. (Prioridad estratégica). En segundo lugar por edad, con preferencia para la persona más joven. Si persistiera el empate, por orden de registro de entrada.

**Criterios de selección específicos para la medida de operaciones productivas no sujetas a inversión particulares – TICKET RURAL. LEADER 2023-2027:**

Además de las limitaciones generales establecidas por la normativa específica de esta medida, en el Valle del Ese-Entrecabos tampoco serán subvencionables las altas que se den para ejercer actividades no recogidas como subvencionables en las medidas Leader de operaciones productivas sujetas a inversión.

No se aceptan como subvencionables operaciones que supongan la creación de empresas mediante el acceso a un negocio o actividad cuyo último titular tenga parentesco de hasta segundo grado con el nuevo titular, salvo

CRITERIO e.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE Criterio acumulativo hasta 10.	PUNTUACIÓN 10
Puntuaciones que tratan de valorar la cualificación del solicitante y su "madurez" para desarrollar una actividad empresarial. Se valorará:	
a) Titulación universitaria o Ciclos Formativos, relacionados con la actividad a desarrollar o con la gestión empresarial. (10)	10
b) Formación ocupacional relacionada con la actividad a desarrollar o con la gestión empresarial, con una duración mínima de 50 horas, y habiéndose obtenido en los últimos 5 años. (5)	5
c) Experiencia por cuenta ajena/propia relacionada con la actividad a desarrollar en la misma división del IAE, con mínimo de 1 año. (10)	10
d) Sin titulación ni experiencia. (0)	0

que dicho acceso se produzca por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de dicho titular.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES PRODUCTIVAS NO SUJETAS A INVERSIÓN PARTICULARES – TICKET ASALARIADO**

CRITERIO a.- PRIORIDAD ESTRATÉGICA Criterio excluyente.	PUNTUACIÓN 35
Según sectores de actividad del IAE:	
Prioridad Alta:	
1.4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (35)	35
2.0. AGRIC.,GANAD.,CAZA,SILVICULTURA Y PESCA (35)	35
B01. ACTIVIDAD AGRÍCOLA (35)	35
B02. ACTIVIDAD GANADERA DEPENDIENTE (35)	35
B03. ACTIVIDAD FORESTAL (35)	35
Prioridad Media:	
1.3. IND.TRANSF. DE METALES, MEC. DE PRECISION (25)	25
1.5. CONSTRUCCION (excepto 508) (25)	25
1.8.84. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS (25)	25
1.9. OTROS SERVICIOS (excepto los 931, 934, 935, 969 y 982) (25)	25
1.6. COMERCIO,RESTAUR.,HOSP. Y REPARACION (excepto los 682, 683 y 686) (25)	25
2.1. ENERGIA, AGUA, MINERIA Y QUIMICA (25)	25
2.2. AERONAUTICA, TELECOMUN. Y MECANICA PREC. (25)	25
2.3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (25)	25
2.4. CONSTRUCCIÓN (25)	25
2.8. OTROS SERVICIOS (25)	25
Prioridad Baja:	
1.2.24. INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METALIC. (15)	15
1.7. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (excepto 751.4) (15)	15
1.8.85. ALQUILER BIENES MUEBLES (SOLO 851, 854.1, 855.2, 855.3) (15)	15
2.5. COMERCIO Y HOSTELERIA (15)	15

2.6. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (15)	15
2.7. ACTIV. FINANC., JURIDICAS, SEGUROS, ALQUILERES (15)	15
3. ACTIVIDADES ARTISTICAS (15)	15

CRITERIO b.- UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN Criterio excluyente.	PUNTUACIÓN 20
Nº de habitantes de la localidad (empresa empleadora). Para ello se tomará como referencia el último Nomenclátor de entidades de población del SADEI.	
0 – 100 (20)	20
101 – 500 (15)	15
+ 501 (10)	10
Pol. Industrial o centro de empresas (14)	14

CRITERIO c.- PERFIL DE LA CONTRATACIÓN Criterio acumulativo con máximo de 20.	PUNTUACIÓN 20
Puntuaciones que recogen aspectos relativos a la persona a contratar:	
PERFIL DEL SOLICITANTE:	
< 31 años. (10)	10
> 30 - 45 años (5)	5
> 45 años (10)	10
Mujer (5)	5
Minusvalía (40% o superior) (5)	5
Con hijos a cargo (5)	5
RESIDENCIA:	
Empadronamiento en municipio del GAL (5) En el momento de la solicitud, con una antigüedad de, al menos, 6 meses. Condición que tiene que cumplirse en las justificaciones.	5
Se compromete a empadronarse (para la 1ª justificación y compromiso de mantenimiento en sucesivas) (53)	3
No se compromete (0)	0

CRITERIO d.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA EMPLEADORA Criterio acumulativo con máximo de 15.	PUNTUACIÓN 15
Puntuaciones que recogen aspectos relativos a la tipología de la empresa y a su antigüedad.	
ANTIGÜEDAD:	
Empresa de nueva creación (< 1 año de antigüedad) (10)	10
> 1 año y hasta 5 años (5)	5
> 5 años (0)	0
FORMA JURÍDICA:	
Empresario Individual (10)	10
Sociedad mercantil (5)	5

CRITERIO e.- CATEGORÍA PROFESIONAL DE LA CONTRATACIÓN Criterio excluyente.	PUNTUACIÓN 10
Puntuaciones que tratan de valorar la categoría profesional de la persona contratada. Se valorará	
Grupo de cotización 1 (Grados y asimilados) a 3 (Jefe Administrativo y de taller) (10)	10
Grupo de cotización de 4 (Ayudantes no titulados) a 8 (Oficiales de primera y segunda) (7)	7
Grupo de cotización de 9 (Oficiales de tercera y especialistas) a 11 (Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional) (5)	5
No se define el grupo de cotización en la solicitud (0)	0

**Criterios de desempate:** Tendrán preferencia aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio a. (prioridad estratégica). En segundo lugar se valorará la mayor puntuación obtenida en el criterio d. (características de la empresa empleadora). Si persistiera el empate, por orden de registro de entrada.

**ANEXO III**

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERA MÍNIMA IMPRESCINDIBLE A APORTAR CON LA CONVOCATORIA**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA LEADER TIQUE RURAL Y LEADER TIQUE ASALARIADO

DOCUMENTACIÓN MINIMA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA (ANTES DE CIERRE DEL PLAZO) Y CUYA FALTA SUPONDRA LA EXCLUSIÓN DE LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

- 1.- Solicitud de ayuda.
- 2.- Documentación identificativa de la solicitante.
- 3.- Plan Empresarial o Memoria justificativa.

**DOCUMENTACIÓN SOLICITUD LEADER TIQUE RURAL:**

SOLICITUD DE AYUDA: El modelo de solicitud de ayuda figura en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD de AYUDA, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

**1. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA SOLICITANTE:**

Sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta:

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud.

Además, en el caso que la solicitante sea una socia que se incorpore a una cooperativa de trabajo asociado de nueva creación:

- Escritura pública de constitución de la Cooperativa de trabajo asociado e inscripción en el Registro de Cooperativas, o bien Compromiso de Constitución de la misma que se facilitará por el GAL.

Además, en el caso que la solicitante sea una socia que se incorpore a una sociedad laboral de nueva creación:

- Escritura pública de constitución de la Sociedad laboral, Estatutos e inscripción en el Registro de Mercantil, o bien Compromiso de Constitución de la misma que se facilitará por el GAL.

**2. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR:**

- PLAN EMPRESARIAL, según modelo facilitado por el GAL.
- DECLARACIONES RESPONSABLES, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>)).

**3. OTRA DOCUMENTACIÓN:**

- FICHA DE ACREDOR del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria de la solicitante, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>)).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

	Estado del documento	Original	Página 129 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT de los 3 últimos años.
- INFORME DE VIDA LABORAL que acredite la situación de la solicitante como desempleada en el momento de solicitud de la ayuda.
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEGALES DE PAGO. En cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 214 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, para poder obtener la condición de empresa beneficiaria de una subvención, mediante certificado según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situated en la parte superior derecha de la página (<https://sede.asturias.es>) o Informe de Auditor. Sólo para empresas ya creadas en el momento de la solicitud.

En todo caso, el órgano competente podrá requerir, además, la documentación complementaria que estime oportuna, para asegurar la correcta aplicación de las normas establecidas en esta resolución y demás normativa nacional o comunitaria que sea de aplicación, así como en la convocatoria de ayudas.

#### **DOCUMENTACIÓN SOLICITUD LEADER TIQUE ASALARIADO:**

**SOLICITUD DE AYUDA:** El modelo de solicitud de ayuda figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situated en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD DE AYUDA, la persona solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

##### **1. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

Sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta:

- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) de la persona o entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud.

Además, en el caso que la solicitante sea una persona jurídica:

- Escritura pública de constitución de la Sociedad y modificaciones posteriores, si las hubiera, inscritas en el Registro Mercantil.
- Estatutos vigentes.

Además, en el caso que la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica propia:

- Contrato o acuerdo privado de constitución y modificaciones posteriores, si las hubiera.
- Documento de identidad (DNI/NIF o NIE) de los socios sólo cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de dicha documentación.
- Declaración expresa de los compromisos que adquiere cada una de las socias, así como de la subvención a aplicar a cada una de ellas.
- Declaración de representante o apoderado único cuando sea distinto del que se indica en los estatutos.
- Declaración expresa de acuerdo de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 130 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**2. DOCUMENTACIÓN IDENTIFICATIVA DE LA OPERACIÓN A SUBVENCIONAR:**

- MEMORIA en donde se justifique la necesidad de contratación y se especifiquen las características del puesto de trabajo que desarrollará la persona a contratar, según modelo facilitado por el GAL.
- DECLARACIONES RESPONSABLES, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es>).

**3. OTRA DOCUMENTACIÓN:**

- FICHA DE ACREDOR del Principado de Asturias, en la que se indique el número de la cuenta bancaria de la solicitante, en la que se quiere que se realicen los pagos de la subvención, según modelo que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página <https://sede.asturias.es>).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL de la empresa.
- INFORME DE VIDA LABORAL de la empresa.

En todo caso, el GAL podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna para asegurar la correcta aplicación de la normativa aplicable.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE PAGO DEL LEADER TIQUE RURAL Y LEADER TIQUE ASALARIADO**

**DOCUMENTACIÓN PAGO LEADER TIQUE RURAL:**

SOLICITUD DE PAGO: El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD DE PAGO, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

**1. DOCUMENTACIÓN PARA EL PRIMER PAGO:**

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL, para constatar la/s actividad/es.
- INFORME DE VIDA LABORAL o Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
- JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE en el caso de existencia de local afecto a la actividad empresarial: ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO o cesión, etc. O compromiso, según modelo facilitado por el Grupo.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

	Estado del documento	Original	Página 131 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

**2. DOCUMENTACIÓN PARA EL ÚLTIMO PAGO:**

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL para constatar la/s actividad/es.
- INFORME DE VIDA LABORAL.
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA FACTURACIÓN O EL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN:
  - o Documentación presentada en cumplimiento de sus obligaciones fiscales desde el alta censal hasta la fecha de la solicitud de pago.
  - o Contabilidad correspondiente al mismo periodo anteriormente indicado, para acreditar las obligaciones y requisitos del punto 2.1 y 2.2 de la base sexta (cumplimiento de umbral de facturación/resultado de explotación y requisito de no facturar más del 50% a un único cliente)..
- LICENCIA DE APERTURA Y/O DE ACTIVIDAD o declaración responsable de desarrollo de la actividad a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, o documento acreditativo emitido por la autoridad local competente de innecesidad.
- JUSTIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE en el caso de existencia de local afecto a la actividad empresarial: ESCRITURA DE PROPIEDAD, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO o cesión, etc.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA. (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (solo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

En todo caso, el GAL podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna para asegurar la correcta aplicación de la normativa aplicable.

**DOCUMENTACIÓN PAGO LEADER TIQUE ASALARIADO:**

**SOLICITUD DE PAGO:** El modelo de solicitud de pago figura en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>), que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0535T06 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, formularios y plantillas para su descarga y la posibilidad de iniciar electrónicamente dicha solicitud por el formulario web.

Junto con la SOLICITUD DE PAGO, la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

**1. DOCUMENTACIÓN PARA EL PRIMER PAGO:**

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL.
- VIDA LABORAL de la/s persona/s contratada/s, que acredite la situación en desempleo en el momento de realización de la contratación.
- Justificación del alta de la persona contratada en la Seguridad Social.
- CONTRATO DE TRABAJO formalizado.

	Estado del documento	Original	Página 132 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de que la persona contratada cumple con las características del puesto de trabajo previsto.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE de que entre la persona contratada y la beneficiaria no hay relación de parentesco de primer o segundo grado. Cuando la beneficiaria sea una entidad la declaración deberá referirse al administrador o a quien ostente el control de la empresa y deberá tener en cuenta las empresas vinculadas, según se establece en el punto 3.3 de la base reguladora sexta.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).

**2. DOCUMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO PAGO Y FINAL (transcurrido al menos dos años desde la contratación realizada que dio lugar al primer pago):**

- CERTIFICADO SITUACIÓN CENSAL.
- INFORME DE VIDA LABORAL de la empresa, que deberá abarcar el periodo comprendido entre la contratación y la solicitud de pago final.
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES AGENCIA TRIBUTARIA (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES HACIENDA PRINCIPADO ASTURIAS (sólo en el caso de haber ejercido el derecho a oposición para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente).
- En el caso que se den las condiciones del punto 3.5 de base sexta (sustitución de trabajador), se debe presentar:
  - o VIDA LABORAL de la/s persona/s contratada/s, que acredite la situación en desempleo en el momento de realización de la contratación.
  - o Justificación del alta de la persona contratada en la Seguridad Social.
  - o CONTRATO DE TRABAJO formalizado.
  - o DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA de que la persona contratada cumple con las características del puesto de trabajo previsto.
  - o DECLARACIÓN RESPONSABLE de que entre la persona contratada y la beneficiaria no hay relación de parentesco de primer o segundo grado. Cuando la beneficiaria sea una entidad la declaración deberá referirse al administrador o a quien ostente el control de la empresa y deberá tener en cuenta las empresas vinculadas, según se establece en el punto 3.3 de la base sexta.

En todo caso, el GAL podrá requerir la documentación complementaria que estime oportuna para asegurar la correcta aplicación de la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, se podrá obviar la presentación de la documentación siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración, especificando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o que hayan sido elaborados por estas.

	Estado del documento	Original	Página 133 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos que se especificarán en la convocatoria, por una declaración de la solicitante en los términos establecidos en el artículo 23.4 de la LGS.



Estado del documento

Original

Página 134 de 139

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543201212507727



**ANEXO IV**

**INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.

1. Todas las actividades de información y publicidad que se lleven a cabo por parte de las beneficiarias deberán destacar el apoyo de los fondos a la operación en un lugar visible, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montante total de la ayuda, e incorporando los logotipos oficiales del PEPAC, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias y la específica de la iniciativa LEADER y del GAL que corresponda. Para información adicional y descarga de logotipos pueden consultarse los portales de Imagen Institucional:

[https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag\\_es](https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es)

<https://www.funciona.es/public/funcionaImgInstitucional>

<https://sede.asturias.es/identidad-grafica>

La identidad gráfica LEADER, así como la del grupo, será facilitada por el GAL.

Para ello las beneficiarias, durante la realización de las actuaciones, informarán al público de la ayuda obtenida en los siguientes términos:

En caso de que la beneficiaria disponga de página web oficial y/o cuentas oficiales de redes sociales incorporará en las mismas una breve descripción de la operación, indicando sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera, apareciendo los logotipos de la UE, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, LEADER y del GAL.

La beneficiaria colocará en su sede una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación, que destaque la ayuda financiera de la Unión y presente también el emblema de la Unión, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de la Consejería Medio Rural y Política Agraria, LEADER y del GAL en tamaño mínimo A3, según el modelo facilitado por el GAL. Deberá colocarse en un lugar bien visible para el público.

2. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de las beneficiarias serán objeto de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados. Si el incumplimiento no es subsanado tras requerimiento se aplicará una penalización del 3% de la ayuda total.

Banner imágenes institucionales



	Estado del documento	Original	Página 135 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

**ANEXO V**

**PENALIZACIONES Y CALIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS**

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, introduce mediante su artículo 9 en el marco legislativo español el concepto que anteriormente se venía aplicando mediante los correspondientes reglamentos de la Unión Europea, relativo a las reducciones y exclusiones a determinadas ayudas PAC.

Mediante el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las Intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Por su parte el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como organismo de coordinación del Ministerio de Agricultura, ha consensuado con las comunidades autónomas la circular de coordinación Criterios para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2023/2027 (Circular de Coordinación 5/2024).

Basándose en la normativa específica mencionada, en el presente Anexo se incluye el sistema para el cálculo de las penalizaciones a aplicar por incumplimientos detectados en controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

**1. Penalizaciones por incumplimientos de los criterios o requisitos de admisibilidad.**

Se considera que un incumplimiento es excluyente cuando implica que no se han respetado los criterios o requisitos establecidos para conceder la ayuda y, en su caso, el mantenimiento de esta. Dependiendo del momento en que se detecte supondrá la exclusión o la penalización del 100% de la ayuda, implicando, en su caso, el reintegro de importes ya abonados.

En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y de negligencia, la beneficiaria quedará excluida de las medidas durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

Si una operación no cumple con los criterios de selección por los que se eligió se excluirá de la ayuda, salvo que las actuaciones finalmente ejecutadas alcancen la puntuación mínima para acceder a la ayuda. Si se desvirtúan los criterios de selección, pero el expediente alcanza igualmente la puntuación mínima y no se perjudican derechos de terceros, se aplicará la penalización establecida por incumplimiento de compromisos y otras obligaciones.

Los criterios o requisitos establecidos para conceder la ayuda y, en su caso el mantenimiento de la misma cuyo incumplimiento se considera excluyente son los siguientes:

Los establecidos como requisitos generales para ser beneficiarias.

Los establecidos en la base reguladora Quinta, Beneficiarias. Requisitos y forma de acreditarlos.

Que la empresa ejerza o vaya a ejercer actividades que estén entre las excluidas, según el Anexo II de las Bases reguladoras o, para cada GAL, en el Anexo II de esta convocatoria.

No alcanzar la puntuación mínima establecida en los criterios de selección de operaciones.

**2. Penalizaciones por incumplimientos de compromisos u otras obligaciones.**

La calificación de incumplimientos de compromisos u otras obligaciones referidas en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, se hará según lo previsto en el anexo I del Real Decreto 147/2023, y a lo previsto en la base reguladora Decimosexta.

**2.1 Tabla de incumplimientos y penalizaciones: para ambas líneas.**

	Estado del documento	Original	Página 136 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Penalización
Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.	Básico	Se dará plazo de subsanación, transcurrido el cual se le tendrá por desistida de la solicitud de pago afectada.
Disponer, en el momento de justificación del último pago, de todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad, salvo que hubiesen solicitado el aplazamiento de la aplicación de dichos compromisos por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban considerarse causa de fuerza mayor.	Básico	100% de la ayuda
Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control. Si se niega a colaborar o a facilitar la documentación.	Básico	100% de la ayuda
Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Si las ayudas concedidas son incompatibles y no ha renunciado a las mismas y devuelto las cantidades cobradas, en su caso.	Básico	100% de la Ayuda
Conservar durante al menos 10 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.	Principal	Si es la primera vez: 20% Si hay reiteración: 30 %
Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de los documentos presentados para la justificación de la ayuda que se realice con posterioridad a dicha justificación, o intercambios comerciales que afecten a los mismos. Siempre que esta modificación desvirtúe la justificación y tenga repercusión financiera en la operación.	Principal	Si es la primera vez: 20% Si hay reiteración: 30 %
Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115. Para pequeñas y medianas empresas.	Secundario	Si es la primera vez: 5% Si hay reiteración: 10% (si el expediente está finalizado se calculará sobre el total de la ayuda; si no está finalizado, sobre los importes ya cobrados)
Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2.b) i) del Reglamento (UE) 2021/2115. Si se trata de microempresas.	Terciario	Si es la primera vez: 1% Si hay reiteración: 2% (si el expediente está finalizado se calculará sobre el total de la ayuda; si no está finalizado, sobre los importes ya cobrados)
Comunicar al órgano concedente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales en el plazo legalmente establecido. Siempre que se compruebe la existencia de la causa de fuerza mayor y con independencia de los efectos que tenga en el expediente. Es decir, cuando el incumplimiento se refiera al plazo de comunicación.	Terciario	Si es la primera vez: 1% Si hay reiteración: 2%
Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Comunicación que debe ser realizada en cuanto se conozca la citada obtención y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Si las ayudas concedidas son incompatibles, pero ha renunciado a las mismas y devuelto las cantidades cobradas, en su caso.	Terciario	Si es la primera vez: 1% Si hay reiteración: 2% (si el expediente está finalizado se calculará sobre el total de la ayuda; si no está finalizado, sobre los importes ya cobrados)
Dar publicidad de la financiación de la actuación, en los términos que se establezcan en la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el Anexo III del Reglamento (UE) 2022/219 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los Planes Estratégicos de la PAC.	Principal	Se establece en el Anexo específico
Incumplimiento en el plazo de presentación de la solicitud de pago	Básico Principal Secundario	Ver aclaraciones***

\*\*\* Incumplimiento en el plazo de presentación de la solicitud de pago.

El incumplimiento del plazo de presentación de la solicitud de pago y de la documentación relacionada por razones imputables a la beneficiaria conllevará una penalización del 1% de la ayuda por día hábil de retraso, a contar desde la fecha fin del plazo de presentación de la solicitud de pago, hasta un máximo de 15 días hábiles. Si el retraso es superior a 15 días hábiles no se admitirá la solicitud de pago afectada.

Esta penalización se aplicará igualmente en el caso de que se realice requerimiento de subsanación de la solicitud de pago, según el artículo 70.3 del RD 877/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El período de cómputo de la penalización empezará a contar, en todo caso, desde la fecha fin del plazo de presentación de la solicitud de pago.

## 2.2 Tabla de incumplimientos y penalizaciones: para LEADER tique rural.

	Estado del documento	Original	Página 137 de 139	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCSV.asturias.es">https://consultaCSV.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543201212507727			

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Penalización
Mantener la actividad empresarial (alta censal y alta como autónoma) durante al menos 5 años, desde la fecha de alta como autónomo. Si incumple antes de justificar a satisfacción los hitos correspondientes a cada uno de los pagos.	Básico	100 % de la ayuda
Mantener la actividad empresarial (alta censal y alta como autónoma) durante al menos 5 años, desde la fecha de alta como autónomo. Si incumple una vez justificados los hitos correspondientes a cada uno de los pagos, salvo que el grado de cumplimiento alcance el 95% del período, en cuyo caso no habrá penalización.	Básico Principal Secundario	Se calculará el % de incumplimiento respecto al compromiso total de 5 años. Se revocará el porcentaje equivalente al período que incumple.
Dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el Plan Empresarial.	Básico Principal Secundario	Según redacción adjunta *
Demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa generando una facturación superior al SMI o un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.	Básico Principal Secundario	Según redacción adjunta **
Acreditar que los ingresos de la empresa no proceden en más de un 50% de un único cliente.	Principal	Si es la primera vez: 30% de la ayuda. Si hay reiteración: 50% de la ayuda.
Comunicar las modificaciones en el Plan empresarial, salvo que sean no sustanciales según la definición de la base decimocuarta, o no impliquen modificaciones en la puntuación del expediente, y sin perjuicio de la revaluación del mismo y las consecuencias que de esta se deriven.	Secundario	Si es la primera vez: 5% Si hay reiteración: 10%

\* Dedicarse en exclusiva a las actividades previstas en el Plan Empresarial.

Si la beneficiaria ha simultaneado la actividad objeto de la ayuda con otra actividad por cuenta ajena durante un período, en cómputo anual, de treinta (30) días o menos (con independencia del tipo de jornada, completa o parcial) se considera que no desvirtúa la dedicación exclusiva y, por tanto, no se le aplica ninguna penalización.

Si la beneficiaria ha simultaneado la actividad objeto de la ayuda con otra actividad por cuenta ajena durante un período, en cómputo anual, de entre 31 y 90 días (con independencia del tipo de jornada, completa o parcial) se considera que, si bien no desvirtúa la dedicación a la actividad principal, sí debe hacerse una revocación parcial y, en su caso, reintegro de la ayuda percibida. El cálculo se realizará basándose en la siguiente tabla:

Ayuda concedida (€)	Período de compromiso (días)	Ayuda diaria	Período incumplido (días)	Penalización (€)
C	1.825 (5x365)	Ad = C/1825	Id	P = Ad x Id

Si la beneficiaria ha simultaneado la actividad objeto de la ayuda con otra actividad por cuenta ajena durante un período, en cómputo anual, de más de 90 días (con independencia del tipo de jornada, completa o parcial) se considera que desvirtúa la dedicación a la actividad principal. Por tanto, se tratará de la misma manera que si hubiese cesado en la actividad.

En caso de que esta simultaneidad consista en ejercer otra actividad por cuenta propia se considerará que se ha modificado el Plan empresarial y se aplicará, en su caso, la penalización prevista por no comunicar dicha modificación, sin perjuicio de la revaluación del expediente y las consecuencias que de esta se deriven.

\*\* Demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa generando una facturación superior al SMI o, alternativamente, un resultado de explotación superior a la mitad del SMI.

En el momento de la justificación final de la ayuda, salvo que hubiese solicitado el aplazamiento de la aplicación de dichos compromisos por causas excepcionales debidamente justificadas y que no puedan ni deban considerarse causa de fuerza mayor:

Facturación menor del 25% del SMI; o bien Resultado de explotación menor del 12,5% del SMI: 100% de la ayuda.

Facturación entre el 25% y menos del 50% del SMI; o bien Resultado de explotación entre el 12,5% y menos del 25% del SMI: 50% de la ayuda.

Facturación entre el 50 y el 75 % del SMI; o bien Resultado de explotación entre el 25% y menos del 37,5% del SMI: 25% de la ayuda.

Facturación > 75% del SMI: 5% de la ayuda; o bien Resultado de explotación > 37,5% del SMI: 5% de la ayuda.

Facturación > 90% del SMI; o bien Resultado de explotación > 45% del SMI: sin penalización.

En cada uno de los controles anuales posteriores hasta el cumplimiento de los cinco años de compromiso:

No tiene facturación o esta es menor del 25% del SMI; o bien Resultado de explotación menor del 12,5% del SMI:

Si es el primer incumplimiento: 50% de la ayuda.

Si hay reiteración: 100% de la ayuda.

Facturación entre el 25% y menos del 75% del SMI; O bien Resultado de explotación entre el 12,5% y menos del 37,5% del SMI:

Si es el primer incumplimiento: 30% de la ayuda.

Si hay reiteración: 50% de la ayuda.

Facturación > 75% del SMI; o bien Resultado de explotación > 37,5% del SMI: sin penalización.

### 2.3 Tabla de incumplimientos y penalizaciones: para LEADER tique asalariado.

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Penalización
Mantener la contratación durante al menos 2 años desde la fecha de alta. Por despido declarado improcedente o sin que el empresario haya puesto los medios razonables para la sustitución del trabajador que causa baja voluntaria o despido procedente.	Básico	100% de la ayuda
Mantener la contratación durante al menos 2 años desde la fecha de alta. Siempre que el empresario demuestre que el trabajador ha causado baja voluntaria y/o ha sido despedido de forma procedente y le ha sido imposible su sustitución en los términos previstos en la base sexta 3.5, a pesar de haber puesto todos los medios razonables.	Básico	Si no ha cumplido, al menos, el 25 % del período comprometido: 100% de la ayuda. Si ha cumplido más del 25% del período, se calculará el % de incumplimiento respecto al compromiso total de 2 años. Se revocará el porcentaje equivalente al período que incumple.
Acreditar que, durante este periodo, los contratos mantienen las condiciones especificadas en la Memoria y con respecto a las cuales se efectuó la baremación del expediente, salvo que se trate de modificaciones no sustanciales según se definen en la base decimocuarta o no impliquen modificaciones en la puntuación del expediente, y sin perjuicio de la revaluación del mismo y las consecuencias que de esta se deriven.	Secundario	Si es la primera vez: 5% Si hay reiteración: 10%
Acreditar que la persona contratada tiene su centro de trabajo en el ámbito territorial del GAL donde solicitó la ayuda.	Básico	100 % de la ayuda